

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 28 de Marzo de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5760

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 44 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 44)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



LEYES

LEY Nº 5352

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Capítulo I - De las Comisiones de Fomento

Artículo 1º.- Se entiende por Comisiones de Fomento todos los centros de población reconocidos como tales por la presente ley o que a futuro pudieren reconocerse por un mismo acto. Las Comisiones de Fomento tendrán carácter de delegaciones del Poder Ejecutivo en la jurisdicción en que actúan y ejercen los deberes y atribuciones que les fija la presente ley.

Artículo 2º.- Son Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro las siguientes: Aguada Cecilio, Aguada de Guerra, Aguada Guzmán, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Comicó, Clemente Onelli, Cubanea, Chelforó, Chipauquil, Colan Conhue, El Cañ, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Mengué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Pichi Mahuida, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, Fuerte San Javier, Sierra Pailemán, Villa Mascardi, Valle Azul, Villa Llanquín y Yaminue.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo asignará jurisdicción a cada Comisión de Fomento, las que no podrán abarcar zonas dentro de los límites de los actuales ejidos municipales.

Capítulo II - Composición y Elección de sus Miembros

Artículo 4º.- Las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, estarán compuestas por tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes, elegidos en forma directa, cuya designación por parte del Poder Ejecutivo provincial, recaerá en los ciudadanos electos mediante el sistema d'hont con un piso del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos. Los cargos del presente artículo tendrán una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.

Los cargos se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 127, 148 y concordantes de la ley O n° 2431, con el siguiente orden de responsabilidad funcional:

1. Un (1) Presidente de la Comisión de Fomento o Comisionado, cuya designación recaerá en el ciudadano que encabece la lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos.
2. Un (1) Primer Vocal, que cumplirá las funciones de Secretario Administrativo y un (1) Segundo Vocal, asignados entre los restantes vocales electos de la comisión.

Artículo 5º.- Son requisitos para ser Vocal:

1. Ser nativo del paraje o ser ciudadano argentino y acreditar cuatro (4) años de residencia continua e inmediata anterior a la elección en el ejido de la Comisión de Fomento. No causará interrupción la ausencia transitoria motivada por razones de estudio, capacitación, salud o representación electiva por la provincia en otras jurisdicciones; siempre que sean acreditadas fehacientemente.
2. Haber cumplido veintiún (21) años de edad.

Artículo 6º.- No pueden ser candidatos quienes estén alcanzados por el artículo 83 de la ley provincial O n° 2431.

Artículo 7º.- Incompatibilidades. Los cargos de Presidente de la Comisión o Comisionado y Vocales son incompatibles con el ejercicio de cualquier otro cargo electivo en los órdenes nacional, provincial o municipal; con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo remunerado que requiera dedicación exclusiva; con la propiedad total o parcial o conducción de empresas prestadoras de locación de obras o servicios públicos o empresas proveedoras de suministros a la Provincia o Comisiones de Fomento dentro de esta provincia, mientras duren en sus funciones.

Artículo 8º.- Remuneración. Los cargos de las Comisiones de Fomento serán remunerados según lo establezca la reglamentación de la presente.

La remuneración de los Vocales no podrá ser superior al setenta y cinco por ciento (75%) de lo determinado para el Presidente de la Comisión de Fomento o Comisionado.

Artículo 9º.- Ausencia. En caso de impedimento o ausencia del Presidente de la Comisión de Fomento o Comisionado que no exceda de cinco (5) días hábiles, el despacho de los asuntos en trámite o urgentes estará a cargo del Secretario Administrativo. En ausencia de este último, el despacho de los asuntos corresponderá al Segundo Vocal.

Si se excediese del plazo establecido en el párrafo anterior, la Comisión de Fomento queda a cargo del Ministerio de Gobierno, pudiendo este último designar provisoriamente a su reemplazante. Las licencias del Presidente de la Comisión de Fomento o Comisionado y/o de los Vocales serán autorizadas en forma previa por el Ministerio de Gobierno.

Capítulo III - Deberes y Atribuciones de las Comisiones de Fomento

Artículo 10.- Son deberes y atribuciones de las Comisiones de Fomento:

- a) Garantizar la atención constante e ininterrumpida a los habitantes de las comisiones.
- b) Proponer el arreglo, ornato y conservación de los paseos, calles, caminos y arbolados de los mismos. Cuidar de la limpieza e higiene pública así como adoptar todas las medidas que tienden a la protección de la salud y el bienestar de la población.
- c) Establecer los servicios públicos indispensables para la vida comunal, fijando las tasas retributivas de los mismos, previa autorización del Ministerio de Gobierno.
- d) Fomentar el desarrollo de la educación adoptando medidas que faciliten la concurrencia de los niños en edad escolar y de los adultos sin instrucción a las escuelas públicas, prestándoles por sí o por medio de sociedades cooperadoras que contribuirán a formar donde no las hubiere, ayuda moral y material.
- e) Disponer la realización de obras públicas que les permitan sus propios recursos y los que especialmente sean acordados y autorizados por el Ministerio de Gobierno.
- f) Vigilar y controlar el faenamiento de hacienda para el consumo, construir mataderos o fijar lugares de matanza y establecer las tasas retributivas correspondientes a este servicio.
- g) Propender a la creación de fuentes de trabajo y facilitar el conocimiento en cuanto tienda a promover un mayor desarrollo en la economía del lugar.

- h) Realizar propuestas para el dictado de resoluciones destinadas al ordenamiento de la edificación y exigir la construcción de cercos y veredas, así como tomar otras medidas conducentes al mejoramiento edilicio, pudiendo a este efecto solicitar la cooperación de organismos técnicos del Gobierno provincial.
- i) Tomar a su cargo la administración y el contralor de los fondos destinados a trabajos públicos que el Ministerio de Gobierno de la provincia y sus organismos autárquicos resuelvan realizar en su jurisdicción.
- j) Vigilar el expendio de artículos de primera necesidad a los efectos de asegurar las buenas condiciones de los mismos.
- k) Adoptar toda medida contribuyente a proteger la seguridad y la tranquilidad de los habitantes.
- l) Construir y administrar el cementerio, estableciendo las tasas y derechos de arrendamientos o venta de sepulturas, nichos y bóvedas.
- m) Fomentar por todos los medios el desarrollo de las actividades culturales, promoviendo la creación de bibliotecas, instituciones deportivas, sociales, etcétera.
- n) Fomentar el cooperativismo en todas sus formas.
- o) Proponer anualmente al Poder Ejecutivo la ordenanza general de impuestos, cálculo de recursos y presupuesto de gastos.
- p) Solicitar al Poder Ejecutivo para que por la vía que corresponda declare de utilidad pública y expropie los bienes que considere necesarios.
- q) Instalar y administrar los servicios de electricidad, agua corriente, cloacas, gas, regadío, no pudiendo otorgar concesiones de los mismos sin la previa autorización del Ministerio de Gobierno, debiendo realizarse la misma por ley.

Artículo 11.-Deberes y obligaciones del Presidente de la Comisión de Fomento o Comisionado y los Vocales:

- a) Convocar, con una periodicidad no mayor a un (1) mes, a reunión de autoridades de la Comisión de Fomento, con la finalidad de informar y determinar las acciones de gobierno ejecutadas y a ejecutarse, analizando el cumplimiento de los objetivos propuestos, las cuestiones presupuestarias y toda otra cuestión inherente al funcionamiento de la Comisión. Las mismas resultan obligatorias para las autoridades, siendo responsable de su convocatoria el Comisionado de Fomento. La no concurrencia a la reunión convocada por el comisionado, puede ser considerada como inasistencia, quedando a consideración de los demás miembros si la falta es justificada o no. En tal caso, debe remitirse a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno la comunicación de la falta, para la aplicación de las sanciones pertinentes, si correspondiere.

Todo lo allí tratado se volcará en el libro correspondiente que suscribirán las autoridades presentes, siendo las mismas remitidas a la Dirección de Comisiones de Fomento. Podrán participar de las reuniones los vecinos del lugar que así lo soliciten para plantear inquietudes de la comunidad.

- b) Garantizar una atención mínima de seis (6) horas diarias de lunes a viernes en la Comisión de Fomento y en caso de ausencia, encargar la misma a los Vocales.
- c) El Comisionado de Fomento, sus Vocales y el personal que se desempeñe en la Comisión, salvo que estén revistiendo tareas inherentes a su función, deben observar las pautas de asistencia y cumplimiento de horario que disponga el Ministerio de Gobierno, por sí o a través de la Dirección de Recursos Humanos. El personal contratado y planta permanente debe cumplir el horario de acuerdo al contrato o categoría que reviste. El Comisionado y Vocales cumplen funciones de tiempo completo, debiendo atender emergencias las veinticuatro (24) horas, tanto los días feriados como días no laborables.

Asimismo, debe informar a la Dirección de Recursos Humanos de toda licencia de la que hagan uso los integrantes de la Comisión de Fomento y el personal que presta servicios, así como toda falta injustificada del personal a su cargo.

- d) Los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Comisión de Fomento, deberán ser utilizados exclusivamente para tareas, fines y objetivos que deban llevar a cabo sus integrantes y bajo ningún concepto pueden ser utilizados con fines personales, bajo apercibimiento de aplicarse lo establecido en las leyes L n° 3229 y n° 3550. Es responsabilidad de los integrantes de la Comisión de Fomento mantener en buen estado de conservación y uso los bienes a su cargo.
- e) Ingresar a la cuenta corriente recaudadora de la Dirección de Comisiones de Fomento toda recaudación por bienes y servicios, debiendo ser rendidas en los tiempos y forma que establecerá la reglamentación de la presente.
- f) Residir obligatoriamente dentro del ejido del paraje mientras dure su mandato.

- g) Prestar juramento, en el acto de su incorporación, de desempeñar debidamente sus funciones en el marco de las Constituciones de la Nación Argentina, de la Provincia de Río Negro y la presente. Debe presentar una declaración jurada del estado patrimonial que posean al inicio y a la finalización de sus funciones, así como de su cónyuge, conviviente y de las personas a su cargo.
- h) En el caso de que los recursos obtenidos en el inciso e) del presente artículo sean destinados a obras, bienes y/o servicios, la Comisión de Fomento debe presentar el correspondiente proyecto con el costo estimado y tres (3) presupuestos para determinar la razonabilidad de los montos y la factibilidad del proyecto, todo ello con la previa autorización del Ministerio de Gobierno y conforme el reglamento de compras y contrataciones de la provincia.
- i) Las Comisiones de Fomento, pueden celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas para brindar servicios de utilidad común y la realización de obras públicas, debiendo previamente contar con la debida autorización y posterior refrendo del Ministerio de Gobierno.
- j) Pueden solicitar la contratación de personal tramitándose la misma por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno.

Capítulo IV - Disposiciones Económico-Administrativas

Artículo 12.-Forman parte de las rentas de las Comisiones de Fomento:

1. La tasa de retribución de servicios de alumbrado, limpieza y riego de calles.
2. Los derechos de abasto, de inspección, cementerios, pesas y medidas, ocupación de aceras, publicidad comercial y otros de índole comunal.
3. Los ingresos que pudiera producirle sus explotaciones.
4. Las subvenciones o subsidios que reciban del Gobierno provincial.
5. Las contribuciones que pueden imponer como compensación al mayor valor emergente de las obras públicas que realicen con sus propias rentas.
6. Las donaciones y legados. Si éstas son con cargo, requieren la aceptación por el Poder Ejecutivo.
7. La coparticipación recibida del Estado provincial.

De la Administración y Contabilidad

Artículo 13.-La Comisión de Fomento debe registrar en la Dirección de Comisiones de Fomento de la provincia los correspondientes libros obligatorios, a saber: inventario, caja, banco, actas de reuniones del consejo y otros que se establezcan por la reglamentación. Los mismos pueden ser llevados en formato digital y soporte magnético, de conformidad a lo establecido por la ley nacional n° 25506 y la ley provincial A n° 3997.

Artículo 14.-La Comisión de Fomento debe enviar mensualmente un balance de recursos y gastos al Ministerio de Gobierno. Al 31 de diciembre de cada año se debe confeccionar el Balance General Anual del movimiento administrativo, con su respectiva memoria, para la aprobación posterior de la legalidad del gasto y los recursos por parte del Ministerio de Gobierno. El mismo debe ser elevado a dicha cartera antes del 1° de marzo del año sucesivo.

El cumplimiento de lo aquí dispuesto es requisito previo para el envío de la coparticipación provincial correspondiente, en cada caso.

Artículo 15.-Las Comisiones de Fomento deben remitir al Ministerio de Gobierno, antes del 30 de noviembre de cada año para su consideración y aprobación, el Presupuesto General del Ejercicio de que se trate.

Artículo 16.-Las Comisiones de Fomento son consideradas, a todos los efectos, como organismos dependientes del Poder Ejecutivo provincial. El Ministerio de Gobierno y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro pueden ordenar auditorías a los fines de ejercer el control económico financiero de las mismas. Este último organismo puede formular en los casos que así correspondiere los cargos patrimoniales e incoar los juicios de responsabilidad y de cuentas.

Capítulo V - De la Sanciones

Artículo 17.- Además de las responsabilidades emergentes de las disposiciones del Código Civil y Comercial, la Constitución Provincial y la ley L n° 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, modificatorias y su reglamentación, los Comisionados y Vocales serán pasibles de las sanciones de destitución, suspensión, multa y apercibimiento por el incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones enumeradas en la presente.

Artículo 18.-Destitución. La destitución en el cargo implica el cese inmediato en la función para aquéllos que revistieren como Comisionados o Vocales. Los destituidos no pueden ser designados en cargo alguno, ni ingresar a la planta de agentes del Estado o ser contratados como locadores de obra o servicios hasta transcurridos dos (2) años de su destitución,

debiendo acreditar como condición previa para ello haber indemnizado al Estado por los perjuicios causados con su falta o que la misma no produjo perjuicio alguno.

Artículo 19.- Suspensión. La suspensión en la función es efectiva y sin derecho a remuneración o contraprestación alguna por el plazo que dure la misma, haciéndose asimismo extensiva a la relación que pudiere tener el Comisionado o Vocal como agente de planta permanente en cualquiera de los tres poderes del Estado. Cuando el cumplimiento de la suspensión pudiere afectar la prestación de un servicio público o el normal desenvolvimiento de la actividad gubernativa, puede postergarse el cumplimiento de la sanción hasta la fecha en que le corresponda hacer uso de las licencias anuales o transformarse la suspensión en multa en la forma prevista en el artículo 20 de esta ley.

Cuando el Comisionado o Vocal acumule en un período de dos (2) años más de dos (2) meses de suspensión, corresponde disponer su destitución. A los efectos previstos en este artículo, la Unidad de Sanción Pecuniaria (USP) se considera equivalente a un (1) día de suspensión.

Artículo 20.- Multa. Para la multa se establece una Unidad de Sanción Pecuniaria (USP) equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración que corresponda al cargo de Director del Poder Ejecutivo.

Artículo 21.- Apercibimiento. Cuando el funcionario o empleado registrare más de dos (2) apercibimientos en el término de tres (3) meses, será pasible de un (1) día de suspensión o multa de una Unidad de Sanción Pecuniaria (USP). La sanción de apercibimiento será aplicada sin sustanciación.

Artículo 22.- La naturaleza y entidad de la pena será valuada en cada caso concreto teniendo en cuenta la gravedad del hecho y su repercusión negativa en el desenvolvimiento de la actividad del Estado y en el erario público, como así también las demás circunstancias del caso, agravándose aquella cuando el funcionario o empleado hubiere actuado con dolo o culpa grave. Se tendrán en cuenta los antecedentes que registrare el funcionario o empleado, a cuyo fin la reglamentación preverá la instrumentación de por lo menos un registro en la órbita de cada poder. En la reglamentación también podrán preverse tipos específicos de conductas admisibles.

Capítulo VI - Autoridad de Aplicación de Procedimiento y Sanciones

Artículo 23.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente.

Para la aplicación de multas, suspensiones y destituciones, la reglamentación garantizará el descargo y ofrecimiento de prueba, la que debe contar con plazos breves para la sustanciación del procedimiento.

Las resoluciones que dispongan las sanciones serán recurribles en la instancia administrativa y por los modos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo A n° 2938.

Artículo 24.- Derógase la ley N° 643 y sus modificatorias.

Artículo 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Silvana Beatriz Larralde, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Edith Garro, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José

Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Silvana Beatriz Larralde, Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Edith Garro, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 4°

Votos Afirmativos: Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Sergio Ariel Rivero

Ausentes: Edith Garro, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 19 de Marzo de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- L. Di Giacomo.

DECRETO N° 259

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos cincuenta y dos (5352).-

Viedma, 19 de Marzo de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5356

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Fundación Cultural Patagonia, que como Anexo I forma parte de la presente ley.

Artículo 2°.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Convenio mencionado en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Edith Garro, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt



Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 19 de Marzo de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

DECRETO N° 263

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos cincuenta y dos (5356).-

Viedma, 19 de Marzo de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

Convenio de Colaboración Permanente entre el Ministerio de Educación y DD.HH. de Río Negro y la Fundación Cultural Patagónica.

El Ministerio de Educación Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en adelante EL MINISTERIO, y la Fundación Cultural Patagonia, Personería Jurídica N° 993, mediante Decreto N° 1012/91, en adelante LA FUNDACIÓN, representados en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, Luis Di Giacomo y el Presidente de La Fundación, Arquitecto Norberto Mario Rajneri respectivamente, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración Permanente según las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: LA FUNDACIÓN será responsable del funcionamiento de la Orquesta Sinfónica y las distintas formaciones artísticas hoy constituidas por Ballet Clásico, Ballet Folklórico, Ballet Español, Grupo de Tango, Grupo de Rock, Ensemble de Música Popular, Grupo de Jazz, Ensemble de Percusión, Trío de Cámara, Coro Femenino, Coro de Adultos y Coro de chicos, Teatro y Teatro de Títeres, y cualquier fusión que permita una mejor propuesta artística, como también de la selección de sus integrantes sean permanentes o transitorios, celebración de audiciones, como así también los cuerpos de Apoyo. Asimismo, será responsabilidad de la fundación la provisión de instrumentos habituales o especiales, contratación de profesionales ocasionales, ensayos, organización de sus presentaciones dentro y fuera del territorio provincial, conciertos, traslados y todo lo atinente para su operatividad, incluyendo especialmente la organización administrativa, funcional y logística.

Cláusula Segunda: En igual sentido, LA FUNDACIÓN impulsará, organizará e instrumentará el funcionamiento de grupos artísticos en las modalidades creadas y a crearse, cuya supervisión ejercerá la institución acorde a la planificación. Para tales fines se compromete a proveer la infraestructura edilicia y de servicios como la organización administrativa necesaria para su funcionamiento.

Cláusula Tercera: En virtud del carácter cultural, pedagógico educativo e institucional de la actividad objeto del presente Convenio, LA FUNDACIÓN promoverá la organización de conciertos en escuelas, colegios y centros de enseñanza ubicados dentro del territorio provincial, y promoverá el otorgamiento de Becas de Residencia para alumnos de Instituto Patagónico de las Artes (IUPA), de perfeccionamiento docente, de extensión universitaria para desarrollo de proyectos y actividades destinadas a promover la excelencia educativa y profesional artística, así como a la enseñanza formal y no formal, práctica de actividades artísticas y culturales, dictado de clases, provisión de insumos y de servicios, capacitación y organización de eventos.

Cláusula Cuarta: EL MINISTERIO se compromete a aportar a LA FUNDACIÓN el equivalente de hasta Tres mil (3000) horas cátedra mensuales para llevar a cabo los fines enunciados en los artículos precedentes, estableciendo como parámetro el valor de hora cátedra del cargo de Profesor de Instituto de Formación Docente de Río Negro, sin antigüedad, sean de carácter remunerativo o no remunerativo. Serán de aplicación inmediata las variaciones del valor hora cátedra que determine EL MINISTERIO.

Cláusula Quinta: EL MINISTERIO efectuará las liquidaciones salariales en base a la información que mensualmente provea LA FUNDACIÓN, respecto de las altas y bajas de personal artístico, administrativo, técnico y de conducción, designaciones en general y movimiento de sus integrantes, sea por su carácter permanente o transitorio, teniendo en consideración las características especiales y modalidades de la actividad.

Cláusula Sexta: El MINISTERIO constituye domicilio especial en calle Roca N° 260 de Viedma y LA FUNDACIÓN en calle Rivadavia N° 2263 de Gral. Roca. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción creada o a crearse para todos los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración Permanente.

LEY N° 5357

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley J n° 4172, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a donar a favor de la Municipalidad de El Bolsón, la superficie de cinco (5) hectáreas pertenecientes a la parcela designada catastralmente como 20-1-E-035-02, ubicada en el ejido municipal de El Bolsón, con el cargo de destinar dicho inmueble para la construcción y funcionamiento de una terminal conformada por tráfico terrestre -ómnibus de media y larga distancia- y una terminal de tráfico aéreo".

Artículo 2°.- Se incorporan los siguientes artículos a la ley J n° 4172, numerando en consecuencia:

"Artículo 2°.- La superficie final y la nomenclatura catastral que identifica la parcela, es determinada por la mensura del expediente n° 1045/14 que se tramita en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria para su aprobación definitiva.

Artículo 3°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a donar a favor de la Municipalidad de El Bolsón, la superficie de tres (3) hectáreas pertenecientes a la parcela designada catastralmente como 20-1-E-035-02A, ubicando la misma a continuación de la fracción de cinco (5) hectáreas pertenecientes a la parcela designada catastralmente como 20-1-E-035-02, orientación sur-norte, del ejido municipal de El Bolsón, con el cargo de destinar dicho inmueble para centro comercial, turístico, cultural y estacionamiento.

Artículo 4°.- La mensura de las tres (3) hectáreas referidas en el artículo precedente, quedará a cargo de la Municipalidad de El Bolsón, por profesional debidamente habilitado.

Artículo 5°.- La Municipalidad de El Bolsón debe finalizar las obras en un plazo de cinco (5) años, a partir del acto administrativo que efectivice la donación por parte del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 6°.- La presente autorización legislativa, está condicionada al cumplimiento de los recaudos previstos en la legislación vigente".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Edith Garro, Jorge Armando Ocampos, Sandra Isabel Recalt Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 19 de Marzo de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

DECRETO N° 264

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos cincuenta y dos (5357).-

Viedma, 19 de Marzo de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

DECRETOS

DECRETO N° 59

Viedma, 29 de Enero de 2019.

Visto: El Expediente N° 78.540-GGA-2019 del Registro de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la Contratación Directa para el pago del canon establecido por la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A.), CUIT 30-64840455-3, correspondiente a la realización en la ciudad de Viedma de la primer fecha puntuable del Campeonato Argentino de las Categorías Turismo Carretera (TC) y Turismo Carretera Pista, a realizarse los días 07 a 10 de Febrero del 2019 en el Autódromo de la ciudad de Viedma;

Que en su carácter de Ente Fiscalizador Nacional de Automovilismo Deportivo – conforme Ley 24.052 – la Asociación de Corredores Turismo Carretera (A.C.T.C.) eleva modelo de Contrato de Autorización y Fiscalización de Competencias Automovilísticas obrante a fs. 193/199, por el cual se autoriza a la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro a organizar la competencia deportiva automovilística, otorgando una fecha puntuable para el Campeonato Argentino de las Categorías TC y TC Pista, a desarrollarse los días 07 a 10 de Febrero del 2019, en el Autódromo de la ciudad de Viedma;

Que asimismo, mediante Convenio de Reconocimiento de Derechos Económicos y Comerciales a suscribir con la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A.), obrante a fs. 200/204, la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro – en su calidad de ORGANIZADOR del evento indicado ut supra – se compromete a abonar el canon correspondiente a las citadas categorías automovilísticas, como así también, los gastos de fiscalización, los cuales ascienden a la suma total de Pesos Nueve Millones Doscientos Mil (\$ 9.200.000.-);

Que a fs. 187/192 obra un contrato de Cesión de Derechos entre la A.C.T.C. y F.A.D.R.A., en carácter de Cesionario, por la cual la primera cede a la segunda los derechos que le corresponden para la explotación de los derechos económicos derivados de eventos, competiciones y campeonatos de automovilismo deportivo en la Categoría de TURISMO CARRETERA y/o cualquier otra que fiscalice, la sustituya o complemente la A.C.T.C.;

Que el evento deportivo a desarrollarse contribuye no sólo al impulso de esas disciplinas deportivas, sino que también posee un impacto social y económico de relevancia para la ciudad de Viedma y para la Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a los principios de celeridad y economía en los trámites administrativos (Artículo 47 de la Constitución Provincial) y lo previsto en los Artículos 2° Inciso b) y 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia (Ley A N° 2938), resulta adecuado y procedente autorizar a la máxima autoridad de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro a suscribir los referidos contratos, para la realización del evento deportivo denominado: GRAN PREMIO LOTERIA DE RIO NEGRO. Todo ello conforme Artículo 33 Ley H N° 3186, Artículo 33 Punto 1 inciso c) - Anexo I- del Decreto H N° 1737/98;

Que en el marco de la Contratación Directa señalada, la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro será la encargada de abonar a F.A.D.R.A. el canon correspondiente a las categorías automovilísticas TC y TC Pista, y los gastos de fiscalización, por la suma total de Pesos Nueve Millones Doscientos Mil (\$ 9.200.000.-);

Que a fs. 205/220 y 221/222, se incorporan los fundamentos que acreditan la razonabilidad del canon requerido por la citada Federación;

Que el gasto será solventado con el recurso 12811 *Producto de la Lotería para Funcionamiento*, correspondiente a la Jurisdicción 49: Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro;

Que la presente contratación se encuadra en el Título VII, Artículo 92° Inciso d) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, Decreto H N° 1737/98 Anexo II Reglamento de Contrataciones –Artículo 17° apartados 1) y 3) y Resolución N° 358/14 del Ministerio de Economía de la Provincia, para lo cual se adjunta nota de exclusividad y de razonabilidad de precio emitida por la Asociación Automovilística Centenario Competición de la ciudad de Centenario, Institución organizadora del mismo evento en la Provincia de Neuquén;

Que han tomado debida intervención de los Organismos de Control de la Lotería de Río Negro, el Señor Interventor, Asesoría Legal, Contaduría y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00485-19;

Que corresponde comprometer y ordenar el presente gasto de conformidad a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera;

Que conforme a las características de la presente se ha dado cumplimiento con la publicación en la página oficial de internet que impone el Artículo 86° de la Ley H 3186 y Artículo 44° del Decreto H 1737/98 (Anexo II);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar al Señor Interventor de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro a suscribir los contratos correspondientes con la Asociación Corredores Turismo Carretera -A.C.T.C.- (CUT 30-59167895-3) y la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina -F.A.D.R.A.- (CUIT 30-64840455-3), para llevar a cabo la primer fecha puntuable del Campeonato Argentino de las Categorías Turismo Carretera y Turismo Carretera Pista, a realizarse los días 07 a 10 de Febrero del 2019, en el Autódromo de la ciudad de Viedma, los que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la Contratación Directa con la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A) CUIT 30-64840455-3, por la suma total de Pesos Nueve Millones Doscientos Mil (\$ 9.200.000.-), correspondientes al canon por las categorías automovilísticas TC y TC Pista, conforme lo expresado en los considerando que anteceden.-

Art. 3°.- Comprometer y ordenar el presente gasto a los créditos del presupuesto vigente de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, correspondiente a la Jurisdicción: 49; Programa: 11; Subprograma: 0; Proyecto: 0; A/O: 1; Partida: 383; U/M: 0; Recurso: 12811; Importe: \$ 9.200.000.-

Art. 4°.- Abonar por la tesorería de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro a la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A) CUIT 30-64840455-3, la suma total de Pesos Nueve Millones Doscientos Mil (\$ 9.200.000.-), con cargo a la Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A. N° 900001152, conforme lo establecido en la Cláusula Primera del convenio a suscribir.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

ANEXO I DECRETO N° 59**CONTRATO DE AUTORIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE COMPETENCIAS AUTOMOVILÍSTICAS**

Entre la ASOCIACION CORREDORES TURISMO CARRETERA (CUIT 30-59167895-3), en adelante LA ACTC, con domicilio en Bogotá 166 de la Capital Federal, representada en este acto por su Presidente, Sr. Hugo Héctor Mazzacane (DNI N° 8.347.938), y por su Secretario General, Sr. Rubén Norberto Gil Bicella (DNI 5.194.298), por una parte, y por la otra parte, el la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro (CUIT 30-62293145-8), en adelante EL ORGANIZADOR, con domicilio en Sarmiento y 25 de Mayo de la ciudad de Viedma, Provincia Río Negro, representado en este acto por el Sr. Interventor Luis César Ayestarán (DNI 24.656.693) con prerrogativas legales inherentes al cargo que desempeña, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: LA ACTC, en su carácter de Ente Fiscalizador Nacional de Automovilismo Deportivo, conforme las disposiciones de la Ley 24052, y los Arts. 03-001, 03-002, 03-009 y 03-010 y concordantes del Reglamento Deportivo Automovilístico (en adelante R.D.A.) otorga a EL ORGANIZADOR, una fecha puntuable por el Campeonato Argentino de las categorías Turismo Carretera y TC Pista, y lo autoriza a ORGANIZAR una competencia deportiva automovilística de las referidas categorías, las que se disputarán en el Autódromo de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, según lo determine la ACTC los días 7, 8, 9 y 10 del mes de Febrero de 2019. La ACTC se reserva la facultad de cancelar, suspender, adelantar o postergar la competencia con causa suficientemente fundada.-

Segunda: A los fines de la validez puntuable de la fecha otorgada por los campeonatos de cada especialidad de la competencia autorizada, la ACTC -en su carácter de Ente Fiscalizador- designará con exclusividad un Comisariato Deportivo, equipo de Cronometraje oficial, y una Comisión Técnica verificadora del cumplimiento por parte de los competidores de los reglamentos técnicos vigentes para las categorías automovilísticas antes mencionadas.

Tercera: A los fines del cumplimiento de su tarea, EL ORGANIZADOR otorgará a la ACTC, la cantidad de 2.000 acreditaciones sin restricción de ingreso a zona alguna del evento; las que podrán ser otorgadas a discreción de la ACTC y/o para su Comisión Directiva y/o Comisariato Deportivo y/o Equipo de Cronometraje y/o Comisión Técnica Verificadora y/o Prensa especializada de la Categoría. Por su parte el ORGANIZADOR, declara conocer lo dispuesto por el R.D.A. de la ACTC, sometiéndose a ello y comprometiéndose a: A) Tomar a su cargo y por su exclusiva cuenta todo lo referente a la organización de la carrera; B) Obtener de las autoridades

competentes los permisos necesarios para llevar a cabo la misma; C) Adoptar las medidas de seguridad que se requieran tanto diurnas como nocturnas para lograr el normal desarrollo de la prueba, tanto para el público como para participantes, colaboradores, autoridades deportivas, etc. debiendo señalizar en el Autódromo a utilizarse los lugares peligrosos con prohibiciones de acceso al público, colocando vallas de protección, dar información sobre las medidas de seguridad y delimitar los espacios donde podrá ubicarse el público, debiendo instruir al personal de seguridad para cumplir estrictamente estas medidas; D) Proveer y solventar personal de acreditaciones y controles de entradas; E) Proveer y solventar todo el personal de seguridad, personal de Policía y Bomberos en general, necesarios para el desarrollo del evento, así como bomberos especializados en rescate y emergencias de accidentes en pista y boxes, con sus respectivos móviles; F) Proveer y solventar un equipo de banderilleros para señalización en pista; G) Proveer y solventar unidades móviles de rescate y atención médica de urgencia por accidentes que pudieran ocurrir durante el desarrollo de las competencias y destinadas a pilotos; integrantes de equipos de competición; oficiales deportivos; funcionarios públicos, invitados especiales, dirigentes deportivos y demás personal abocado al desarrollo de la competencia.; H) Proveer y solventar el servicio de ambulancias para atención y traslado de accidentados en pista y boxes y para atención médica y traslado del público asistente a las competencias durante los días que dure el evento deportivo a celebrarse. La cantidad de ambulancias en pista estará en función del requerimiento médico a formularse previo a la carrera. Para atención del público asistente, deberá proveerse el día Viernes, una (1) ambulancia, el Sábado dos (2), y el Domingo deberán ser tres (3) las ambulancias a tales fines. Todas ellas deben ser unidades de terapia intensiva móvil (U.T.I.M). Las ambulancias para el sector de pista y boxes, deben tener chofer independiente del enfermero. Todas las ambulancias deberán tener médico con matrícula nacional. El equipamiento de cada U.T.I.M. y su funcionamiento será revisado antes del inicio de cada día de actividad. I) Proveer y solventar servicios sanitarios (baños) para utilización del público asistente en un número mínimo de 200 unidades y que cubran tanto el sector general de tribunas como los boxes del circuito. J) Proveer y solventar instalaciones eléctricas adecuadas para el desarrollo de la actividad deportiva prevista en todo el predio del autódromo tales como tableros - cables - zapatillas - jabalinas - disyuntores - llaves térmicas - tomas - grupos electrógenos, y especialmente la instalación de los tableros y conexiones que se requieran en el área de boxes. EL ORGANIZADOR deberá asimismo proveer un sistema de iluminación de puertas de acceso al autódromo, y tomar a su cargo la provisión de gasoil para grupos electrógenos. K) El día Miércoles previo a la competencia, EL ORGANIZADOR deberá presentar además al Ente Fiscalizador una certificación del buen estado y funcionamiento de las instalaciones eléctricas fijas y móviles del predio, con protocolo de puesta a tierra con sus correspondientes mediciones, suscripta por electricista matriculado COPYME (o equivalente zonal reconocida a nivel nacional), utilizando formularios oficiales a tales fines. EL ORGANIZADOR deberá asimismo -a partir del día Jueves previo a la competencia y hasta el día Domingo inclusive- establecer una guardia electromecánica diurna y nocturna (con nómina de electricistas estables en el autódromo, n° de teléfono de los mismos, e identificación de su base de operaciones. L) Adoptar las medidas necesarias para que los alambrados perimetrales del autódromo, se encuentren en perfecto estado de conservación, así como llaves de acceso de portones perimetrales e internos. M) Disponer de un playón de estacionamiento de semirremolques y motorhomes para uso de equipos y demás participantes en la competencia, y playones pavimentados de 15 x 35 mts., para semirremolque desplegable de Acreditaciones, y para semirremolque desplegable de Equipos de televisión HD. N) Proveer y solventar el servicio de camillas de rescate según requerimiento deportivo. O) Proveer y solventar amoblamiento para las oficinas Técnica; Administrativa; Deportiva; de Internet, y Comisariato, así como los requerimientos específicos del sector de prensa, y entre ellos, un servicio de internet 10mb simétricos, con una dirección de IP pública como mínimo, y líneas telefónicas según se solicita en el Manual de Requerimientos. P) Presentar un plan de evacuación. Q) Establecer la ubicación y demarcación de un helipuerto. R) Instalar tambores para residuos sólidos y líquidos en sectores estratégicos a determinarse, y en particular en zona de boxes. S) EL ORGANIZADOR deberá asimismo proveer y solventar desde el día Jueves previo a la carrera, hasta el día Domingo inclusive, personal de limpieza en la zona de los boxes (playón de autos de carrera), así como un camión de agua potable y un camión atmosférico -durante igual período- en el playón de estacionamiento de casas y equipos rodantes. T) Disponer de camiones regadores. U) Deberá también asumir la cobertura legal de todo su personal contratado para trabajar en el autódromo (pre, durante y post carrera) en lo referente a leyes sociales y de seguridad e higiene, debiendo informar y registrar su nómina en el sistema de acreditaciones de ACTC (SIGA). V) Será asimismo responsabilidad exclusiva

de EL ORGANIZADOR, el armado de las tribunas para ubicación del público asistente a la competencia en el sector de los boxes, las que deberán tener una capacidad de 1500 a 2000 personas, afrontando asimismo el costo que tal tarea implique. En la ejecución de esta obligación EL ORGANIZADOR deberá dar el más estricto cumplimiento a las normas de seguridad vigentes para este tipo de instalaciones en materia municipal.

Cuarta: Queda expresamente reconocido por las partes que la enumeración de las obligaciones pactadas en la cláusula precedente no es taxativa, debiendo EL ORGANIZADOR proceder al pleno cumplimiento del "REQUERIMIENTO DE SERVICIOS EN CARRERA PARA EL TURISMO CARRETERA", elaborado por la Dirección de Planificación y Obras en autódromos de la ACTC, cuya copia obra agregada como Anexo I del presente contrato, y el cual es también suscripto por las partes en este acto, en prueba de conformidad.

Quinta: A los fines de propender y facilitar el cumplimiento de las obligaciones que toma a su cargo EL ORGANIZADOR, así como verificar el cumplimiento de las mismas, los firmantes acuerdan constituir un "Comité Verificador" compuesto por dos representantes, uno por EL ORGANIZADOR, y otro por LA ACTC, con obligación de ambas partes de notificarse entre sí en forma fehaciente, la persona que habrá de representarlas, con una antelación mínima de 20 días a la realización de las competencias previstas.

Sexta: Para el caso de incumplimiento por parte de EL ORGANIZADOR de algunas de las obligaciones asumidas en la cláusula TERCERA, este deberá abonarle a LA ACTC una multa, de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) por cada uno de los incumplimientos cometidos, acordándose que las multas deberán ser abonadas indefectiblemente al término de la competencia prevista.

Séptima: Las partes convienen en que la competencia objeto del presente será fiscalizada exclusivamente por la C.A.F. (Comisión Asesora y Fiscalizadora del Deporte Motor) de LA ACTC, quedando esta institución absolutamente eximida de toda responsabilidad por accidentes de los corredores, del personal de seguridad, periodistas, público, etc.

Octava: EL ORGANIZADOR tomará a su cargo el pago de los seguros pertinentes para la competencia (art. 09-001 R.D.A.) los que serán contratados por intermedio de la ACTC, la que podrá disponer cuanto corresponda y considere necesario para lograr una eficaz y mejor cobertura de los riesgos que se generen con motivo de la realización de las competencias indicadas. Es requisito para la validez y vigencia del presente contrato, que antes de la iniciación de la competencia se encuentre fehacientemente acreditada la emisión de la póliza de seguro referida.

Novena: Queda a cargo exclusivo del ORGANIZADOR todo lo referente a la seguridad de los concurrentes y al cumplimiento por parte de los mismos de las indicaciones y/o prohibiciones que las autoridades de la competencia y personal de seguridad establezcan. De tal forma EL ORGANIZADOR, asume en forma única y exclusiva cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que se pudieren efectuar como consecuencia del evento deportivo que organiza y/o atine al mismo, obligándose inclusive a reembolsar a LA ACTC cualquier suma que ésta pudiera verse obligada a abonar -dispuesta por autoridad judicial o administrativa competente-, derivada de cualquier tipo de responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera generarse con motivo del evento que se autoriza.

Décima: Impuesto de Sellos. De común acuerdo se establece que el impuesto de sellos que pudiere corresponder por la firma del presente o por cualquier otro instrumento suscripto por las dos partes con motivo del presente, será afrontado en partes iguales.

Décimo Primera: El presente contrato es ley para las partes, y por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato las partes signatarias -de común acuerdo- se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Décimo Segunda: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en las direcciones consignadas en el encabezamiento del presente contrato, y en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen entre sí, aunque los interesados no vivan o no se domicilien en ellos.

Previo lectura y ratificación de todo lo, expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro a los..... días del mes de..... de 2019.-

ANEXO II DECRETO N°: 59

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ECONOMICOS, Y COMERCIALES ENTRE FADRA Y EL ORGANIZADOR

Entre la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (CUIT 30-64840455-3), en adelante FADRA, con domicilio en Bogotá 204, Capital Federal, representada en este acto por su presidente Sr. Rubén Omar García, (DNI N° 13.769.734), y por el Secretario de la misma, Sr.



Fernando Luis Miori (DNI N° 18.257.264), por una parte, y por la otra parte, la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro (CUIT 30-62293145-8), en adelante EL ORGANIZADOR, con domicilio en Sarmiento y 25 de Mayo de la ciudad de Viedma, Provincia Río Negro, representado en este acto por el Sr. Interventor Luis Cesar Ayestaran (DNI 24.656.693), a mérito de prerrogativas legales inherentes al cargo que desempeña, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Que habiendo sido autorizada LA LOTERIA DE RIO NEGRO para organizar una carrera puntuable por el Campeonato Argentino de las Categorías Turismo Carretera y Turismo Carretera Pista, que fiscaliza la CAF de la ACTC, las que se disputarán en el Autódromo de la Ciudad de Viedma, (Prov. de Río Negro) los días 7, y 10 del mes de Febrero de 2019, conforme lo establecido en el convenio rubricado entre la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro y la ACTC. EL ORGANIZADOR abonará -en concepto de cánón correspondiente a la presentación de las categorías automovilísticas mencionadas, así como también para atender los gastos de fiscalización que erogue la ACTC con motivo de las competencias a realizarse tales como honorarios, traslados y estadía tanto del Comisariato Deportivo; como del Equipo de Cronometraje Oficial, y de la Comisión Técnica verificadora- la suma de \$ 9.200.000.-, (pesos nueve millones doscientos mil) IVA incluido, importe que será abonado el día Viernes previo (01/02/2019) a la realización de las mismas, debiendo FADRA emitir previamente la factura correspondiente.

Segunda: EL ORGANIZADOR asumirá por otra parte el pago de los demás gastos que demande la organización de la competencia. Asimismo se hará cargo de todos los impuestos y/o contribuciones nacionales y/o provinciales y/o municipales. Es asimismo a exclusivo cargo y responsabilidad de EL ORGANIZADOR, la promoción de los eventos deportivos de que se trata.

Tercera: Son a favor de FADRA todos los derechos publicitarios en el autódromo y/o pista de carreras y los derechos por la televisión y transmisión en directo y/o diferido de la competencia, comprometiéndose EL ORGANIZADOR a permitir el libre acceso y desenvolvimiento de los equipos y del personal de televisión, no interfiriendo la labor de los mismos atento al conocimiento expreso que EL ORGANIZADOR tiene de las obligaciones asumidas por FADRA con las empresas encargadas de la televisión y transmisión de las competencias. Por tal motivo EL ORGANIZADOR se compromete en forma expresa a abstenerse de presentar en el autódromo ningún tipo de publicidad y la que existiese con anterioridad a la competencia deberá ser retirada por los medios que correspondiere, siempre y cuando no afecten los intereses comerciales de FADRA. Queda aclarado que ninguna publicidad deberá existir en todos y en cada uno de los lugares del autódromo en cuestión. La quita de publicidad y el costo que la misma implique es a cargo del organizador de las competencias. Queda asimismo pactado que son a favor de FADRA los derechos que hubiese acordado con los Sponsors de la categoría, debiendo EL ORGANIZADOR aceptar las exclusividades que se hayan establecido, otorgando a FADRA un espacio determinado de 10.000 metros cuadrados a los fines de la instalación de carpas corporativas. Asimismo, FADRA se reserva el derecho de proveer a los sponsors de la categoría y/o a los miembros del Consejo de Administración de FADRA y/o sus invitados la cantidad de 300 acreditaciones tanto para la zona de boxes, como así también para los salones VIP de la categoría, sin compensación alguna por ello a favor de EL ORGANIZADOR.

Cuarta: Con el objeto de mantener la relación con los equipos de competición y pilotos de la categoría, FADRA facturará en forma directa a los mismos en nombre de EL ORGANIZADOR las entradas especiales que permitan el ingreso a la zona de boxes, asignándose esos importes en favor de LA LOTERIA DE RIO NEGRO, como titular de las mismas.

Quinta: Queda también establecido como derecho y obligación de FADRA, en el ámbito del autódromo durante los días en que se desarrolle la carrera, la explotación y comercialización -en forma directa o por concesión de venta- de productos alimenticios (sándwichs, alfajores, helados, parrilla, golosinas, etc.) y bebidas tanto a través de puestos gastronómicos, como de la venta ambulante.- FADRA se reserva asimismo el derecho de venta de banderines, gallardetes, gorros, remeras, camperas, accesorios, escudos, calcomanías, souvenirs y en general todo producto oficial de comercialización relacionado al Turismo de Carretera. Durante los días de carreras, EL ORGANIZADOR deberá ceder a FADRA, un espacio físico dentro del autódromo de fácil acceso para el público, al efecto que ésta última pueda realizar la explotación y comercialización aludida. Todos los puestos de venta deberán estar previamente habilitados por la Municipalidad de Viedma, Dpto. Comercio y Seguridad e Higiene EL ORGANIZADOR se compromete asimismo a impedir en todo el ámbito del autódromo, cualquier tipo de comercialización de los productos mencionados en el presente párrafo, por parte de terceros no autorizados por FADRA.

Sexta: Queda a cargo exclusivo de EL ORGANIZADOR todo lo referente a la seguridad de los concurrentes y al cumplimiento por parte de los mismos del respeto y acatamiento a las indicaciones y/o prohibiciones que las autoridades de la competencia y personal de seguridad establezcan. De tal forma EL GOBIERNO como organizador, asume en forma única y exclusiva cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que se pudieren efectuar como consecuencia del evento deportivo que organiza y/o atinente al mismo, obligándose inclusive a reembolsar a FADRA cualquier suma que ésta pudiera verse obligada a abonar -dispuesta por autoridad judicial o administrativa competente-, derivada del ejercicio razonable de las obligaciones convenidas con FADRA, que pudiera generarse con motivo del evento deportivo que se llevará a cabo.

Séptima: Para el caso de incumplimiento fehacientemente comprobado por parte de EL ORGANIZADOR de algunas de las obligaciones asumidas por el mismo en el presente contrato, deberá abonarle a FADRA una multa, de \$ 30.000 (pesos treinta mil) por cada acción comercial o publicitaria no autorizada por FADRA. Si el incumplimiento afectara la televisión y transmisión en directo de la competencia en los términos planteados en la cláusula 38 del presente contrato, o si hubiese alguna empresa productora de medios de comunicación audiovisual desarrollando actividades en el predio del autódromo; o cámaras de algún canal de televisión transmitiendo en vivo la competencia, o tomando imágenes para su posterior reproducción; o si se desplegaran acciones publicitarias que tuvieran incidencia en línea de cámaras, sin que cesaran inmediatamente ante el requerimiento de FADRA, se le comunicara este hecho a la provincia, quien arbitrará los medios para que dicha acción cese. En caso de incumplimiento por parte de la provincia de esta circunstancia se le aplicara una multa del 50 % del monto pactado en la cláusula primera del presente contrato. Las multas deberán ser abonadas al término de la competencia.

Octava: El presente contrato es ley para las partes, y por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato las partes signatarias -de común acuerdo- se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Novena: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en las direcciones consignadas en el encabezamiento del presente contrato, en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos.

Previo lectura y ratificación de todo lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de..... Provincia de....., a los días del mes de..... de 2019.-

—oOo—

DECRETO N° 66

Viedma, 31 de Enero de 2019.

Visto: El Expediente N° 75.764-DRH-2018, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramitan las Promociones Automáticas del personal de la planta permanente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprendido en el Artículo 2° del Anexo II la Ley L N° 1.844, en los Programas, categorías, agrupamientos y fechas que en cada caso corresponde, detallados en Planilla Anexa I, que forman parte integrante del presente Decreto;

Que a fojas 02, autoriza el Ministro de Obras y Servicios Públicos a gestionar las promociones automáticas, de acuerdo a la reglamentación vigente y según el caso que corresponda hasta el mes de Junio de 2.018;

Que conforme a la Certificación Expedida por la Dirección de Recursos Humanos obrante a fojas 37, los agentes a promover reúnen al mes de Junio de 2.018, los requisitos exigidos por los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y el Artículo 1° de la Ley L N° 3.959;

Que de acuerdo lo establece la Ley L N° 1.844, para cada agrupamiento y categoría, los agentes deberán aprobar actividades de capacitación, teniéndose por cumplimentado dicho requisito, por acreditar la capacitación inherente a las funciones que desempeñan mediante cursos de capacitación general o específica;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fojas 48, la Secretaría de la Función Pública a fojas 59, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía a fojas 61 y la Fiscalía de Estado a fojas 63, mediante Vista N° 00031-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente al Personal de Planta Permanente del Ministerio de Obras Servicios Públicos, detallado en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda a partir de la fecha que en cada caso se indica, de conformidad a los requisitos exigidos en los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos. -

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Váleri.

ANEXO I AL DECRETO N° 66
Promoción Automática de enero a Junio de 2.018

	Apellidos y Nombres	CUIL N°	Situación de Revista	Fecha de Nacimiento	Categoría	Fecha Ingreso	Fecha Ultimo Ascenso	Agrupamiento	Categoría a Promover	Fecha de Ascenso
01	AGUILAR, Osvaldo Horacio	20-147215999-7	Planta Permanente	20/09/1960	12	01/02/1990	01/03/2015	Administrativo	13	01/03/2018
02	ARGUELLES, Fernando Nicolás	20-29726268-9	Planta Permanente	05/02/1983	13	02/05/2012	01/06/2015	Profesional	14	01/06/2018
03	ARIAS VALLA, Marcelo Leandro	20-21878021-1	Planta Permanente	08/10/1970	7	01/01/2008	01/01/2016	Administrativo	8	01/01/2018
04	ARIAS, María Patricia	27-17235245-1	Planta Permanente	08/07/1964	15	01/03/2006	01/03/2015	Profesional	16	01/03/2018
05	BAGNATO, Bruno Ramiro	20-30608777-1	Planta Permanente	21/05/1984	13	12/12/2011	01/01/2015	Profesional	14	01/01/2018
06	BALZI, Alicia Ester	27-17989717-8	Planta Permanente	18/04/1967	11	01/02/1990	01/04/2015	Administrativo	12	01/04/2018
07	BENEGAS, Jesús Luis	20-27918104-3	Planta Permanente	27/08/1980	3	30/05/2012	01/06/2016	Servicio de Apoyo	4	01/06/2018
08	BENITEZ, Reinaldo Andrés	20-31359304-6	Planta Permanente	19/02/1985	3	01/05/2012	01/05/2016	Servicio de Apoyo	4	01/05/2018
09	BOONSTRA, Andrea Carina	27-26248990-1	Planta Permanente	07/02/1978	5	01/05/2012	01/05/2016	Administrativo	6	01/05/2018
10	BOSSERO, Martín Ignacio	20-25134701-9	Planta Permanente	16/10/1976	14	01/01/2009	01/01/2015	Profesional	15	01/01/2018
11	CABRERA, Ivana Graciela	27-31201560-4	Planta Permanente	22/01/1985	3	01/05/2012	01/05/2016	Servicio de Apoyo	4	01/05/2018
12	CARRIQUEO, Walter Ignacio	20-30372453-3	Planta Permanente	10/08/1983	3	21/05/2012	01/06/2016	Servicio de Apoyo	4	01/06/2018
13	CATINI, Pablo Gabriel	20-18424481-1	Planta Permanente	07/12/1967	15	01/06/2006	01/06/2015	Profesional	16	01/06/2018
14	CAYUMIL, Adela Emilce	27-25512763-8	Planta Permanente	22/08/1976	3	01/05/2012	01/05/2016	Servicio de Apoyo	4	01/05/2018
15	CELLERINO, Julio Daniel Antonio	20-31142528-6	Planta Permanente	13/09/1984	5	12/12/2011	01/01/2016	Administrativo	6	01/01/2018
16	CÉVOLI, Mario Andrés	20-27292137-8	Planta Permanente	16/08/1979	5	16/09/2010	01/01/2016	Administrativo	6	01/01/2018
17	CHANDIA MIEVILLE, Félix Nicolás	20-33248337-5	Planta Permanente	24/08/1997	3	02/03/2011	01/08/2015	Servicio de Apoyo	4	01/08/2017
18	CHIDICHIMO, Mariano	20-27113110-1	Planta Permanente	03/03/1979	13	02/05/2012	01/06/2015	Profesional	14	01/06/2018
19	CÓRDOBA, Fernando Donato	20-16862593-7	Planta Permanente	08/08/1964	13	23/04/2012	01/05/2015	Profesional	14	01/05/2018
20	CORIA, Mario Ricardo	20-35591177-3	Planta Permanente	22/11/1990	5	01/01/2012	01/01/2016	Administrativo	6	01/01/2018
21	CRICELLI, María Elena	27-25545701-8	Planta Permanente	16/09/1976	5	01/08/2011	01/08/2015	Administrativo	6	01/08/2017

	Apellidos y Nombres	CUIL N°	Situación de Revista	Fecha de Nacimiento	Categoría	Fecha Ingreso	Fecha Ultimo Ascenso	Agrupamiento	Categoría a Promover	Fecha de Ascenso
23	DINA, Ramiro Gastón	20-34958925-8	Planta Permanente	20/04/1990	5	03/04/2012	01/05/2016	Técnico	6	01/05/2018
24	EPULEF, Iris Mabel	23-17536485-4	Planta Permanente	09/09/1965	3	01/01/2012	01/01/2016	Servicio de Apoyo	4	01/01/2018
25	GARCIA, Carolina Natalia	27-23867383-1	Planta Permanente	10/07/1974	5	01/01/2012	01/01/2016	Administrativo	6	01/01/2018
26	GARCIA, Danilo Luis	20-20450640-0	Planta Permanente	07/02/1969	13	01/06/2012	01/06/2015	Profesional	14	01/06/2018
27	GAUNA, Sandra Noemi	27-24978821-5	Planta Permanente	13/04/1976	9	01/10/1998	01/04/2015	Administrativo	10	01/04/2018
28	GIANNI, Natalia Andrea	27-20807655-3	Planta Permanente	05/09/1969	13	02/05/2012	01/06/2015	Profesional	14	01/06/2018
29	GOMEZ, Alejandra Soledad	27-29504986-9	Planta Permanente	24/07/1982	3	01/05/2012	01/05/2016	Servicio de Apoyo	4	01/05/2018
30	HERNANDEZ, Marcelo Javier	20-28812249-1	Planta Permanente	16/08/1981	5	14/05/2012	01/06/2016	Técnico	6	01/06/2018
31	JACOBI, María Beatriz	27-22325625-8	Planta Permanente	24/10/1971	15	01/03/2006	01/03/2015	Profesional	16	01/03/2018
32	JAUGE, Jorge Gabriel	20-14664813-5	Planta Permanente	23/10/1961	5	21/05/2012	01/06/2016	Administrativo	6	01/06/2018
33	LEOZ, Marcelo José	20-18570044-6	Planta Permanente	28/08/1967	13	12/05/2012	01/06/2015	Profesional	14	01/06/2018
34	MARCEL, Marcelo Ceferino	20-14205258-0	Planta Permanente	03/11/1960	4	14/04/2010	01/05/2016	Servicio de Apoyo	5	01/05/2018
35	MARIÑANCO, Karina Viviana	27-31172912-3	Planta Permanente	03/08/1984	10	12/04/2012	01/05/2016	Profesional	11	01/05/2018
36	MUÑOZ, René Genaro	20-26304282-5	Planta Permanente	18/12/1977	3	09/05/2012	01/06/2016	Servicio de Apoyo	4	01/06/2018
37	NARDI, Mauro Gonzalo	20-23270484-6	Planta Permanente	07/12/1973	13	02/01/2012	01/02/2015	Profesional	14	01/02/2018
38	NAVARRETE, Mónica Alejandra	27-25929161-2	Planta Permanente	07/07/1977	3	01/02/2012	01/02/2016	Servicio de Apoyo	4	01/02/2018
39	NEGRO, Sebastián Pablo	20-28521085-3	Planta Permanente	15/02/1981	5	03/04/2012	01/05/2016	Técnico	6	01/05/2018
40	OROFINO, Gustavo Ernesto	20-12382843-8	Planta Permanente	27/12/1958	18	01/02/1990	01/02/2014	Profesional	19	01/02/2018
41	OYON, Cristián Roberto	20-25179177-6	Planta Permanente	18/05/1976	5	01/01/2012	01/01/2016	Técnico	6	01/01/2018
42	PEREZ MORANDO, Mauricio	20-12382687-7	Planta Permanente	18/10/1958	16	01/11/1983	01/01/2014	Administrativo	17	01/01/2018
43	PICHUMAN, Victoriano	20-13823591-3	Planta Permanente	19/02/1960	16	21/02/1983	01/01/2014	Administrativo	17	01/01/2018
44	POINSOT, Carlina Ester	27-22122513-4	Planta Permanente	19/02/1971	7	30/04/2008	01/05/2016	Administrativo	8	01/05/2018

	Apellidos y Nombres	CUIL N°	Situación de Revista	Fecha de Nacimiento	Categoría	Fecha Ingreso	Fecha Último Ascenso	Agrupamiento	Categoría a Promover	Fecha de Ascenso
45	POO Y BALBONTIN, Natalia	27-22851958-3	Planta Permanente	18/11/1972	15	01/01/2005	01/01/2014	Profesional	16	01/01/2017
46	RAINQUEO, Carlos Esteban	20-16420767-7	Planta Permanente	09/06/1963	12	01/02/1990	01/03/2015	Administrativo	13	01/03/2018
47	REBOLLEDO, Cinthya Vanessa	27-27009485-1	Planta Permanente	01/02/1979	5	25/04/2012	01/05/2016	Administrativo	6	01/05/2018
48	RICA, Andrés Roberto	23-24650548-9	Planta Permanente	29/05/1975	5	01/01/2012	01/01/2016	Técnico	6	01/01/2018
49	RIELA, Anibal Federico	20-20242081-9	Planta Permanente	06/08/1968	15	01/06/2006	01/06/2015	Profesional	16	01/06/2018
50	ROJAS, Jorge Alberto	20-13066863-2	Planta Permanente	10/05/1959	12	01/07/1994	01/03/2015	Administrativo	13	01/03/2018
51	RONDEAU, Eva Angelina	27-20518524-6	Planta Permanente	29/03/1969	3	01/05/2012	01/05/2016	Servicio de Apoyo	4	01/05/2018
52	SANTANDER, Juliana	27-25525541-5	Planta Permanente	17/10/1976	15	01/11/2005	01/11/2014	Profesional	16	01/11/2017
53	SANTOS, Guillermo	20-25193889-0	Planta Permanente	08/03/1976	13	01/03/2010	01/01/2015	Profesional	14	01/01/2018
54	SARRAMONE, Ramiro	20-24136341-5	Planta Permanente	23/10/1974	13	23/04/2012	01/05/2015	Profesional	14	01/05/2018
55	SCHIEBERT, Norma Beatriz	27-17824630-0	Planta Permanente	17/05/1966	5	01/06/2012	01/06/2016	Administrativo	6	01/06/2018
56	SIMANOVICH, Damián	20-25200253-8	Planta Permanente	12/08/1976	15	01/05/2005	01/05/2014	Profesional	16	01/05/2017
57	SOLANO, Roberto Gustavo	20-29055603-2	Planta Permanente	22/01/1982	5	01/01/2012	01/01/2016	Administrativo	6	01/01/2018
58	SOROLLA, Eduardo Domingo	20-28237979-2	Planta Permanente	04/04/1981	15	01/05/2006	01/05/2015	Profesional	16	01/05/2018
59	SOTO, Damián	20-35591320-2	Planta Permanente	26/09/1991	3	01/01/2012	01/02/2016	Servicio de Apoyo	4	01/02/2018
60	TAULICZEK, Javier Ángel	20-20954647-8	Planta Permanente	04/07/1969	13	01/05/2012	01/05/2015	Profesional	14	01/05/2018
61	VALDES, Leonardo Joaquin	20-35599967-0	Planta Permanente	12/07/1991	3	12/05/2012	01/06/2016	Servicio de Apoyo	4	01/06/2018

—oO—

DECRETO N° 75

Viedma, 01 de Febrero de 2019.

Visto: El Expediente N° 204310-SE-2018, del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1314/2006 fue creado el “Fondo Fiduciario Río Negro - Servidumbres” (F.F.R.N.S.), previéndose como objeto del mismo el impulso de políticas activas de desarrollo, la generación de proyectos productivos con carácter distributivo en áreas rurales deprimidas, la implementación de acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos y el desarrollo de un programa de regularización de tierras fiscales provinciales Artículo 1°;

Que el patrimonio de dicho Fondo está constituido por los bienes, derechos y/o fondos producto de la gestión de cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburífera y servidumbre administrativa de electroducto de concesionarios de transporte y distribución de energía eléctrica en tierras fiscales y/o las de dominio privado de la Provincia de Río Negro, así como de organismos, entes, dependencias, empresas de la Provincia;

Que reviste la condición de Fiduciante de dicho patrimonio fideicomitido el Estado Provincial y de Fiduciario la firma Río Negro Fiduciaria S.A, a la par que fueron designados como Beneficiarios al Estado la Provincia de Río Negro y los ocupantes de las tierras legalmente reconocidos, y como Fideicomisario a la Provincia de Río Negro;

Que asimismo, el contrato de fideicomiso aprobado en dicha oportunidad previó una duración de doce (12) años, a contar desde la fecha de su celebración, por lo que su vencimiento operará en el curso del mes de Noviembre de 2018;

Que la experiencia recogida en esos doce años de gestión del fondo da cuenta de la conveniencia de su continuidad como herramienta de promoción y desarrollo;

Que asimismo, las lecciones aprendidas en función de esa experiencia toman aconsejable la adecuación de los objetivos y beneficiarios del fondo, incluyendo a esos fines entre los segundos a aquellos Municipios relacionados en forma directa con la actividad hidrocarburífera y adicionando a los propósitos del mismo los relativos a la implementación de programas de ayuda a superficiarios por contingencias sociales o climáticas; otorgamiento de aportes no reintegrables relacionados con la actividad hidrocarburífera; realización de obras de infraestructura en áreas de producción hidrocarburífera; colaboración con comunidades indígenas que habiten dichas zonas; actividades de formación y capacitación a superficiarios y demás mecanismos que permitan alcanzar la finalidad de fomento que motiva su constitución;

Que han tomado intervención la Secretaría de Estado de Energía y Fiscalía de Estado mediante Vista N°00081-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda al Contrato de Fideicomiso “Fondo Fiduciario Río Negro – Servidumbres”, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Energía a suscribir, en representación del Estado Provincial, la Adenda indicada en el Artículo 1°, a ser firmada entre el Estado Provincial y Río Negro Fiduciaria S.A.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.

ANEXO I

Adenda contractual

Entre LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Energía, Dr. Sebastián Caldiero, en adelante el “FIDUCIANTE” por una parte; y por la otra RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., representada en este acto por Cr. Miguel Alfredo Calvo, en adelante el “FIDUCIARIO”, convienen en celebrar la presente Adenda a Contrato de Fideicomiso del Fondo Fiduciario Río Negro - Servidumbre (F.F.R.N.S), a tenor de las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. Modificase la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso, la cual quedará redactada del siguiente modo:

“Tercera Objeto: Las partes acuerdan que la transferencia de la propiedad fiduciaria se realiza a efectos de que el FIDUCIARIO reciba los BIENES FIDEICOMITIDOS integrantes del presente FONDO FIDUCIARIO RIO NEGRO SERVIDUMBRE para el cumplimiento del encargo fiduciario consistente en la administración y disposición de los Bienes Fideicomitidos a efectos de ser aplicados al cumplimiento del objeto principal, que es el impulso de políticas activas de desarrollo, la generación de proyectos productivos con carácter distributivo en áreas rurales deprimidas, llevar adelante la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos, el desarrollo de un programa de regularización de tierras fiscales provinciales, conforme lo defina el Fiduciante. A esos efectos, se incluyen como propósitos específicos a la implementación de programas de ayuda a superficiarios por contingencias sociales o climáticas; otorgamiento de aportes no reintegrables relacionados con la actividad hidrocarburífera; realización de obras infraestructura en áreas de producción hidrocarburífera; colaboración con comunidades indígenas que habiten dichas zonas; actividades de formación y capacitación a

superficiales y demás mecanismos tendientes al logro de las políticas de fomento y desarrollo que enmarcan el presente”.

Segunda. Beneficiario. Modifícase la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, la cual quedará redactada del siguiente modo:

“**CUARTA: BENEFICIARIO Y FIDEICOMISARIO:** Serán beneficiarios del presente FONDO FIDUCIARIO el Estado Provincial, los ocupantes de las tierras legalmente reconocidos conforme lo determine el Estado Provincial y las normas y los contratos vigentes y los Municipios en cuyos territorios se desarrollen actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos y/o cuenten o necesiten en su territorio con infraestructura necesaria para la actividad, en adelante el “BENEFICIARIO”. Será FIDEICOMISARIO el Estado Provincial”.

Tercera. Prórroga del Plazo. Prorrogase por un plazo de doce (12) años la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el cual se computará a partir del vencimiento del término previsto en la Cláusula Octava del mismo. Si con anterioridad al vencimiento del nuevo período se cumpliera íntegramente la finalidad por la cual se creó el presente fideicomiso, las partes consideran extinguido y disuelto el mismo, a todos los efectos legales.

Celebrado en Viedma, Río Negro, a los..... días del mes de..... del 2019, de plena conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO N° 81

Viedma, 06 de Febrero de 2019.

Visto: El Expediente N° 76.329-DRH-2018, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramitan las Promociones Automáticas del personal de la planta permanente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprendido en el Artículo 2° del Anexo II la Ley L N° 1.844, en los Programas, categorías, agrupamientos y fechas que en cada caso corresponde, detallados en Planilla Anexa I, que forman parte integrante del presente Decreto;

Que a fojas 02, autoriza el Ministro de Obras y Servicios Públicos a gestionar las promociones automáticas, de acuerdo a la reglamentación vigente y según el caso que corresponda hasta el mes de Octubre de 2.018;

Que conforme a la Certificación Expedida por la Dirección de Recursos Humanos obrante a fojas 22, los agentes a promover reúnen al mes de Octubre de 2.018, los requisitos exigidos por los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 y el Artículo 1° de la Ley L N° 3.959;

Que de acuerdo lo establece la Ley L N° 1.844, para cada agrupamiento y categoría, los agentes deberán aprobar actividades de capacitación, teniéndose por cumplimentado dicho requisito, por acreditar la capacitación inherente a las funciones que desempeñan mediante cursos de capacitación general o específica;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fojas 29 vuelta, la Secretaría de la Función Pública a fojas 31, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía a fojas 40 y la Fiscalía de Estado a fojas 35 mediante Vista N° 00119-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1 °) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente al Personal de Planta Permanente del Ministerio de Obras Servicios Públicos, detallado en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda a partir de la fecha que en cada caso se indica, de conformidad a los requisitos exigidos en los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

ANEXO I AL DECRETO N° 81

PROMOCION AUTOMATICA DE JULIO A OCTUBRE DE 2.018

	NOMBRE DEL EMPLEADO	N° DE CUIL	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE NACIMIENTO	CAT.AC TUAL	FECHA DE INGRESO	ULT.PROM.	AGRUPAMIENTO	CATEG.	Fecha de Ascenso
1	ARENA, MAXIMILIANO	20-32302639-5	Planta Permanente	23/04/1986	7	01/07/2008	01/07/2016	Administrativo	8	01/07/2018
2	BELLINI CURZIO, MARCELO ALEJANDRO	20-23069883-0	Planta Permanente	09/01/1973	15	01/08/2006	01/08/2015	Profesional	16	01/08/2018
3	D'ELMAR, NESTOR RAUL	20-20472275-8	Planta Permanente	27/10/1968	15	01/09/2006	01/09/2015	Profesional	16	01/09/2018
4	GONZALEZ LUQUE, RICARDO ENRIQUE	23-18747267-9	Planta Permanente	07/11/1954	17	10/11/1980	01/09/2014	Administrativo	18	01/09/2018
5	HERRERO, MAURICIO LUCAS	20-27826798-0	Planta Permanente	28/01/1980	5	15/09/2012	01/10/2016	Administrativo	6	01/10/2018
6	LAMAS, FRANCO RENEE	20-28119634-1	Planta Permanente	13/05/1980	14	01/10/2009	01/10/2015	Profesional	15	01/10/2018
7	LEZCANO, ANA MARIA	27-14931370-8	Planta Permanente	13/05/1963	14	01/06/1988	01/10/2015	Profesional	15	01/10/2018
8	MARGIOTTA, VICTOR ORLANDO	20-13477405-4	Planta Permanente	03/04/1959	19	01/11/1984	01/09/2014	Profesional	20	01/09/2018
9	MARTINEZ, LUIS ALBERTO	23-12605719-9	Planta Permanente	22/08/1958	13	20/06/2012	01/07/2015	Profesional	14	01/07/2018
10	PARRA, BRENDA GIULIANA	27-35591477-7	Planta Permanente	01/06/1991	5	01/05/2012	01/05/2016	Administrativo	6	01/05/2018
11	PAZ, LEONTINA SANTA MARIA	27-24005888-5	Planta Permanente	22/09/1974	5	01/10/2012	01/10/2016	Administrativo	6	01/10/2018
12	RIVEROS, SEBASTIAN	20-22730968-8	Planta Permanente	23/09/1972	15	07/05/2007	01/09/2015	Profesional	16	01/09/2018
13	ROSTAN, SERGIO OSCAR	20-17545989-9	Planta Permanente	25/10/1966	17	15/09/1994	01/10/2014	Profesional	18	01/10/2018
14	SILVAN, PABLO MANUEL	20-31368871-3	Planta Permanente	01/11/1984	3	01/07/2012	01/07/2016	Servicio de Apoyo	4	01/07/2018
15	TORDI, MIGUEL ANGEL	20-18305532-2	Planta Permanente	05/12/1966	17	01/03/1983	01/10/2014	Administrativo	18	01/10/2018

DECRETO N° 269

Viedma, 20 de Marzo 2019

Visto: el vencimiento de los mandatos de los actuales miembros de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 7/19, de fecha 5 de enero del corriente año, se dispuso la convocatoria al Pueblo de la Provincia de Río Negro para que el próximo 7 de abril proceda a elegir Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, cuarenta y seis (46) Legisladores Provinciales Titulares y cuarenta y seis (46) Legisladores Provinciales Suplentes;

Que, asimismo, mediante su Artículo 4°, modificado por Decreto N° 16/19, se estableció que la elección provincial se realizará sin simultaneidad con las elecciones municipales, por lo cual conforme los Artículos 162° y 225° de la Ley Electoral Provincial, la Provincia ofreció a los municipios la prestación de servicio electoral a cargo del Erario Público Provincial para el día 23 de junio de 2.019;

Que mediante Ley N° 4.439 se modificó la Ley N° 643, estableciéndose la elección directa de las autoridades de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, reforzando la vigencia del sistema democrático de gobierno al posibilitar que el pueblo defina su futuro gobierno por medio del voto;

Que, encontrándose también próximo el vencimiento de sus mandatos, corresponde convocar al Pueblo de la Provincia de Río Negro para proceder a la elección de Vocales Titulares y Vocales Suplentes para cada una de las Comisiones listadas en el Anexo al presente Decreto, haciendo uso de la fecha propuesta para la prestación del servicio electoral a los Municipios;

Que, conforme establece la Ley N° 5.352, las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, estarán compuestas por TRES (3) vocales titulares y TRES (3) vocales suplentes, elegidos en forma directa, cuya designación por parte del Poder Ejecutivo provincial, recaerá en los ciudadanos electos mediante el sistema D'Hont con un piso del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos;

Que, conforme la norma precitada, los cargos se asignarán de acuerdo al orden establecido por cada lista y con el procedimiento establecido en el Artículo 127 de la Ley O N° 2.431, con el siguiente orden de responsabilidad funcional:

a) Un (1) Presidente de la Comisión de Fomento, o Comisionado, cuya designación recaerá en el ciudadano que encabece la lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos;

b) Un (1) Primer Vocal, que cumplirá las funciones de Secretario Administrativo, y un (1) Segundo Vocal, asignados entre los restantes vocales electos de la Comisión;

Que dicho acto electoral permite la participación plena de los ciudadanos en la vida institucional, eligiendo o siendo elegidos, ratificando o rectificando políticas. En suma, los comicios constituyen la esencia del sistema democrático representativo de gobierno;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 18) de la Constitución Provincial y del Artículo 140° de la Ley O N° 2.431;

Por ello;

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Convocar al Pueblo de la Provincia de Río Negro para que el día 23 de junio de 2.019 proceda a elegir TRES (3) Vocales Titulares y TRES (3) Vocales Suplentes para cada una de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, conforme Anexo que integra el presente Decreto.

Art. 2°.- A los efectos de la elección de las Comisiones de Fomento el padrón de electores será conformado considerando el domicilio del elector, a la fecha de convocatoria. La lista de los electores será suministrada por el Tribunal Electoral Provincial en base a la localidad de pertenencia de la Comisión de Fomento.-

Art. 3°.- Los cargos de las Comisiones de Fomento se asignarán de acuerdo al orden establecido por cada lista y con el procedimiento establecido en el Artículo 127 de la Ley O N° 2.431, con el siguiente orden de responsabilidad funcional:

a) Un (1) Presidente de la Comisión de Fomento, o Comisionado, cuya designación recaerá en el ciudadano que encabece la lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos;

b) Un (1) Primer Vocal, que cumplirá las funciones de Secretario Administrativo, y un (1) Segundo Vocal, asignados entre los restantes vocales electos de la Comisión.-

Art. 4°.- Todos los actos inherentes a las elecciones que se convocan por el presente Decreto, se regirán por las normas de las Leyes O N° 2.431 y N° 5.352.-

Art. 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.-

Art. 6°.- Remitir copia del presente Decreto al Presidente del Tribunal Electoral Provincial, al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y a la titular del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Viedma, Río Negro.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomó

ANEXO - DECRETO N° 269
Comisiones de Fomento

1. Aguada Cecilio
2. Aguada de Guerra
3. Aguada Guzmán
4. Arroyo Los Berros
5. Arroyo Ventana
6. Cerro Policía
7. Cona Niyeu
8. Comicó
9. Clemente Onelli
10. Cubanea
11. Chelforó
12. Chipauquil
13. Colan Conhue
14. El Caín
15. El Cuy
16. El Manso
17. Laguna Blanca
18. Mamuel Choique
19. Mengué
20. Nahuel Niyeu
21. Naupa Huen
22. Ojos de Agua
23. Paso Flores
24. Peñas Blancas
25. Pichi Mahuida
26. Prahuaniyeu
27. Pilquiniyeu
28. Pilquiniyeu del Limay
29. Rincón Treneta
30. Río Chico
31. Fuerte San Javier
32. Sierra Pailemán
33. Villa Mascardi
34. Valle Azul
35. Villa Llanquín
36. Yaminue

—oOo—

DECRETO N° 300

Viedma, 26 de Marzo 2019

Visto: el Expediente N° 014.144-DA-2019 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley L N° 2.397, el Decreto N° 19/18 y;

CONSIDERANDO

Que el día 18 de abril de 2.017, la Provincia suscribió con el Estado Nacional y otras doce provincias el Compromiso Federal para la Modernización del Estado;

Que en dicho marco la Provincia asumió distintos acuerdos, entre los que se encuentran jerarquizar el empleo público, transparentar la gestión y fomentar la innovación para brindar información pública y asegurar la participación ciudadana e incorporación de infraestructura tecnológica necesaria para favorecer la inclusión digital de toda la ciudadanía en forma segura;

Que en dicho marco y mediante Decreto N° 19/18 se aprobó el "Compromiso Federal para la Modernización del Estado" y dictó el Plan de Modernización Provincial incorporado en su Anexo II;

Que el Plan Provincial, en su "Eje 2: Gestión de Recursos Humanos" se define que se avanzará en un cambio organizacional y en jerarquizar el recurso humano;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397, faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones de adicionales personales y/o funcionales;

Que en este sentido el Poder Ejecutivo entiende necesario establecer el pago de adicionales por jefatura de acuerdo a los niveles del puesto definidos en función de la autonomía, la responsabilidad y la complejidad de la tarea;

Que asimismo es necesario establecer un adicional por puesto crítico, para aquellos puestos que tengan un alto impacto sobre los resultados sustantivos de la gestión pública;

Que dichos adicionales deben ser mensuales, no remunerativos y no bonificables y a efectos de evitar su desvalorización se deben adecuar automáticamente de acuerdo con los aumentos que se otorguen en las negociaciones salariales;

Que para acceder a los adicionales es necesario que los organismos confeccionen previamente su estructura organizativa, identificando la descripción de cada puesto, y los niveles en función de la autonomía, la responsabilidad y la complejidad de la tarea;

Que luego de establecidos los puestos de trabajo con los distintos niveles, se deben vincular los mismos a la estructura del organismo para la confección de los organigramas;

Que el Artículo 16° Inciso 23) de la Ley de Ministerios N° 5.105 y su modificatoria Ley n° 5.238 establece que: "Compete al Ministerio de Economía asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión de la hacienda pública y, en particular:... Intervenir en la regulación de los criterios de remuneración de los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos y en lo relativo al Régimen de la Función Pública incluyendo la regulación de la definición de las estructuras organizativas, la selección e ingreso, la capacitación, desarrollo, carrera, deberes y derechos del personal, la estructura y composición de los salarios y la relación de éstos con el presupuesto provincial";

Que han tomado debida intervención el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía, los organismos de control, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vistas N° 01417-19 y N° 01494-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Crear, a partir de la firma del presente, para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley L N° 3.959) que presten funciones efectivas en los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, los siguientes adicionales:

a) Gerente: podrá ser percibido por el agente que tenga funciones de jefatura con personal a cargo en la Unidad Gerencia Pública de la estructura organizativa y consistirá en el pago de una suma mensual equivalente al ciento treinta por ciento (130%) de los montos establecidos para los niveles 1, 2 y 3 del Artículo 2° del presente Decreto;

b) Jefe de Departamento: podrá ser percibido por el agente que tenga funciones de jefatura con personal a cargo en la Unidad Departamento de la estructura organizativa y consistirá en el pago de una suma mensual equivalente al cien por ciento (100%) de los montos establecidos para los niveles 1, 2, 3 y 4 del Artículo 2° del presente Decreto; y,

c) Jefe de División: podrá ser percibido por el agente que tenga funciones de jefatura con personal a cargo en la Unidad División de la estructura organizativa y consistirá en el pago de una suma mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) de los montos establecidos para los niveles 1, 2, 3 y 4 del Artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 2°.- Establecer el monto de las sumas que corresponden a cada puesto de acuerdo al nivel requerido para el cargo, el cual estará definido por la autonomía, responsabilidad y complejidad de la tarea a realizar, al solo efecto del cálculo de los adicionales creados en el presente, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Nivel 1: Pesos catorce mil (\$ 14.000).
- b) Nivel 2: Pesos trece mil (\$ 13.000).
- c) Nivel 3: Pesos once mil quinientos (\$ 11.500).
- d) Nivel 4: Pesos diez mil (\$ 10.000).-

Art. 3°.- Crear el adicional por "Puesto Crítico", que podrá ser percibido por el agente cuya función tenga alto impacto económico o administrativo, directa o indirectamente sobre los resultados sustantivos de la gestión pública. Éste consistirá en el pago de una suma fija mensual, de carácter no remunerativa y no bonificable, equivalente al sesenta por ciento (60%) de los montos previstos para los niveles 1, 2, 3 y 4 establecidos en el Artículo 2° del presente. Este adicional será incompatible con los adicionales creados en el Artículo 1° de este Decreto.-

Art. 4°.- Una vez que los organismos definan los puestos para los adicionales, aquellos agentes que no cobren ninguno de los adicionales creados por los Artículos 1° y 3° del presente, percibirán una suma fija mensual, de acuerdo a la siguiente escala:

- Categorías 1 a 7: Pesos dos mil trescientos cuarenta (\$2.340).
 - Categorías 8 a 11: Pesos dos mil ochocientos sesenta (\$2.860).
 - Categorías 12 a 16: Pesos tres mil trescientos ochenta (\$3.380).
 - Categorías 17 y superiores: Pesos tres mil novecientos (\$3.900).
- Dicha suma fija se devengará a partir del mes de marzo de 2.019.-

Art. 5°.- Los adicionales creados en los Artículos 1° y 3° y la suma fija creada en el Artículo 4°, tienen todos el carácter de no remunerativos y no bonificables.

En el caso de los adicionales del Artículo 1° y 3°, se abonarán en función a la productividad del agente, para lo cual se tendrá en cuenta la evaluación periódica de su desempeño de acuerdo a la metodología que apruebe en el Consejo de la Función Pública.

En el supuesto de la suma fija mensual del Artículo 4° del presente, se deberá tomar en cuenta exclusivamente las horas efectivamente trabajadas, incluyendo solamente a las licencias por vacaciones y por maternidad y paternidad, por razones particulares (Artículo 43°) y a aquellos casos que determine, de manera fundada, la Autoridad de Aplicación.-

Art. 6°.- Disponer que los montos previstos en los Artículos 2° y 4° del presente, se adecuarán automáticamente de acuerdo a la pauta salarial establecida para la Categoría 25 de la grilla del escalafón de la Ley L N° 1.844, que se otorgaren desde el 1° de enero de 2.019 en adelante.-

Art. 7°.- Los adicionales creados en los Artículos 1° y 3° del presente son incompatibles con el cobro de "EXTENSION HORARIA" y/o los adicionales y suplementos por "HORARIO" y por "FUNCION" previstos en el Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, y normas análogas.-

Art. 8°.- Suspender, en lo sucesivo, el otorgamiento de los adicionales y suplementos por "FUNCION" previstos en el Inciso a.3) del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorias, y demás normas análogas. Los adicionales por puesto jerárquico o crítico creados en los Artículos 1° y 3° del presente, reemplazarán a los adicionales vigentes mencionados.

Art. 9°.- Establecer que para poder otorgar los adicionales creados por el presente, los organismos deberán haber dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1°, Apartado 2°, Incisos d) y e) del Decreto N° 62/18 y al Artículo 1°, segundo párrafo, del Decreto N° 85/18.-

Art. 10°.- En aquellos organismos en que los agentes perciban reconocimientos de gastos fijos por cualquier concepto o premios por productividad, eficiencia, estímulo o similares, cualquiera sea su denominación o naturaleza, los mismos serán tomados como pago a cuenta de los adicionales creados por el presente Decreto, pudiendo cobrar únicamente el monto en que los mismos excedan a los primeros. Dichos agentes quedarán excluidos de las sumas fijas establecidas en el Artículo 4° del presente, salvo que por razones fundadas así lo resuelva la Autoridad de Aplicación del presente régimen.-

Art. 11°.- Disponer que para acceder a los adicionales creados en el Artículo 1° y 3° del presente Decreto, los organismos deberán utilizar el procedimiento que a tal fin fije la Autoridad de Aplicación para la confección del Nomenclador de Puestos y de la Estructura Organizativa, a través del cual se definirán los puestos que percibirán los adicionales citados, cuyos niveles se establecerán en función de la autonomía, la responsabilidad y la complejidad de la tarea.

Una vez establecidos los puestos de trabajo con los distintos niveles, se deberán vincular los mismos a la estructura del organismo para la confección automática de los organigramas. Por último, deberán elevarse para la autorización del Señor Ministro de Economía, quien mediante Resolución aprobará los puestos que percibirán estos adicionales.-

Art. 12°.- Los organismos, entendidos estos como Jurisdicciones presupuestarias, deberán respetar los siguientes límites en relación a la definición de los puestos y la asignación de adicionales:

1. Gerencias: 1 cada 30 agentes;
2. Jefe Departamento: 1 cada 15 agentes;
3. Jefe División: 1 cada 8 agentes; y,
4. Puesto crítico: no más del 5% del total de los agentes del organismo.

La Autoridad de Aplicación podrá, por razones fundadas, autorizar excepcionalmente la creación de puestos que excedan los límites aquí establecidos.-

Art. 13°.- La Autoridad de Aplicación del presente Decreto es el Ministerio de Economía y será quien establezca el procedimiento para la asignación y remoción de los adicionales creados en los Artículos 1° y 3° del presente, previa solicitud fundada del titular de la Jurisdicción que corresponda, siempre que se haya cumplido con lo estipulado en el Artículo 11° precedente.-

Art. 14°.- Disponer que los adicionales creados en los Artículos 1° y 3° del presente Decreto son de carácter transitorio y podrán ser dejados sin efecto a solicitud de la máxima autoridad de la Jurisdicción o de la Autoridad de Aplicación.-

Art. 15°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente.-

Art. 16°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 17°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1803.- 19-12-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Marcela Claudia Cifuentes (D.N.I. N° 29.235.185), quien desempeñará tareas administrativas en la Delegación del Registro de la Propiedad Inmueble de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Gobierno. Expte. N° 079.767-G-2.018.

DECRETO N° 1805.- 19-12-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Personal no Permanente suscripto entre la Agencia para la Prevención y Asistencia Ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones y la Sra. Myriam Beatriz Martínez (D.N.I. N° 17.474.916), quien desempeñará tareas inherentes a su profesión como Licenciada en Servicio Social en la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones en la localidad de Cipolletti.- Expte. N° 016.036-APASA-2.018.

DECRETO N° 1808.- 19-12-2018.- Aceptar a partir del 14 de Diciembre de 2.018 la renuncia Presentada por el Sr. Francisco Biderbost (D.N.I. N° 33.002.535), al cargo de Subsecretario de Administración, dependiente del Ministerio de Salud.)

DECRETO N° 1809.- 19-12-2018.- Designar a partir del día 17 de Diciembre de 2.018 a la Sra. Daiana Noelia Becker (D.N.I. N° 29.678.880) en el cargo de Subsecretaria de Administración, dependiente del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 1810.- 19-12-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Marcelo Jorge Trobbiani (DNI. N° 14.800.009), quien desempeñará tareas administrativas en la Delegación del Registro de la propiedad Inmueble de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Gobierno.- Expediente N° 079.772-G-2.018.

DECRETO N° 1811.- 19-12-2018.- Transfírase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario al Sr. Villegas, Alejandro Javier (D.N.I N° 23.906.017), Planta Permanente, Categoría 04, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01, del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Jurisdicción 26, Programa 18, Actividad 04.- Comprométase el gasto que demanda la presente erogación a los créditos de la Jurisdicción 32, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A. R. T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. N° 156.563-DRH-2.017.

DECRETO N° 1812.- 19-12-2018.- Promover a la Sra. Liliana Ester Cid (DNI. 13.714.169 – Legajo N° 653.963/7), del Agrupamiento Segundo - Grado V - Licenciada en Enfermería con funciones en el Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, en los grados y desde las fechas que se indica en la Planilla Anexa.-

Anexo al Decreto N° 1812

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
653963	7	Liliana Ester CID	13714169	Bariloche	Segundo	I	01/01/84	II	01/01/89
653963	7	Liliana Ester CID	13714169	Bariloche	Segundo	II	01/01/89	III	01/01/94
653963	7	Liliana Ester CID	13714169	Bariloche	Segundo	III	01/01/94	IV	01/01/99
653963	7	Liliana Ester CID	13714169	Bariloche	Segundo	IV	01/01/99	V	01/01/04
653963	7	Liliana Ester CID	13714169	Bariloche	Segundo	V	01/01/94	VI	01/01/09
653963	7	Liliana Ester CID	13714169	Bariloche	Segundo	VI	01/01/09	VII	01/01/14

Expte. N° 208.252-S-2.018.

DECRETO N° 1813.- 19-12-2018.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la Sra. Claudia Beatriz Torres (D.N.I. N° 17.061.847) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la Carrera de la agente y reubicarla de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.- Promover al Grado IV a partir del 1° de Junio de 2014, a la Sra. Claudia Beatriz Torres (D.N.I. N° 17.061.847 – Legajo N° 659315/1), de la Ley L N° 1904, Agrupamiento Segundo, Planta Permanente, con funciones en el Hospital Área Programa Bariloche, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley L N° 1904.-

Anexo al Decreto N° 1813

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
659315	1	Claudia Beatriz TORRES	17061847	Bariloche	Segundo	I	28/04/99	II	01/05/04
659315	1	Claudia Beatriz TORRES	17061847	Bariloche	Segundo	II	01/05/04	III	01/05/09
659315	1	Claudia Beatriz TORRES	17061847	Bariloche	Segundo	III	01/05/09	IV	01/05/14

Expte. N° 114.103-S-2.017.

DECRETO N° 1816.- 19-12-2018.- Transfírase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Weinmeister, Mónica Haydée (DNI N° 16.608.110) personal de planta permanente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Agrupamiento Profesional, Categoría 21, con situación de revista en la Jurisdicción 11, Programa 12, Actividad 01, Financiamiento 10 del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jurisdicción 26, Programa 01, Actividad 14. Financiamiento 10.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T) que, a partir de la firma del presente Decreto, la agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. N° 106029-MTCDMA-2.018.

DECRETO N° 1821.- 19-12-2018.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib, (D.N.I. N° 14.862.721) y el Sr. Adrián Gustavo Torrellas, (D.N.I. N° 24.363.466), para cumplir funciones como Administrativo en el organismo Central, del Ministerio de Salud.- Expte. N° 212.462-S-2.018.

DECRETO N° 1822.- 19-12-2018.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa Cipolletti, Sr. Dante Alberto Toffoli (D.N.I. N° 20.780.781– Legajo N° 662151/1), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

Anexo al Decreto N° 1822

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD					HOSPITAL AREA PROGRAMA: CIPOLLETTI				
LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL.	LEY L N°	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
662.151	1	TOFFOLI DANTE ALBERTO	20207807819	1.904	15/09/2008	GRADO I	PRIMERO	01/10/2013	GRADO II

Expte. N° 63027-S-2.011.

DECRETO N° 1823.- 19-12-2018.- Promover automáticamente a la agente Susana Noemí Barra a la Categoría 8 del Agrupamiento Administrativo a partir de 01 de Febrero de 2018 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12° del Anexo II de la Ley L N° 1844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 8 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente Susana Noemí Barra (DNI N° 22.012.661 – Legajo N° 661267/9), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 8 de la misma Ley.- Expediente N° 98.335-S-2.016.

DECRETO N° 1824.- 19-12-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado VI de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Daniela Alejandra Durany (D.N.I. N° 20.080.528 – Legajo N° 657091/7), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado VI de la misma Ley.- Expediente N° 109.441-S-2.017.

DECRETO N° 1826.- 19-12-2018.- Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario, al Sr. Bernardino Eliseo Monje (DNI N° 24.667.649 - Legajo N° 50080/1), agente de Planta Permanente, Ley L N° 1844, Agrupamiento Administrativo – Categoría 6, con funciones en el Hospital Área Allen, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Ministerio de Salud, con destino a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Jurisdicción: 06 Programa: 10.01.10.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de la Transferencia del Sr. Bernardino Eliseo Monje (DNI N° 24.667.649 - Legajo N° 50080/1), a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expediente N° 112696-S-2.017.

DECRETO N° 1829.- 19-12-2018.- Promover a la agente Martínez, Daniela Fernanda (D.N.I N° 27.504.617), a la Categoría 08 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial, a partir del 01/03/2.018 de acuerdo al Artículo 27° del Anexo II de la Ley N° 1.844.- Transfírase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Sra. Martínez, Daniela Fernanda (D.N.I N° 27.504.617), con situación de revista en Categoría 08, Agrupamiento Auxiliar asistencial, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 14,

Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Ministerio de Salud.- Expediente N° 154.201-DRH-2.017.

DECRETO N° 1830.- 19-12-2018.- Promover automáticamente a la agente Delia Mary Aranega (DNI N° 14.245.769, Legajo N° 659083/7), personal de Planta Permanente Categoría 9 del Agrupamiento Administrativo, de la Ley L N° 1.844, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de acuerdo a la fecha, Agrupamiento y Categoría que se especifica en la Planilla Anexa a este Decreto, en los términos del Artículo 12°, del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Anexo al Decreto N° 1830
Ministerio de Seguridad y Justicia – Jurisdicción 30

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FECHA PROX. ASCENSO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA PROX. CATEGORIA	PROMUEVE A CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
659083/7	DELIA MARY ARANEGA	27-14245769-0	01/10/2013	9	01/10/2016	10	Administrativo	30.11.00.00.06

Expte. N° 190.867-MSyJ-2.018.

DECRETO N° 1832.- 19-12-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Sr. Claudio Alfredo Di Tella (DNI N° 14.657.494) y el agente César Emilio Toconas (DNI N° 29.915.912), quien desempeñará tareas Servicio de Apoyo en Delegación de Sierra Grande, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. N° 099738-D-2.018.

DECRETO N° 1833.- 19-12-2018.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Dr. Hugo Nicolás Land (DNI N° 31.280.028) y la Sra. Millaguán, Verónica Elisabeth (DNI. N° 33.454.808), quien desempeñará funciones como cafetera en la Subsecretaría de Administración y Compras, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 152653-DRH-2.017.

DECRETO N° 1834.- 19-12-2018.- Hacer lugar al reclamo de “denuncia de ilegitimidad” presentado por la agente Magallanes, Erefelinda Juana (DNI. N° 14.157.146), de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 75 de la Ley A N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente mencionada, reubicándola en las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 1834

Apellido y Nombre	Cuil	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento Actual	Categoría Actual
MAGALLANES ERFELINDA JUANA	27141571465	01/10/1988	01/10/1988	1	01/10/1990	ADMINISTRATIVO	2
MAGALLANES ERFELINDA JUANA	27141571465	01/10/1988	01/10/1990	2	01/10/1992	ADMINISTRATIVO	3
MAGALLANES ERFELINDA JUANA	27141571465	01/10/1988	01/10/1992	3	01/10/1994	ADMINISTRATIVO	4
MAGALLANES ERFELINDA JUANA	27141571465	01/10/1988	01/10/1994	4	01/10/1996	ADMINISTRATIVO	5
MAGALLANES ERFELINDA JUANA	27141571465	01/10/1988	01/10/1996	5	01/10/1998	ADMINISTRATIVO	6
MAGALLANES ERFELINDA JUANA	27141571465	01/10/1988	01/10/1998	6	01/10/2000	ADMINISTRATIVO	7
MAGALLANES ERFELINDA JUANA	27141571465	01/10/1988	01/10/2000	7	01/10/2002	ADMINISTRATIVO	8
MAGALLANES ERFELINDA JUANA	27141571465	01/10/1988	01/10/2002	8	01/10/2004	ADMINISTRATIVO	9
MAGALLANES ERFELINDA JUANA	27141571465	01/10/1988	01/10/2004	9	01/10/2007	ADMINISTRATIVO	10
MAGALLANES ERFELINDA JUANA	27141571465	01/10/1988	01/10/2007	10	01/10/2010	ADMINISTRATIVO	11
MAGALLANES ERFELINDA JUANA	27141571465	01/10/1988	01/10/2010	11	01/10/2013	ADMINISTRATIVO	12
MAGALLANES ERFELINDA JUANA	27141571465	01/10/1988	01/10/2013	12	01/10/2016	ADMINISTRATIVO	13

Expte. N° 069605-DRH-2.018.

DECRETO N° 1835.- 19-12-2018.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 27 de Marzo de 2.018, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sra. Jorgelina del Rosario Castro (C.U.I.L. N° 27-18305831-8).- Expediente N° 191.244-MSyJ-2.018.

DECRETO N° 1836.- 19-12-2018.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Sra. Torres Verónica Noemí (DNI N° 26.155.048), con situación de revista en Categoría 09, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social a la Secretaría General, Jurisdicción 22, Programa 11, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión comenzará a prestar funciones en la Secretaría General, de manera definitiva.- Expediente N° 068.744-DRH-2.018.

DECRETO N° 1837.- 19-12-2018.- Ratificar la prórroga del Convenio de Colaboración Recíproca que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Sr. Secretario General, Don Nelson Cides, y la Intendente de la Municipalidad de Gral. Conesa, Sra. María Alejandra Más, por el cual se establece la afectación temporaria de la Sra. Karina Rosana Ferrer (CUIL. N° 23-23130542-4) - Legajo N° 031481/1, con situación de revista en la Categoría 08, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02- Planta Permanente-Secretaría General-, a partir del día 15 de Julio de 2.018 y hasta el día 15 de Julio de 2.019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo

(ART), que la agente en cuestión continúa prestando servicios en el mismo lugar, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expediente N° 001976-DRH-2.016.

DECRETO N° 1838.- 19-12-2018.- Aprobar en todos sus términos, los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Energía representado por el Abogado Sebastián Caldiero (CUIL: 20-27884035-3) y la agente María Natalia Páez de la Fuente (CUIL N° 27-28564691-5), quien presta servicios para la Secretaría de Energía Eléctrica de la localidad de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía, desde el 01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2.018.- Expediente N° 204062-SE-2.018.

DECRETO N° 1839.- 19-12-2018.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 17 de Octubre de 2.018, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sra. Stella Maris Sallago (C.U.I.L. N° 27-20196729-0).- Expediente N° 191.243-MSyJ-2.018.

DECRETO N° 1840.- 19-12-2018.- Ratificar el Contrato de Donación suscripto entre la Sra. Franco María Gertrudis y el Comisario (AS-EI) León Fabio Adrián (Legajo N° 5022), de un motovehículo marca APPIA 150, modelo STRONGER 150, motor N° DY162FMJ2G5001928, cuadro N° 8BPZ4KLY4GCO11723 para ser afectada al servicio de guardia de prevención de la Comisaría 29° de Las Grutas.- Expediente N° 131453-G-2.016.

DECRETO N° 58.- 29-01-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Sr. Claudio Alfredo Di Tella (DNI N° 14.657.494) y la Señora Francis Melanie Vergara (DNI N° 38.791.419), quien desempeñará tareas Administrativas en Delegación de Cipolletti, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. N°: 099154-D-2018

DECRETO N° 100.- 12-02-2019.- Dar de baja, a partir del día 14 de febrero de 2.019, la designación del Señor Martin Fraile (D.N.I. N° 26.115.254) en el cargo de Director de Artística de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.- Designar, a partir del día 14 de febrero de 2.019, al Señor Martín Fraile (D.N.I. N° 26.115.254) en el cargo de Director Artístico y Musical de la Orquesta Filarmónica de Río Negro, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, con rango equivalente a Subsecretario, a los fines remunerativos.

DECRETO N° 101.- 12-02-2019.- Aceptar la renuncia, a partir del día 14 de febrero de 2.019, a la Señora Mónica Esther Silva (D.N.I. N° 13.425.624) al cargo de Ministro de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO N° 102.- 12-02-2019.- Aceptar la renuncia, a partir del día 14 de febrero de 2.019, a la Señora Arabela Marisa Carreras (D.N.I. N° 21.388.924) al cargo de Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 1785/19

Viedma, 20 de marzo de 2019.-

Visto, el Expediente N° 64.670-S-2011, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3930/18 “MS”, se fijan los valores sobre arancelamiento por servicios de Salud Ambiental en Control de Alimentos, Natatorios, Residuos Biopatogénicos y Radiofísica Sanitaria;

Que se hace necesario re-adequar los aranceles conforme a las variaciones en las técnicas aplicadas y a la adopción de un nuevo sistema de Registro de establecimientos y productos alimenticios .

Que se adopta el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFEGA) para lo cual se adecuó el sistema de registros de Establecimientos y productos alimenticios

Que se incorpora el control por temporadas para los natatorios no permanentes y se desglosan los aranceles de inscripción y re inscripción de los mismos.

Que la presente se encuadra en el Artículo 1° de la Ley N° 2570 de Reformulación Administrativa del Subsector Público de la Salud;

Que la Asesoría Legal de este Ministerio y la Fiscalía de Estado, han tomado intervención mediante Vista N° 01289-19;

Que el suscripto está facultado para aprobar la presente según lo establecido en la Ley Provincial N° 5105, Artículo 20°, Decreto N° 07/15 y Decreto N° 69/15;

Por ello:

El Ministro de Salud
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3930/18 "MS", por la que se fijaron los aranceles por servicios de Salud Ambiental en Control de Alimentos, Natorios, Residuos Biopatogénicos y Radiofísica Sanitaria.

Artículo 2°.- Aprobar los aranceles por servicios de Salud Ambiental que figuran en Anexo I y que forma parte integral de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar los aranceles para las determinaciones analíticas que realizan los Laboratorios Regionales de Salud Ambiental, que figura en el Anexo II y que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4°.- Los laboratorios de Salud Ambiental podrán aplicar descuentos de un veinte por ciento (20 %) cuando el monto de lo arancelado supere la suma de pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500,00), y un diez por ciento (10 %) cuando el monto facturado supere la suma de pesos trece mil doscientos (\$ 13.200,00).

Artículo 5°.- Cuando los análisis sean solicitados por organismos gubernamentales, provinciales o municipales, los laboratorios aplicarán un descuento de un cincuenta por ciento (50 %) sobre el arancel de las determinaciones solicitadas

Artículo 6°.- Cuando el solicitante desee que la muestra sea tomada oficialmente, se cobrará, además del arancel estipulado para muestra, el gasto de combustible, a razón de quince (15) litros de nafta especial cada 100 km de recorrido hasta el lugar donde se efectúe el muestreo y su regreso al lugar de trabajo.

Artículo 7°.- Cuando las muestras deban ser derivadas a otros laboratorios para realizar los análisis, a los costos del mismo deberán adicionarle la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400,00) hasta 10 kg, y pesos seiscientos (\$ 600,00) de 11 a 20 kg de productos en concepto de costos de envío, acondicionamiento y gastos operativos.

Artículo 8°.- Toda prestación o análisis a realizar que no se encuentren aranceladas, se deberán facturar por analogía.

Artículo 9°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Abril del 2019.-

Artículo 10°.- Registrar, comunicar, publicar en boletín oficial, cumplido archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib.- Misterio de Salud.-

ANEXO I
DE LA RESOLUCIÓN N° 1785

CÓDIGO DE ARANCELAMIENTO POR SERVICIOS DE SALUD AMBIENTAL

A.- Aranceles por servicios de Fiscalización de Industrias Alimentarias

A. 01.- Inscripción y reinscripción en el Registro Nacional de Establecimientos Elaboradores y Fraccionadores y/o Depósitos, o Cambio de domicilio:

Categoría A: (más de 30 operarios)	\$ 15000
Categoría B: (15 a 30 operarios)	\$ 8750
Categoría C: (6 a 14 operarios)	\$ 5000
Categoría D: (hasta 5 operarios)	\$ 2500

A. 02.- Inspección para habilitación Municipal \$ 1000

A. 03.- Toma de muestras de agua a solicitud del interesado. \$ 300

A. 04.- Toma de muestra de alimentos a solicitud del interesado. \$ 750

A. 05.- Reinspección para comprobación de mejoras:

Categoría A:	\$ 5000
Categoría B:	\$ 2500
Categoría C:	\$ 1250
Categoría D:	\$ 700

A. 06.- Inscripción/Reinscripción u homologación en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (cada uno):

Establecimientos:

Categoría A:	\$ 3000
Categoría B:	\$ 2500
Categoría C y D	\$ 2000
Importado	\$ 5000

A. 07.- Duplicado de certificado en el Registro Nacional de Establecimientos o de Producto Alimenticios \$ 750

A. 08.- Ampliación de Rubro (por prestación), de acuerdo a categoría de establecimiento:

Categoría A:	\$ 7500
Categoría B:	\$ 4500
Categoría C:	\$ 2500
Categoría D:	\$ 1250

A. 09.- Solicitud de modificación de:

Rotulo de Producto, componentes no sustanciales del producto, tipo de envase, contenido neto (cada uno).	\$ 500
Marca	\$ 1250

Solicitud de modificación de instalaciones edilicias e industriales.

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO

De acuerdo a la categoría del establecimiento:

Categoría A:	\$ 5000
Categoría B:	\$ 3000
Categoría C:	\$ 1750
Categoría D:	\$ 625

A. 10.- Certificaciones para:

Importación o exportación.	\$ 3750
Certificación de destrucción de alimentos a solicitud del interesado.	\$ 7500
Otras.	\$ 1500

A. 11.- Autorización excepcional de uso de rótulo (por presentación) \$ 1500

A. 12.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de la Industria Alimentaria \$ 1000

B - Aranceles por Asesoramiento y Programación de Actividades Domisanitarias en Entidades Públicas con y/o sin convenio con el Ministerio de Salud.

B. 01.- Asesoramiento y programación de rociado antivectorial.	\$ 2500
B. 02.- Asesoramiento y programación de desratización.	\$ 3375
B. 03.- Por control y reposición de cebos.	\$ 1125
B. 04.- Por control de rociado - verificación de presencia de vectores.	\$ 1000
B. 05.- Por control de desinfección - Aseo de espacios - Reservorios y cañerías de Conducción y distribución de agua.	\$ 1250

C - Aranceles por servicios de Radiofísica Sanitaria

C. 01.- Habilitación

Rodante, Dental	\$ 2000
Equipo veterinario	\$ 2500
Equipo fijo hasta 300 mA	\$ 3000
Equipo fijo hasta 800 mA	\$ 4000
Equipo fijo hasta 1000 mA	\$ 5000
Tomógrafo Computado	\$ 6500
Resonancia magnética (RMI)	\$ 7000
Radioterapia	\$ 7000
Aceleradores	\$ 7000
Mamógrafo	\$ 5000
Orthopantomógrafo	\$ 5000
Densitómetro Oseo	\$ 4000
Láser Depilación / IPL	\$ 4000
Láser Odontológico	\$ 4000
Láser Quirúrgico	\$ 4500
Ecógrafo	\$ 3000
Equipo RX de ensayo no destructivo (Industrial)	\$ 4000

C. 02.- Cálculo de Blindaje Estructural:

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Rodante, Dental	\$ 4000
Equipo fijo hasta 500 mA	\$ 5000
Equipo fijo más de 500 mA.	\$ 6500
Tomógrafo Computado	\$ 8000
Orthopantomógrafo	\$ 6500
Mamógrafo	\$ 6500

- Clínicas.
- Sanatorios.
- Hospitales privados.
- Centro de Hemodiálisis con más de cuatro unidades generadoras (sillones). Adicional por cada Unidad Generadora (sillón) agregada, después de las primeras cuatro \$ 1500.

Categoría "D" – Unidades NO generadoras	\$ 1000
E. 02.- Transportista (Empresa)	\$ 25000
E. 03.- Operador (Empresa)	\$ 25000
E. 04.- Habilitación y/o renovación de móviles de transporte.	\$ 12500
E. 05.- Habilitación y/o renovación de Planta de Tratamiento.	\$ 20000
E. 06.- Inspección a solicitud del interesado (operador).	\$ 6250
E. 07.- Inspección a solicitud del interesado (transporte).	\$ 2500
E. 08.- Autorización individual por responsable (Chofer – Operario de planta de tratamiento – Almacenaje intermedio y/o Transferencia)	\$ 1900
E. 09.- Autorización y/o renovación por responsable de Planta de tratamiento.	\$ 3750
E. 10.- Habilitación de almacenajes intermedios y/o de transferencia.	\$ 12500

F.- Habilitación y renovación de Laboratorios de Análisis Bromatológicos

F. 01.- Habilitación de Laboratorios por área (Microbiología /físicoquímica)	\$ 4000
F. 02.- Habilitación de Laboratorio de Microbiología y Físicoquímica	\$ 7000

G.- Aranceles por Servicios de Seguridad e Higiene

G. 01.- Informe Técnico Antisiniestral

- Consultorios Médicos, Odontológicos, Gabinete Radiológico y Kinesiología	
Hasta 70 m ²	\$ 4000
De 71 m ² a 200 m ²	\$ 6500
Más de 200 m ²	\$ 8000
- Clínicas, Sanatorios y afines	\$ 15000
- Laboratorios de Análisis Clínicos	
Hasta 70 m ²	\$ 6500
De 70 m ² a 200 m ²	\$ 8000
- Geriátricos	
Hasta 10 camas	\$ 6000

C. 03.- Asesoramiento Técnico:

Inspección a solicitud del interesado	\$ 4000
---------------------------------------	---------

C. 04.- Autorizaciones Individuales de Uso:

Rx, Láser e IPL	\$ 2500
-----------------	---------

C. 05.- Renovaciones de Certificados:

Odontológico	\$ 3000
Orthopantomógrafo	\$ 6500
Equipo Rx Fijo	\$ 4000
Mamógrafo	\$ 4000
Densitómetro	\$ 4500
Tomógrafo	\$ 6500
Resonador Magnético	\$ 7000

D.- Aranceles de Natatorios

D. 01.- Inscripción a Natatorio como:

Piletas cubiertas/semicubiertas	\$ 6100
Piletas al aire libre	\$ 5000
Piletas especiales	\$ 7000

Los aranceles incluyen: Auditoría por registro – Toma de muestra - Análisis Bacteriológico y Físico Químico.

D. 02.- Re Inscripción a Natatorios como:

Piletas cubiertas/semicubiertas	\$ 5100
Piletas al aire libre	\$ 4000
Piletas especiales	\$ 6000

Los aranceles incluyen: Auditoría por registro – Toma de muestra - Análisis Bacteriológico Físico Químico

D. 03.- Spa y otros con sistemas de hidromasajes

Registro y Auditoría	\$ 4400
Habilitación de hidromasaje:	
a- Individual hasta 6 (seis)	\$ 1250
b- Individual mas de 6 (seis)	\$ 1000

Los aranceles incluyen: Auditoría por registro – Toma de muestra - Análisis Bacteriológico.

Nota: En el caso de establecimientos con Natatorio y/o Hidromasaje se pagara la habilitación individual del Hidromasaje, exceptuando el Registro y Auditoría.

D. 04.- Autorización individual:

Por responsable de control	\$ 1250
----------------------------	---------

D. 05.- Control de Temporada

Auditoría de control – toma de muestra	\$ 1500
--	---------

El arancel incluye: Análisis Bacteriológico

Nota: En el caso de toma de muestra para análisis Físico Químico se abona según el Código del Laboratorio.

D. 06.- Control a solicitud del natatorio

Auditoría de control – toma de muestra	\$ 1900
--	---------

El arancel incluye: Análisis Bacteriológico

Nota: En el caso de toma de muestra para análisis Físico Químico se abona según el Código del Laboratorio.

E.- Aranceles por inscripción; Re Inscripción en el Registro de Generadores – Operadores de RES

E. 01.- Generadores

Categoría "A" – Unidades generadoras de baja complejidad. \$ 2000

- Enfermería
- Consultorios profesionales en general.
- Vacunatorios.
- Servicios de internación domiciliaria.
- Laboratorios
- Veterinarias
- Ambulancias y/o Unidades móviles sanitarias y/o Unidades móviles de enfermería, etc.
- Bases Operativas y/o domicilios comerciales con almacenaje de RES generados por los servicios de ambulancias y/o Unidades móviles sanitarias y/o móviles de enfermería, etc.

Categoría "B" – Unidades generadoras de mediana complejidad. \$ 4400

- Centros médicos.
- Institutos sin internación.
- Servicios de Emergencias médicas (dos o más unidades móviles mínimo).
- Servicio de internación abreviada.
- Establecimientos geriátricos/residencias adultos mayores, etc.
- Laboratorios de investigación y/o de institutos y/o de universidades, etc.
- Centros de rehabilitación.
- Centro de hemodiálisis hasta cuatro unidades (sillones).

Categoría "C" – Unidades generadoras de alta complejidad \$ 8200

- Institutos con internación.
- Maternidades.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 1785 "MS"

CODIGO DE ARANCELES POR DETERMINACIONES ANALITICAS:

Código	Determinación	Arancel
Determinaciones por Cromatografía líquida de alta presión (HPLC)		
C a 1	Ácido Ascórbico por HPLC	\$ 625,00
C a 2	Ácido Domoico por HPLC	\$ 875,00
C a 3	Ácido Sórbico- Ácido Benzoico por HPLC	\$ 500,00
C a 4	Ácido Propiónico por HPLC	\$ 500,00
C T 1	Toxina Diarreica	\$ 937,50
Determinaciones Físicoquímicas		
F A 1	Acidez (Titulométrico)	\$ 87,50
F A 2	Acidez volátil en ácido acético (Titulométrico)	\$ 87,50
F A 3	Ácido Ascórbico	\$ 112,50
F A 4	Ácido Benzoico (Cualitativo)	\$ 62,50
F A 5	Ácido Benzoico (Cuantitativo)	\$ 112,50
F A 6	Acido Cianhídrico (met. 9-10 Hart- Fisher)	\$ 100,00
F A 7	Ácido Sórbico (Espectrofotométrico. – CITEF)	\$ 150,00
F A 8	Actividad diastásica (Escala de Gothe)	\$ 75,00
F A 9	Agua	\$ 62,50
F A 10	Agua (Refractométrico de Chataway)	\$ 75,00
F A 12	Alcalinidad Total (Titulométrico)	\$ 75,00
F A 13	Alcohol en volumen a 20° C (Alcohómetro, Mét. Oficial)	\$ 100,00
F A 14	Alcohol metílico (Reactivo de Schiff)	\$ 125,00
F A 15	Aldehidos	\$ 62,50
F A 16	Almidón (Cualitativo)	\$ 37,50
F A 17	Almidón (Cuantitativo)	\$ 112,50
F A 18	Aluminio (Test Col. Semicuant.Reac.c/Cromoazuro I S)	\$ 112,50
F A 19	Amoniaco (Test Col. Semicuant/ Mét.Nessler)	\$ 125,00
F A 20	Análisis Físicoquímico Agua de natatorios	\$ 700,00
F A 21	Anhidrido fosfórico	\$ 87,50
F A 22	Anhidrido sulfuroso	\$ 87,50
F A 23	Anhidrido Sulfuroso (Cualitativa- Vogel)	\$ 62,50

Código	Determinación	Arancel
F A 24	Arsénico (Met. Dietilditocarbamato de Plata)	\$ 162,50
F A 25	Arsénico (semicuantitativo)	\$ 150,00
F A 26	Aspartamo (Tec. oficial según C.A.A.)	\$ 375,00
F A 27	Aspecto interior del envase.	\$ 19,00
F A 28	Azúcares Reductores (Fehling- Causse- Bonnans)	\$ 100,00
F A 29	Azúcares Totales (Fehling-Causse-Bonnans)	\$ 100,00
F A 30	Azúcares Totales deducida la Lactosa por cálculo	\$ 125,00
F B 1	Bicarbonatos (Titulométrico)	\$ 75,00
F B 2	Bromato (Cualitativa - AOAC 956.03)	\$ 62,50
F B 3	Bromato (cuantitativo)	\$ 125,00
F C 1	Caféina	\$ 90,00
F C 2	Calcio (Titulométrico EDTA)	\$ 100,00
F C 3	Características Organolépticas.	\$ 19,00
F C 4	Carbonatos (Titulométrico)	\$ 50,00
F C 5	Cenizas (Calcinación 500 - 550°C)	\$ 90,00
F C 6	Cenizas Insolubles en Ácido Clorhídrico	\$ 90,00
F C 7	Cianuro (Test Col.Semicuant.Reac.Piridina - Ac. Dimetilbarbitúrico)	\$ 113,00
F C 8	Ciclamato (Gravimétrico AOAC 27016, Hart- Fisher)	\$ 113,00
F C 9	Ciclamato y Sacarina (Método CITEF)	\$ 500,00
F C 10	Ciclamato y Sacarina (Método infib vol n°2 año '79)	\$ 500,00
F C 11	Cloro activo en clorógenos (Titulométrico)	\$ 63,00
F C 12	Cloro activo residual (Test Semicuant. Mét. D.P.D.)	\$ 38,00
F C 13	Cloro Libre (Test Semicuantitativo Met. DPD)	\$ 38,00
F C 14	Cloruro de Sodio (Titulométrico en productos cárneos)	\$ 100,00
F C 15	Cloruros (Método de Mohr)	\$ 100,00
F C 16	Cobre (Test Col.Semicuant.Reacción con Cuprizona)	\$ 113,00
F C 17	Coolesterol (Reacción de Liebermann - Bouchard)	\$ 150,00
F C 18	Colorantes (Cualitativos Arata Posetto)	\$ 150,00
F C 19	Colorantes Naturales (Extracción por solventes)	\$ 90,00
F C 20	Colorantes Sintéticos Identificación (Cromatografía en papel)	\$ 163,00
F C 21	Conductividad	\$ 63,00
F C 22	Consistencia	\$ 25,00
F C 23	Contenido Neto	\$ 38,00

2

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Código	Determinación	Arancel
F C 24	Control de esterilización, Ensayo de Aschaffenburg – Pien	\$ 30,00
F C 25	Corteza	\$ 15,00
F C 26	Crocetina (M. A. Oficial C.A.A.)	\$ 43,00
F C 27	Cromo (Test Col.Semicuant.Reacción c/difenil carbazida)	\$ 113,00
F D 1	Densidad	\$ 38,00
F D 3	Dextrinas totales (Gravimétrico)	\$ 75,00
F D 4	Diastasa (Met. Bianchi)	\$ 75,00
F D 5	Dióxido de Azufre (Devries et.al. J.A.O.A.C. VOL.69.N°5 1986)	\$ 75,00
F D 6	Dióxido de Azufre (Ripper)	\$ 90,00
F D 7	Dióxido de Carbono (Met. Ripper)	\$ 90,00
F D 8	Dispersabilidad (Método Oficial C.A.A.)	\$ 113,00
F D 9	Dureza Total (Valoración de EDTA)	\$ 75,00
F E 1	Enranciamiento (Reacción de Kreiss)	\$ 63,00
F E 2	Ensayo coagulación	\$ 38,00
F E 3	Ensayo de Incubación c/u	\$ 63,00
F E 4	Ensayo de Reductasa (Prueba de Azul de Metileno)	\$ 38,00
F E 5	Espacio libre de cabeza	\$ 19,00
F E 6	Estabilidad al Etanol 68% (v/v)	\$ 19,00
F E 7	Estado de conservación del envase	\$ 19,00
F E 8	Excrementos y/o pelos de roedores	\$ 63,00
F E 9	Extracto Acuoso (M. A. Oficial C.A.A.)	\$ 63,00
F E 10	Extracto Alcohólico	\$ 63,00
F E 11	Extracto Etéreo	\$ 63,00
F E 12	Extracto Primitivo	\$ 90,00
F E 13	Extracto Seco (Desecación 100 - 105 °C)	\$ 90,00
F E 14	Extracto Seco (libre de NaCl- Edulc. - Grasa) por cálculo	\$ 300,00
F E 15	Extracto Seco libre de cloruros (Desecación 100 - 105 °C)	\$ 140,00
F E 16	Extracto Seco libre de Cloruros a presión reducida (Estufa de vacío 100 - 105°C)	\$ 90,00
F E 17	Extracto seco no Graso (M.A. Oficial - Mét.Gerber)	\$ 63,00
F F 1	Fibra Bruta (Mét. de digestión)	\$ 113,00
F F 2	Floruro (Mét. O.S.N. Téc. de Lamar)	\$ 90,00
F F 3	Fluor (electrodo específico)	\$ 125,00
F F 4	Fosfatasa (Incub. c/sol. Fenolf. Monofosfato)	\$ 50,00

3

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Código	Determinación	Arancel
F F 5	Fosfatos (AOAC)	\$ 75,00
F F 6	Fosfatos (Cualitativa- Vogel)	\$ 53,00
F F 7	Fosfatos (Reacción de Misson's)	\$ 113,00
F F 8	Fosfatos (Test semicuantitativo)	\$ 113,00
F F 9	Furfural (IRAM 145161)	\$ 113,00
F G 1	Gérmen visible	\$ 50,00
F G 2	Glicerina (I.N.V. pag.52)	\$ 113,00
F G 3	Glucosa comercial (Bianchi)	\$ 50,00
F G 4	Glucosidasa (Met. Bianchi)	\$ 38,00
F G 5	Gluten	\$2000,00
F G 6	Gluten húmedo	\$ 32,00
F G 7	Gluten seco (100°C)	\$ 63,00
F G 8	Grado de Fermentación	\$ 32,00
F G 9	Grado de selección	\$ 25,00
F G 10	Graduación Alcohólica	\$ 100,00
F G 11	Grasa de Cacao	\$ 100,00
F G 12	Grasa de Leche (Cálculo refer. IRM).	\$ 38,00
F H 1	Hidratos de Carbono	\$ 50,00
F H 2	Hidroximetilfurfural (Fiehe)	\$ 63,00
F H 3	Hierro (Espectrofotométrico Tiocianato)	\$ 100,00
F H 4	Hierro Total (Test Color. Semicuantitativo)	\$ 163,00
F H 5	Humectabilidad (Met. Oficial C.A.A.)	\$ 40,00
F H 6	Humedad (Desecación a 100 - 105 °C)	\$ 63,00
F I 1	Índice de Diastasas (Bianchi)	\$ 75,00
F I 2	Índice de Peróxidos (Norma FIL 74*1974* adaptada)	\$ 100,00
F I 3	Índice de Peróxidos (Titulométrico Metodología Oficial C.A.A.)	\$ 100,00
F I 4	Índice de Polenske	\$ 113,00
F I 5	Índice de Refracción	\$ 90,00
F I 6	Índice de Reichert – Meissl (Norma IRAM 5324)	\$ 163,00
F I 7	Índice de Solubilidad (M. A. Oficial C.A.A.)	\$ 75,00
F I 8	Índice de Yodo (Wijs)	\$ 150,00
F I 9	Inhibidores de flora Láctica (Prueba del Yogur -CITIL)	\$ 38,00
F I 10	Iodo (Método de Tioulfato)	\$ 125,00

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Código	Determinación	Arancel
F J 1	Jarabe de Alta Fructosa (Bianchi)	\$ 63,00
F L 1	Lactosa (Mét. de Cloramina T)	\$ 90,00
F L 2	Lípidos Totales	\$ 113,00
F M 1	Magnesio	\$ 75,00
F M 2	Manganeso (Espectrofotométrico- Persulfato)	\$ 100,00
F M 3	Manganeso (Test Col. Semicuant. Reac. con Formaldoxina)	\$ 113,00
F M 4	Masa	\$ 19,00
F M 5	Materia Grasa (Rosse Gottlieb, Téc. de Gerber, Van Gulik)	\$ 90,00
F M 6	Materia Grasa (Soxhlet)	\$ 113,00
F M 7	Materia Insaponificable	\$ 125,00
F N 1	Nitrato Cualitativo	\$ 38,00
F N 2	Nitratos (Test semicuantitativo /Electrodo específico/ met. de Brucina)	\$ 125,00
F N 3	Nitratos (Cualitativa)	\$ 90,00
F N 4	Nitratos (Mét. Cuantitativo por Reducción de Cd)	\$ 213,00
F N 5	Nitritos (Met. Cuantitativo por Reducción de Cd)	\$ 213,00
F N 6	Nitritos (semicuantitativa / Espectrofotométrico AOAC)	\$ 163,00
F N 7	Nitritos Cualitativo	\$ 90,00
F N 8	Nitrógeno Amínico (Met. Sørensen- INFYB)	\$ 90,00
F N 9	Nitrógeno Protéico (Kjeldahl)	\$ 213,00
F N 10	Nitrógeno Total	\$ 213,00
F O 1	Observación al abrir el envase:	\$ 19,00
F O 2	Observación macroscópica y al ovoscopio (clasificación de huevos)	\$ 125,00
F O 3	Observación macroscópica: Clasificación arroz	\$ 125,00
F O 4	Observación macroscópica: Clasificación de frutas desecadas	\$ 125,00
F O 5	Observación macroscópica: Clasificación de frutas secas	\$ 125,00
F O 6	Observación macroscópica: clasificación de Hortalizas en conserva.	\$ 125,00
F O 7	Observación macroscópica: clasificación de semillas	\$ 125,00
F O 8	Observación macroscópica: especias/hongos , similares.	\$ 125,00
F O 9	Observación microscópica.	\$ 125,00
F P 1	Palos groseramente Triturados	\$ 90,00
F P 2	Pasta	\$ 38,00

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Código	Determinación	Arancel
F P 3	Pectinas (cualitativo)	\$ 38,00
F P 4	Pectinas (cuantitativo)	\$ 90,00
F P 5	Pérdida por calentamiento	\$ 50,00
F P 6	Perfil de aminoácidos (Cromatografía contra patrón de sidra genuina)	\$ 163,00
F P 7	Peroxidasa (Reacción de Storch)	\$ 38,00
F P 8	Peróxidos (A.O.A.C. 16193*12**1975)	\$ 90,00
F P 9	Peso Escurreido.	\$ 63,00
F P 10	Peso Especifico	\$ 63,00
F P 11	Peso Neto	\$ 63,00
F P 12	Ph	\$ 40,00
F P 13	Plomo (Método de Ditzona)	\$ 163,00
F P 14	Poder Colorante (M. A. Oficial C.A.A)	\$ 50,00
F P 15	Porcentaje de agua	\$ 63,00
F P 16	Porcentaje de fruta	\$ 63,00
F P 17	Porcentaje de fruta	\$ 63,00
F P 18	Porcentaje de fruta abriantada	\$ 63,00
F P 19	Porcentaje de frutos secos	\$ 63,00
F P 20	Potasio (Fotometría de llama)	\$ 113,00
F P 21	Precipitinas (Antibovino, antiéquino, anti porcino)	\$ 325,00
F P 22	Prolina (Norma IRAM 15772)	\$ 263,00
F P 23	Propionato de Sodio o Calcio (Destil- Cromatografía capa Fina)	\$ 325,00
F P 24	Proteína de la Leche (M.A. Oficial - Kjeldahl)	\$ 213,00
F P 25	Proteínas Totales	\$ 213,00
F P 26	Prueba de cesión	\$ 50,00
F P 27	Prueba de la Fosfatasa Residual (Téc. A.O.A.C. 16115* 12** 1975)	\$ 113,00
F P 28	Punto de fusión	\$ 75,00
F R 1	R.A.S. (Relación Absorción de Sodio, met. APHA)	\$ 175,00
F R 2	Rancidez (Reac. De Kreiss)	\$ 63,00
F R 3	Reacción de Eberth para Amoniaco	\$ 38,00
F R 4	Reacción de Eberth para Sulfuros	\$ 38,00
F R 5	Reacción de Indol (Reacción para-dimetil-amino benzaldehido)	\$ 38,00
F R 6	Reacción de Lund (Met. Bianchi)	\$ 50,00

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Código	Determinación	Arancel
F Z 1	Zinc (Test Colorimétrico)	\$ 163,00
Determinaciones Microbiología		
M B 1	Bacteriológico de aguas de Natatorio	\$ 900,00
M B 2	Bacteriológico de aguas para determinar la aptitud para consumo humano	\$ 630,00
M B 3	Bacteriológico de aguas por la U.E.	\$ 1375,00
M E 1	Escherichia coli OH 157:H7 (Por separación inmunomagnética)	\$ 900,00
M I 1	Investigación de Clostridium Botulinum	\$ 113,00
M I 2	Investigación de Escherichia Coli	\$ 113,00
M I 3	Investigación de Estafilococos Aureus Coagulasa Positivo	\$ 175,00
M I 4	Investigación de Listeria Monocytógenes	\$ 375,00
M I 5	Investigación de Pseudomonas Aeruginosa	\$ 175,00
M I 6	Investigación de Salmonella spp	\$ 175,00
M I 7	Investigación de Salmonella spp (ISO 6579:2002, Acreditada OAA)	\$ 750,00
M I 8	Investigación de Shigella	\$ 163,00
M I 9	Investigación de Vibrio Cholerae	\$ 163,00
M I 10	Investigación de Vibrio Parahemolítico	\$ 163,00
M I 11	Investigación de Yersinia Enterocolítica	\$ 163,00
M P 1	Pseudomona aeruginosa APHA 2005:9213 F	\$ 250,00
M R 1	Recuento de anaeróbicos esporulados sulfito reductores	\$ 125,00
M R 2	Recuento de Bacillus Cereus	\$ 163,00
M R 3	Recuento de Bacterias Coliformes Fecales (N.M.P.)	\$ 250,00
M R 4	Recuento de Bacterias Coliformes Fecales (U.F.C.)	\$ 125,00
M R 5	Recuento de Bacterias Coliformes Totales	\$ 125,00
M R 6	Recuento de Bacterias Coliformes Totales (N.M.P.)	\$ 200,00
M R 7	Recuento de Bacterias Halófilas	\$ 100,00
M R 8	Recuento de Bacterias Mesófilas	\$ 125,00
M R 9	Recuento de Bacterias Termófilas	\$ 100,00
M R 10	Recuento de Clostridium Sulfito Reductores	\$ 125,00
M R 11	Recuento de Clostridium Perfringens	\$ 125,00
M R 12	Recuento de Enterobacterias	\$ 200,00
M R 13	Recuento de Enterococos (N.M.P.)	\$ 200,00
M R 14	Recuento de Escherichia coli (Met. ICMSF o equivalente mé-	\$ 125,00

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Código	Determinación	Arancel
F R 7	Recuento de Mohos (Mét. Howard Stephenson)	\$ 90,00
F R 8	Relación Peso/Humedad	\$ 50,00
F R 9	Residuo insoluble en agua	\$ 75,00
F R 10	Residuo sobre tamiz	\$ 75,00
F R 11	Rojo de Cacao	\$ 38,00
F S 1	Sabor	\$ 19,00
F S 2	Sacarina (AOAC 20146 – INFYB Año 79)	\$ 113,00
F S 3	Sacarosa aparente por calculo	\$ 125,00
F S 4	Signos de Enmohecimiento	\$ 38,00
F S 5	Sodio (Electrodo especifico/fotometría de llama)	\$ 125,00
F S 6	Soja (AOAC 23021)	\$ 113,00
F S 7	Sólidos de Leche Det. de Lactosa (Cloramina T).	\$ 90,00
F S 8	Sólidos Disueltos.	\$ 90,00
F S 9	Sólidos en suspensión (APHA)	\$ 44,00
F S 10	Sólidos insolubles en alcohol (Met. A. Oficial C.A.A.)	\$ 90,00
F S 11	Sólidos insolubles en alcohol (Met. A. Oficial C.A.A.)	\$ 90,00
F S 12	Sólidos insolubles en agua.	\$ 90,00
F S 13	Sólidos no grasos de Cacao (931.05 A.O.A.C. Ed XVII)	\$ 113,00
F S 14	Sólidos no Grasos de la Leche (M. A. Oficial C.A.A.)	\$ 140,00
F S 15	Sólidos no grasos de Leche (Cloramina T)	\$ 90,00
F S 16	Sólidos solubles	\$ 75,00
F S 17	Sólidos Solubles (Refractométrico)	\$ 90,00
F S 19	Sulfatos (en aguas)	\$ 100,00
F S 20	Sulfitos	\$ 75,00
F S 21	Sustancias Amiláceas (Gravimétrica Crisol de Gooch)	\$ 75,00
F S 22	Sustancias Amiláceas (Volumétrico Lane y Eynon)	\$ 90,00
F S 23	Sustancias Conservadoras en leche	\$ 50,00
F S 24	Sustancias Extrañas	\$ 38,00
F T 1	Taninos (met. AOAC)	\$ 113,00
F T 3	Trazas de jabón	\$ 40,00
F T 4	Tubidez de líquido de cobertura.	\$ 32,00
F T 5	Turbidez (Met. Turbidimétrico)	\$ 63,00

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Código	Determinación	Arancel
8		
todo rápido)		
M R 15	Recuento de Escherichia coli ISO 16649-2:2005	\$ 250,00
M R 16	Recuento de Escherichia coli ISO 16649-3:2005	\$ 630,00
M R 17	Recuento de Estafilococos Aureus	\$ 163,00
M R 18	Recuento de Hongos y Levaduras	\$ 125,00
M R 19	Recuento de Streptococos Fecales	\$ 100,00
M R 20	Recuento Estreptococos fecales (NMP) APHA 2005-9230 B	\$ 250,00
Determinaciones Parasitológicas		
P P 1	Parásitos en agua por filtración	\$ 630,00
P T 1	Triquina (Por Digestión Péptica) muestra individual	\$ 300,00
P T 2	Triquina (Por Digestión Péptica) pool hasta 5 muestras	\$ 500,00
Determinaciones Toxicológicas		
T P	Toxina Paralizante de Moluscos (ensayo biológico)	\$ 630,00
T D	Toxinas Diarreicas (ensayo biológico)	\$ 1063,00

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO

—oOo—
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 349
Expediente N° 91520-ACATA-18

Viedma, 15 de Marzo de 2019
Visto: El expediente de referencia caratulado “Expropiación de parte de parcela 08-1-H-015-O1A”; y
CONSIDERANDO:
Que en el inmueble identificado catastralmente como 08-1-H-015-O1A, cuya parcela origen es 08-1-H-015-03, se proyectó la ampliación de la Planta Potabilizadora de agua de las localidades de Choel Choel y Darwin;

Que dicha Planta ha llegado al límite de su capacidad, razón por la cual se está proyectando su ampliación con un horizonte de 20 años;

Que resulta indispensable para ello contar con un nuevo módulo potabilizador, compuesto por un fluoculador, un sedimentador y un filtro rápido, así como también una nueva cisterna de reserva, sala de bombeo y depósito de productos químicos;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona aledaña a la actual planta potabilizadora según lo informado por el Gerente de Obras y Proyectos de Aguas Rionegrinas S.A. a fs. 17/18;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 946-18 obrante a fs. 12, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 19-12-18, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 16 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11 del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 21 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral de la parcela origen es Manuel GEJO, C.I. 4.307.575;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 946-18, se designa como Departamento Catastral 08; Circunscripción 1; Sección H; Quinta 015; Parcela 03; con una superficie de 2.086,61 m², ubicada en el Departamento Avellaneda y cuya parcela origen 08-1-H-015-01A está inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula 08-3416, a nombre de Manuel Gejo, C.I. 4.307.575.

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11° Ley A N° 1015 y artículo 11° Decreto A N° 1325/75).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 376

Expediente N° 92806-IGRH-18

Viedma, 20 de Marzo de 2019

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Fideicomiso Peñón del Lago - San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Lucas Bonangelino, en carácter de apoderado de la firma TP y A FIDUCIARIA S.A., propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-2-G-G11-01A, para realizar uso de agua pública para abastecimiento humano en el Hotel Peñón de Arelauquen. La fuente de abastecimiento es el lago Gutiérrez, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 23 m³/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 59/63 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 84/87 se presentan planos de implantación, distribución y ubicación de la toma de agua;

Que a fs. 02 obra informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 92/97);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor de la firma TP y A FIDUCIARIA S.A., propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-2-G-G11-01A, para realizar uso de agua pública para abastecimiento humano en el Hotel Peñón del Lago.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento es el lago Gutiérrez, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de 23 m³/día.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 59/63, 84/87).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 897/18, N° 898/18 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La provisión de agua para consumo, que el establecimiento realice, deberá cumplimentar los requerimientos técnicos de la Norma de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público – Serie Documento Técnico N° 3 – agosto 1996 – COFES (Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios).

Art. 9°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de quince (15) años.

Art. 10°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente

Art. 11°.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 12°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 386

Expediente N° 93268-IGRH-18

Viedma, 21 de Marzo de 2019

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública – Mario Antonio Campi – Cervecería DAF – Dina Huapi", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Mario Antonio Campi, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-3-D-130-09A, para realizar uso de agua pública para producción de cerveza artesanal "Cervecería DAF". La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo a captación por bombeo en una perforación de 16,00 metros de profundidad. El caudal de explotación será del orden de los 395 l/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 08/13 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 14 se presenta plano de implantación, toma y distribución de agua;

Que a fs. 02 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 26/30);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 2), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Riego
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor de los Sres. Mario Antonio Campi (D.N.I. N° 10.261.437) y Balseiro Mónica Elena (D.N.I. N° 10.985.636), propietarios de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-3-D-130-09A, para realizar uso de agua pública para producción de cerveza artesanal "Cervecería DAF".

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de 395 l/día.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 08/14).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 897/18 y N° 898/18 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 10°.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Antonio Andrés Francioni, Intendente General de Riego a/c Superintendencia Gral. de Aguas D.P.A.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Resolución A.M. N° 15/2019

Viedma, 6 de Marzo de 2019.

Visto: El expediente N° 43160-M-2018, la Ley Q N° 4941, Decreto N° 1955/13, Resolución A.M. N° 05/2014; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90° de la Ley Q N° 4941 dispone la obligación del concesionario de canteras en terrenos fiscales, de abonar a favor del Estado Provincial un derecho de explotación por cada tonelada o metro cúbico de material extraído;

Que el citado artículo determina la competencia de la Autoridad Minera de Primera Instancia para fijar periódicamente los importes a abonarse por los concesionarios en cada caso, mediante un acto administrativo;

Que en la Resolución A. M. N° 05/2014, que fija los actuales valores vigentes en concepto de derecho de explotación (denominado genéricamente "canon minero"), para los minerales de tercera categoría en terrenos fiscales, no se ha incluido a las "arenas silíceas";

Que a los fines de establecer un valor objetivo del derecho de explotación de canteras de arenas silíceas en terrenos fiscales, corresponde analizar la variación que ha sufrido su precio de mercado, en los últimos tiempos;

Que, de acuerdo a los datos que surgen de lo declarado por los productores en las Declaraciones Juradas de Producción Anual de los últimos años, se puede observar que los valores nominales de mercado del material en cuestión, han sufrido considerables aumentos;

Que en sentido técnico jurídico, el derecho de explotación fijado por el legislador provincial en el artículo 90 de la Ley Q N° 4941 tiene su razón en el cobro por parte del Estado de una percepción equivalente y consecuente a la cesión de un espacio de terreno de su propiedad, a favor del aprovechamiento, la inversión y la explotación privada de recursos naturales provinciales. De esta manera, es preciso realizar una valoración directa sobre el citado recurso minero de propiedad de la Provincia, siendo imperioso e imprescindible la protección y la eficiente administración de los bienes del Estado;

Que el uso principal de las arenas silíceas explotadas en la provincia, es su aplicación como agente de sostén en el proceso de fracturación hidráulica ("fracking") en pozos petroleros;

Que los precios de mercado de arenas silíceas y arenas comunes guardan una relación de 5 a 1, respectivamente;

Que se hace necesario proteger el recurso minero provincial, mediante la aplicación de una percepción económica, acorde con su aprovechamiento;

Que a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión, o permiso precario de explotación, el concesionario deberá abonar el derecho de explotación;

Que en consecuencia, corresponde establecer mediante Resolución los montos a abonar por los concesionarios de canteras de arenas silíceas en terrenos fiscales, teniendo en cuenta la variación de precios, y la realidad determinada por los valores nominales de mercado de la sustancia mineral involucrada, según los datos surgidos en las Declaraciones Juradas de Producción Anual obrantes en los archivos de esta Secretaría. Ello, de conformidad a las facultades establecidas en la Ley Q N° 4941;

Que el presente acto se dicta conforme las atribuciones y facultades establecidas en la Ley Q N° 4941 y el Decreto N° 1955/13, que determina en la Secretaría de Minería de la Provincia, la Autoridad Minera de Primera Instancia;

Por ello:

La Autoridad Minera
de Primera Instancia
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer los montos correspondientes al derecho de explotación de canteras de arenas silíceas en terrenos fiscales de la Provincia, con vigencia a partir de la fecha de la presente, de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho previamente expuestos y según lo establecido en el articulado subsiguiente de la presente.-

Art. 2°.- El derecho de explotación de arenas silíceas en terrenos fiscales de la Provincia se calculará a través de la aplicación del valor fijo asignado, según lo determina el artículo 3° y de acuerdo a la producción mínima por hectárea establecida en el Anexo I que integra la presente.-

Art. 3°.- El concesionario deberá abonar en el plazo perentorio de treinta (30) días, a partir de la presentación ante la Autoridad Minera de la planilla de producción con carácter de Declaración Jurada, el derecho de explotación pertinente conforme los montos que resulten de la aplicación de los siguientes cálculos:

A.- El valor asignado en relación a la producción (m³) mínima por hectárea de la sustancia, cuando no supere dicha cantidad mínima, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I que integra la presente.

B.- En caso de superar la producción mínima por hectárea expresada en el inciso A, se calculará multiplicando el valor fijo de 5,00 \$/ m³, por la producción (m³) que se haya concretado durante el período:

Art. 4°.- En caso de no presentar la planilla de producción con carácter de Declaración Jurada, el concesionario procederá a abonar el derecho de explotación, de acuerdo a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 90 de la Ley Q N° 4941, determinándose en forma automática la deuda según la cantidad mínima de material por hectárea, de conformidad al Anexo I que integra la presente. Ocurrida la situación del párrafo anterior, el plazo de treinta (30) días del artículo 3° de la presente, comenzará a correr a partir del día posterior al vencimiento del plazo para la presentación de la mencionada planilla de producción con carácter de Declaración Jurada.-

Art. 5°.- Cumplido el plazo determinado para hacer efectivo el pago del derecho de explotación sin haberlo abonado el concesionario, se hará efectiva la sanción establecida en el inciso c) del artículo 93 de la Ley Q N° 4941, previa intimación fehaciente de conformidad al artículo 94 de la citada norma.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial y cumplido, archivar.-

Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución N° 397

Viedma, 21 de Marzo de 2019.

Visto: El Expediente N° 104.375-C-2014 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que la Sra. presidenta Myriam Doris Cañumil del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CO.DE.CI.) CUIT: 33-71021698-9, con domicilio institucional en calle 25 de Mayo N° 133 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, solicita mediante nota a fs. 1 presentada con fecha 18/11/2014 la baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del mencionado consejo, en virtud de que los fondos que se administran están en su mayoría destinados a actividades comunitarias de índole social y cultural que se concretan en distintos lugares de la provincia como así también en el hecho de no contar con suficiente personal administrativo para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que se requieren como Agente de Retención;

Que el contribuyente Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CO.DE.CI.), CUIT N° 33-71021698-9, se inscribió como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/09/2012 bajo el N° 201017490;

Que en fs. 2 a 8 obra copia de las Declaraciones Juradas de los períodos 1, 4, 6, 7, 8, 9 y 10/2014 del contribuyente Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, CUIT: 33-71021698-9, donde describe los movimientos mensuales de dichos períodos;

Que a fs. 11 obra copia de la impresión de pantalla de la actividad (939919) Servicios Sociales y Comunes Conexos No Clasific del contribuyente Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, donde dicha actividad se describe a fs 1 por la presidenta del Consejo mencionando que los fondos están destinados a la misma;

Que en fs. 12 a 14 obra copia de Informe de Deuda como Agente de Retención N° 201017490 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del contribuyente Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas CUIT: 33-71021698-9, donde no presenta inconsistencias hasta periodo 02/2015 inclusive;

Que por lo expuesto anteriormente y según lo solicitado por el contribuyente, al tener escasos movimientos que sean factibles de realizar retenciones en los últimos años dentro de la Provincia de Río Negro, entendemos que no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el contribuyente Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, CUIT N° 33-71021698-9;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 201017490 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma retroactiva a partir del 28/02/2015 al contribuyente Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CO.DE.CI.), CUIT N° 33-71021698-9, domicilio fiscal en la calle Buenos Aires N° 423 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN A.M. N° 15/2019		
DERECHO DE EXPLOTACIÓN ARENA SILÍCEA (m ³)		
Hectáreas	Producción Mínima Anual (m ³)	Pesos
1	1.320	6.600
2	1.440	7.200
3	1.560	7.800
4	1.680	8.400
5	1.800	9.000
6	1.920	9.600
7	2.040	10.200
8	2.160	10.800
9	2.280	11.400
10	2.400	12.000
11	2.640	13.200
12	2.880	14.400
13	3.120	15.600
14	3.360	16.800
15	3.600	18.000
16	3.840	19.200
17	4.080	20.400
18	4.320	21.600
19	4.560	22.800
20	4.800	24.000
21	5.520	27.600
22	6.240	31.200
23	6.960	34.800
24	7.680	38.400
25	8.400	42.000
26	9.120	45.600
27	9.840	49.200
28	10.560	52.800
29	11.280	56.400
30	12.000	60.000
31	13.200	66.000
32	14.400	72.000
33	15.600	78.000
34	16.800	84.000
35	18.000	90.000
36	19.200	96.000
37	20.400	102.000
38	21.600	108.000
39	22.800	114.000
40	24.000	120.000
41	25.200	126.000
42	26.400	132.000
43	27.600	138.000
44	28.800	144.000
45	30.000	150.000
46	31.200	156.000
47	32.400	162.000
48	33.600	168.000
49	34.800	174.000
50	36.000	180.000

Resolución N° 398

Viedma, 21 de Marzo de 2019.

Visto: El Expediente N° 179.002-F-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que la Cra. M. Valeria Galván como responsable del sector impuestos y autorizada del contribuyente Fondo Fiduciario Específico Ganadero C.F.I. Pcia. de Río Negro, CUIT N° 30-70950922-1, con domicilio fiscal en Ruta Nac. 22, Km 1.200 de Allen, provincia de Río Negro, solicita por nota de fs. 1 la baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud de haber cesado sus actividades;

Que a fs. 2 obra copia de A.R.T. de R.N. Constancia de Inscripción del contribuyente Fondo Fiduciario Específico Ganadero C.F.I. Pcia. de Río Negro CUIT: 30-70950922-1, donde se observa que se encuentra vigente como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/01/2006, bajo el N° 201009650, Régimen SIRCAR;

Que a fs. 3 obra copia de AFIP Solicitud de cancelación de inscripción en impuestos y/o regímenes, donde se detallan el Impuesto y/o Régimen y el motivo del contribuyente Fondo Fiduciario Específico Ganadero C.F.I. Pcia. de Río Negro, CUIT: 30-70950922-1 del período 02-2018: Imp. a las Ganancias Ley 20628 - Personas Existencia Ideal (Cese de actividades), IVA Ley 23349 y sus modificaciones (Cese de actividades), SOCORE-IMPTO. A Las Ganancias - Honorarios de Director de S.A., Fiduciario, Integrante de Consejos de Vigilancia, y Socios Administradores de S.R.L., en Comandita Simple y por Acciones Profesionales Liberales, Oficios, Albacea, Síndico, Mandatario, Gestor de Negocio (Cese de actividades), Retenciones Contribuciones de la Seguridad Social - Retención General de Contribuciones (Cese de actividades);

Que a fs. 4 obra copia de AFIP Constancia de Inscripción del contribuyente Fondo Fiduciario Específico Ganadero C.F.I. Pcia. de Río Negro CUIT: 30-70950922-1 (Organ. Público), donde se observa que no se registra impuestos activos;

Que en fs. 5 a 8 obra copia de Resolución N° 1.757/2005, donde describe la creación del "Fondo Fiduciario Específico de Administración Ganadero CFI-Provincia de Río Negro" (F.F.D.G.R.), en el cual se designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Producción;

Que a fs. 9 obra copia fiel del F. N° 497 Resolución 276/2004, donde autoriza a la Cra. M. Valeria Galván DNI: 29.938.281 como representante para realizar trámites e inscripciones varios en relación a Río Negro Fiduciaria S.A. y todos los fondos administrativos por ella ante la Agencia de Recaudación Tributaria de R.N.;

Que en fs. 10 a 14 obra copia de Informe de Deuda del Impuesto como Agente de Retención N° 201009650 del contribuyente Fondo Fiduciario Específico Ganadero C.F.I. Pcia. de Río Negro, donde se observa que no presenta inconsistencias;

Que por lo expuesto anteriormente, al no realizar más actividades económicas en la Provincia de Río Negro, no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el contribuyente Fondo Fiduciario Específico Ganadero C.F.I. Pcia. de Río Negro, CUIT N° 30-70950922-1;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 201009650 el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma retroactiva a partir del 31/12/2018 al contribuyente Fondo Fiduciario Específico Ganadero C.F.I. Pcia. de Río Negro, CUIT N° 30-70950922-1, con domicilio fiscal en Ruta 22, Km 1.200 de Allen, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.-Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL

Resolución N° 371/2019

Visto: La necesidad de convocar a elecciones Municipales para la renovación de autoridades Municipales cuyos mandatos vencen el día 10 de Diciembre del presente año, y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su Título III - Poder Ejecutivo - Capítulo I del Intendente, Artículo 112 - Inc. 26; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Cuarta Parte - Régimen Electoral y Participación Popular - Título I - Régimen Electoral, Capítulo I - Disposiciones Generales, Artículo 178 establece que las elecciones ordinarias para elección de Autoridades Municipales deben realizarse dentro de un plazo que oscila entre los 90 y 120 días antes de la expiración de los mandatos, los cuales se deben computar como días corridos,

Que en el presente año, el día 5 de Enero de 2019 el Gobierno Provincial ha dictado el Decreto N° 7/2019, rectificado el día 14 de Enero de 2019 por el Decreto 16/2019, mediante el cual ofrece el servicio electoral a los Municipios de la Provincia de Río Negro que quieran adherir al mismo para que el día 23 de Junio de 2019 convoquen a elecciones para la renovación de Autoridades Municipales y que ésta fecha no es coincidente con la planteada por la Carta Orgánica Municipal,

Que el decreto mencionado privilegia la Autonomía Municipal, separando las elecciones locales de las Provinciales, considerando en éste sentido que para la fortaleza del régimen municipal se debe efectuar el desdoblamiento respectivo,

Que por otra parte la Dirección Nacional Electoral, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, difundió el calendario Electoral con vistas a los comicios Nacionales que se celebrarán el día 27 de octubre del presente año,

Que ésta fecha tampoco es coincidente con lo establecido por nuestra Carta Orgánica Municipal,

Que el Decreto Provincial N° 7/2019, rectificado el día 14 de Enero de 2019 por el Decreto N° 16/2019 establece, además, que todos los gastos de la atención que demanda el acto electoral solo serán afrontados por el Estado Provincial si se opta por la convocatoria a elecciones para el día 23 de Junio de 2019,

Que contar con ésta prestación es fundamental para nuestro Municipio porque en su defecto significaría un costo adicional y no previsto presupuestariamente, constituyendo mérito suficiente para establecer ésta excepcionalidad que cuenta con el antecedente de la Ordenanza N° 25/2011, así como también la Resolución N° 99/2015,

Que en consecuencia, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le otorga el Art. 112 inc. 6 considera oportuno convocar a elecciones para cargos electivos Municipales el día 23 de Junio del presente año, fecha brindada por el Decreto Provincial N° 16/2019,

Por Ello, El Pueblo de Choele Choel, a través de su representante, el Intendente Municipal, en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

Artículo Primero: Convócase al electorado de la Ciudad de Choele Choel, para que el día 23 de Junio de 2019, proceda a elegir autoridades según el siguiente detalle:

- 01 (Un) cargo de Intendente Municipal.-
- 07 (Siete) cargos de Concejales Titulares.-
- 07 (Siete) cargos de Concejales Suplentes.-
- 01 (Un) cargo de Contralor Municipal Titular.-
- 02 (Dos) cargos de Contralor Municipal Suplentes.-

Todos en los términos establecidos por la Carta Orgánica Municipal en su Segunda Parte - Organización del Estado Municipal - Título I - Disposiciones Comunes, Capítulo I - Disposiciones Generales, Artículo 62.- Requisitos, Artículo 63.- Inhabilidades, Artículo 68.- Licencia Política, y del Título III - Disposiciones Transitorias, Capítulo Único, Artículo 5°.- Mandato de los actuales funcionarios electivo.-

Artículo Segundo: Los respectivos mandatos serán por 4 (cuatro) años y por el periodo comprendido entre el diez de Diciembre de Dos Mil Diecinueve y el diez de Diciembre de Dos Mil Veintitres.-

Artículo Tercero: Remítase copia de la presente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, al Tribunal Electoral Provincial, a la Justicia con Competencia Electoral del Distrito Río Negro, a la Junta Electoral Municipal y al Boletín Oficial Municipal.-

Artículo Cuarto: Regístrese, Comuníquese, tomen razón las Secciones correspondientes y oportunamente archívese.-

Dada en la Municipalidad de Choele Choel, a los 22 días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.-

Cdor. Sebastián Altamiranda a cargo Intendencia, Municipalidad de Choele Choel.-

ORDENANZA MUNICIPAL

Provincia de Río Negro
MUNICIPIO DE LAMARQUE
Ordenanza N° 010/2.019

Visto: El Convenio de Provisión de Servicios de Transporte Escolar durante el Ciclo Lectivo 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio es celebrado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Lamarque;

Que, mediante el mismo, la Municipalidad de Lamarque acepta realizar las gestiones para la provisión del servicio de transporte escolar en las localidades de Lamarque y de Luis Beltrán durante el presente ciclo lectivo y en el período Marzo - Noviembre;

Que, dicho servicio tiene como objetivo trasladar gratuitamente a los alumnos que concurren a las escuelas públicas de nivel especial, inicial y primario o medio, fundamentándose el mismo - entre otras cosas - en garantizar la escolaridad de niñas/os y jóvenes;

Que, de acuerdo al Anexo II del Convenio, este servicio alcanza a todos los alumnos que el Ministerio de termine beneficiario y a las instituciones escolares detalladas a continuación: A) Localidad de Lamarque; 1) Escuela Primaria N° 237, 2) Escuela Primaria N° 112, 3) Escuela primaria N° 226 con Jardín Anexo, 4) Escuela Especial N° 20; B) Localidad de Luis Beltrán 1) Escuela Primaria N° 215, 2) Escuela Primaria N° 178, 3) Escuela Primaria N° 101 y 4) CET N° 29;

Que, los vehículos afectados al transporte escolar deberán cumplir las normas estipuladas en la legislación general vigente de la Municipalidad de Lamarque, la Cláusula Cuarta del Convenio "Requisitos Técnicos Específicos" y todo aquel requisito exigido;

Que, de acuerdo al Anexo I del Convenio el monto total del presupuesto para la prestación de servicio en las localidades de Lamarque y Luis Beltrán para el ciclo lectivo 2019 (marzo - noviembre), asciende a Veinte Millones Setecientos Diecinueve Mil Seiscientos;

Que, la Municipalidad de Lamarque, podrá utilizar hasta un diez por ciento (10%) del monto total presupuestado, concepto de gastos administrativos y operativos;

Que, la empresa la cual el año pasado presto servicios para el establecimiento educativo CET N° 29 de la localidad de Luis Beltrán, es la única que no prorrogara el acuerdo de partes. Lo cual este Cuerpo automáticamente llama a presupuestar a otras empresas prestadoras de servicio;

Que, este municipio tiene como fin acompañar al Gobierno de Río Negro para garantizar el servicio de transporte escolar 2019 de las localidades de Lamarque y Luis Beltrán;

Por ello:

El Concejo Municipal de la Localidad de Lamarque
Sanciona y Promulga con Fuerza
ORDENANZA

Artículo Primero: Prorróguese por los meses de Marzo Abril 2019 la prestación de servicios a las mismas empresas que han prestado servicio en el año 2018 para garantizar el normal inicio de clases el día lunes 11 de marzo de 2019.

Artículo Segundo: Llámese a Licitación Pública, para que una vez cumplido la prórroga de los meses Marzo - Abril 2019, se de continuidad con el servicio para no entorpecer la provisión del mismo.

Artículo Tercero: Apruébese la licitación de los siguientes establecimientos educativos y recorridos:

- ESCUELA N° 112 (un minibus y un colectivo)
- ESCUELA N° 226 (dos colectivos)
- ESCUELA N° 237 (dos colectivos)
- ESCUELA ESPECIAL N° 20 (una combi adaptada, dos minibus, dos taxis/camionetas)
- ESCUELA N° 178 (dos minibus, un colectivo)
- ESCUELA N° 101 (dos combis, un colectivo)
- ESCUELA N° 215 (dos colectivos)
- CET N° 29 (1 colectivo)

Artículo Cuarto: Créase una Comisión Evaluadora para la fiscalización de la Licitación de los Servicio de Transporte para las localidades de Lamarque y Luis Beltrán, la cual estará integrada por miembros del Concejo Municipal, más los asesores Legales y Contables de éste municipio.

Artículo Quinto: De superarse el monto del presupuesto oficial por ítem automáticamente se declara desierto el ítem.

Artículo Sexto: De producirse lo estipulado en el Art. 5° de la presente, este cuerpo deberá efectuar acuerdo de partes con los últimos prestadores de servicio, al fin de garantizar la continuidad y normal asistencia a clases.

Artículo Séptimo: Facultese al Intendente Municipal a realizar las gestiones necesarias para actualizar los montos presupuestados por parte del organismo provincial, como fija la Cláusula Octava del Convenio.

Artículo Octavo: Regístrese, a sus efectos elévese copia de la presente a las Áreas Municipales correspondientes; Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, Cumplido, archívese.

Dada en Lamarque, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, a los 06 días del Mes de Marzo, del Año Dos Mil Diecinueve, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal.-

Sergio E. Hernández, Intendente - Claudia Alejandra Cavalli, Vicepresidenta 1° Concejo Municipal - Héctor O. Rolando Linares, Concejal - Roni Manuel Alberto Puefil, Concejal.-

**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CICLO LECTIVO 2.019
BASES Y CONDICIONES**

Modalidad: Licitación Pública N°: 001/2.019.

Lugar de Retiro de Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras de la Municipalidad de Lamarque.

Fecha de Inicio y Finalización para el Retiro de Pliegos:

Desde el día: Lunes 15 de Abril hasta el día Jueves 2 de Mayo inclusive (Horarios: 7,00 hs. a 12,30 hs.)

Presentación de Sobres:

Desde el día: Viernes 3 de Mayo hasta el día Viernes 10 de Mayo del presente año.

Lugar y Horario de Apertura de Sobres:

Día: Lunes 13 de Mayo de 2.019, a las 10Hs. Sala de Sesiones del Concejo Municipal, sita en calle: Dr. Molina 1.053 de la localidad: de Lamarque (Provincia de Río Negro), ante la Comisión Evaluadora.

Documentación a Presentar:

- Seguro de personas transportadas.
- Verificación Técnica Vehicular.
- Licencia de conducir habilitante de transporte de personas (categoría D). (Se dará 30 días para renovar la Licencia Nacional de cada chofer).
- Habilitación Municipal expedida por la Municipalidad de Lamarque.
- Patentes al día.
- Informe de dominio.

Las empresas que presten servicios deberán firmar un convenio de derechos y obligaciones con la Municipalidad de Lamarque.

REQUISITOS:

- La oferta deberá presentarse en sobre cerrado por establecimiento con el total de las unidades necesarias para el recorrido.
- El 80% de la mano de obra será local.
- Las empresas deberán presentar una (1) unidad de reemplazo para casos de emergencia y/o roturas, sin excepción.
- Cada vehículo debe poseer cinturones de seguridad en cada uno de los asientos, sin excepción (Plazo de 30 días).
- Constancia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal de Lamarque en la que conste que el titular y conductores no adeudan suma alguna.
- Ante cualquier incumplimiento de los requisitos, el Concejo Municipal de Lamarque, tiene la facultad de interrumpir el convenio y suplantarlos por la modalidad de acuerdo de partes, para garantizar el servicio de transporte escolar.
- Todas las empresas deberán contar con domicilio comercial dentro del Valle Medio.
- Los viajes especiales serán autorizados por el Ministerio de Educación y DD HH de la Provincia de Río Negro, si excepción y se recibirán por escrito.

Formas de Pago: Facturación a mes vencido con firma de planilla y sujeto al depósito por parte del Ministerio de Educación y DD HH de la Provincia de Río Negro.

Los recorridos se adjudicarán por el término de: 8 (ocho) meses sin reconocimiento de mayores costos.

La cantidad de kilómetros que figuran en cada uno de los recorridos de las diferentes escuelas, es a efecto orientativo únicamente.

Establecimientos Educativos:**Localidad de Lamarque:**

- Escuela Primaria N°: 237.
- Escuela Primaria N°: 112.
- Escuela de Educación Especial N° 20.
- Escuela Primaria N°: 226.

Localidad de Luis Beltrán:

- Escuela Primaria N°: 101.
- Escuela Primaria N°: 215.
- Escuela Primaria N°: 178.
- C.E.T. N°: 29.

RECORRIDOS:Localidad de Lamarque:Escuela Primaria N°: 237 (Rural): de lunes a viernes.

Cantidad de unidades: 2 (dos) colectivos.

Turno: mañana y tarde.

Cantidad de alumnos: 86.

Cantidad de Kilómetros: 3.430 Km.

Escuela Primaria N°: 112 (Rural): de lunes a viernes:

Cantidad de unidades: 2 (dos): 1 colectivo y 1 minibús.

Turno: mañana y tarde.

Cantidad de alumnos: 58.

Cantidad de kilómetros: 3.600 Km.

Escuela de Educación Especial N°: 20: de lunes a viernes.

Cantidad de unidades: 5 (cinco): 2 taxi/camioneta - 2 minibús -1 trafico/combi.

Turno: mañana y tarde.

Cantidad de alumnos: 64.

Cantidad de Kilómetros: 15.700.

Escuela Primaria N°: 226 (Rural): de lunes a viernes.

Cantidad de unidades: 2 (dos) colectivos.

Turno: mañana y tarde.

Cantidad de alumnos: 76.

Cantidad de kilómetros: 6.100 Km.

Localidad de Luis Beltrán:Escuela Primaria N°: 101: de lunes a viernes:

Cantidad de unidades: 3 (tres): 1 colectivo-1 minibús-1 trafico/combi.

Turno: mañana y tarde.

Cantidad de alumnos: 72 Primaria y 16 nivel inicial.

Cantidad de kilómetros: 2.500 Km.

Escuela Primaria N°: 215: de lunes a viernes:

Cantidad de unidades: 2 colectivos.

Cantidad de alumnos: 147.

Cantidad de kilómetros: 5.000.

Escuela Primaria N°: 178: de lunes a viernes:

Cantidad de unidades: 3: 1 colectivo y 2 minibús.

Turno: mañana y tarde.

Cantidad de alumnos: 75.

Cantidad de kilómetros: 3.500 Km.

C.E.T. N°: 29:

Cantidad de unidades: 1 colectivo.

Turno: mañana y tarde.

Cantidad de alumnos: 170.

Cantidad de kilómetros: 1.500 Km.

Presupuesto Oficial: \$ 18.647.550,00

—oOo—

LICITACIONES

—

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN****Licitación Pública N° 8/2019**

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 8/2019 Obra Pública.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 917 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a alojar las dependencias de este Organismo Público.

Presupuesto Oficial: \$ 6.495.847,83 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 83/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: Será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha Única de Visita a Obra: Se llevará a cabo el día 08 de mayo de 2019, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, Tel. (0298) 442-6397 / 442-6136 en el horario de 8.00 a 13.00 hs., o bien en el Departamento de Compras y Contrataciones - sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00 -con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 22 de mayo de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 1933/2018.

Cantidad de publicaciones	Número de aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
15		14/03/2019	02/05/2019

—oOo—

**Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina****Licitación Pública N° 02-2019**

Servicio de Mantenimiento del Sector destinado a la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Alta Barda Norte y del Centro de Transferencia. Presupuesto Oficial Total: \$ 2.075.200 (Pesos Dos Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos)

Plazo de Contratación: Diez (10) Meses.

Apertura de las Propuestas: 9 de Abril de 2019 a las 10:00 Hs.

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro
Valor del Pliego: \$ 7.000,00 (Pesos siete mil)Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108-
E-mail compras@villaregina.gov.ar

—oOo—

**MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE
Licitación Pública 001/2019**

Servicio de Transporte Escolar - Ciclo Lectivo 2019

Objeto:

Transporte Escolar en las localidades de Lamarque y Luis Beltrán por un plazo de 8 meses.

Presupuesto Oficial: Dieciocho millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta (\$ 18.647.550,00):

Valor del Pliego: Pesos: Dieciocho mil (\$ 18.000,00).

Adquisición del Pliego:

Desde el día: Lunes 15 de Abril hasta el día Jueves 2 de Mayo inclusive, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Lamarque, sita calle.

Rivadavia y Dr. Molina. (Horarios: 7,00 hs. a 12,30hs.)-

—oOo—

CONCURSOS

—

**Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO**

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para la cobertura de los siguientes cargos:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**RESOLUCION NRO. 08/19-CM**

• Un (1) cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nro. 17 con asiento de funciones en la Ciudad de General Roca

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**RESOLUCION NRO. 08/19-CM.**

• Un (1) cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nro. 11 con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que deberá realizarse desde el día 22 de marzo de 2019 hasta el día 26 de abril de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el 22 de marzo de 2019 hasta el día 26 de abril de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 08/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oO—

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Resolución N° 153/2019**

Viedma, 18 de marzo de 2019.

Visto: el expediente N° CRH19-22, caratulado: "Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial s/Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición Auxiliar en Seguridad e Higiene - Bariloche y Cipolletti"; y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 884/16-STJ se modificó la estructura orgánico-funcional del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, creada por Resolución N° 351/14-STJ.

Que mediante el Punto 1.6, inciso a), de la mencionada resolución, se reguló la incorporación de Auxiliares en Seguridad e Higiene, en el ámbito de las Áreas de Apoyo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Que por tratarse en la especie de cargos vacantes y de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que a fs. 21 la Contaduría General, informó que existen las vacantes de los dos (2) cargos y, a fojas 22, la Administración General se expidió respecto de la previsión presupuestaria para afrontar las designaciones.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Resoluciones N° 351/14-STJ y 854/16-STJ y, el Reglamento Judicial -de aplicación subsidiaria-, para designar, por el término de dos años, dos (2) Auxiliares en Seguridad e Higiene, equiparados salarialmente a la categoría de Oficial Mayor, uno con asiento en la localidad de Bariloche, para desempeñar funciones en el ámbito de la IIIra. CJ. y, otro con asiento en la localidad de Cipolletti, para desempeñar funciones en el ámbito de la IIda y IVta CJ., ambos dependientes funcional y jerárquicamente del Área de Seguridad e Higiene.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes -cfme. Ley Orgánica 5190, Resoluciones N° 351/14-STJ y 854/16-STJ y "Reglamento Judicial"- para la designación, por el término de dos (2) años, de un (1) Auxiliar en Seguridad e Higiene, con asiento en la localidad de Bariloche, para desempeñar funciones en el ámbito de la IIIra. CJ. y un (1) Auxiliar en Seguridad e Higiene, con asiento en la localidad de Cipolletti, para desempeñar funciones en el ámbito de la IIda y IVta CJ., ambos cargos equiparados salarialmente a la categoría de Oficial Mayor, con dependencia funcional y jerárquica del Área de Seguridad e Higiene, en el ámbito de las Áreas de Apoyo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Art. 2°.- Establecer que si, transcurrido el plazo de dos (2) años desde dispuesta la designación, persisten las necesidades del servicio que justifican el presente llamado a concurso y el desempeño de los agentes, evaluado por el titular del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial bajo criterios objetivos previamente establecidos, es satisfactorio, podrá producirse mediante acto expreso del Superior Tribunal de Justicia, el pase a planta permanente de los postulantes que fueran designados.

Art. 3°.- Requisitos: a) ser mayor de edad; b) Poseer Título Terciario o Universitario en Seguridad e Higiene que lo habilite para ejercer la función, expedido por Universidad y/o instituciones legalmente reconocidas; c) Tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años, con antigüedad en la matrícula por el mismo período, sin sanciones disciplinarias por el ejercicio de la profesión; y d) Manejo de herramientas informáticas - sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

Art. 4°.- Definir la siguiente documentación a: presentar por los postulantes dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Nota de presentación y currículum vitae en original y tres copias; el cual deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales or desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicum trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (email); Títulos académicos acorde a las incumbencias del presente llamado;
- Constancia de Matriculación conforme Artículo 3, Inciso c), expedida por el CPIT de la provincia de Río Negro, con aclaración de existencias o no de sanciones disciplinarias para ejercer el cargo;
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; .
- Cada postulante deberá acompañar, en original y tres copias, una monografía que proponga la implementación del servicio de Seguridad e Higiene en el Poder Judicial, en la circunscripción para la cual se postula. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación podrá ser presentada en la Delegación de Gestión Humana de la IIra. CJ, sito en J. O' Connor 20 de la localidad de Bariloche o, en la Delegación de Gestión Humana de la IVta.. CJ, sito en calle Avda. Alem 595 de la localidad de Cipolletti.

Art. 5°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de monografía sobre propuesta de funcionamiento para el área con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) entrevista personal para defensa del trabajo presentado; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 6° de esta Resolución; el que otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cincuenta (50) puntos para la oposición y entrevista personal. Se considerará aprobado el postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito del cargo concursado, ocupe el primer lugar.

Art. 6°.- Disponer que la evaluación estará a cargo del Jurado Examinador de ambos cargos, el que quedará integrado por el Administrador General de este Poder Judicial, Cr. Carlos E. Derbalian, el Coordinador General, del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, Arq. César A. García y el Responsable del Área de Seguridad e Higiene, Lic. Leandro Iturburu. Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, evaluará la oposición de la monografía presentada. Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 7°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer fechas de entrevistas; 2) Elaborar pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar las entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de entrevistas por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 8°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 9.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 10°.- Lugar y Plazo de Inscripción: sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar, del 28/03/19 a las 0:00 horas hasta el 08/04/19, a las 24:00 horas.

Art. 11°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 12°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.-

Firmantes:

Apcarián - Presidente Subrogante STJ.

Derbalián - Administrador General del Poder Judicial.-

—oOo—

PODER JUDICIAL

AVISO

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION AREA DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA JUDICIAL , AUXILIAR EN SEGURIDAD E HIGIENE – CIPOLLETTI Y BARILOCHE

Cargo: Designación por el término de dos (2) años de Dos (1) Auxiliares en Seguridad e Higiene, uno con asiento en la localidad de Bariloche, para desempeñar funciones en el ámbito de la IIIra. CJ. y, otro, con asiento en la localidad de Cipolletti, para desempeñar funciones en el ámbito de la IIda y IVta CJ, equiparados salarialmente a la categoría de Oficial Mayor, cfme. Ley Orgánica 5190, Resoluciones N° 351/14-STJ y 884/16-STJ y “Reglamento Judicial”, en el ámbito de las Áreas de Apoyo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Resoluciones N° 351/14-STJ, 884/16-STJ y 153/19-Pte.STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 28/03/2019 a las 0:00 Hs., hasta el 08/04/2019 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: <http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingresoempleados.php> o, en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.-

Ezequiel F. Vinci, Gerente Area de Gestión Humana, Poder Judicial.-

—oOo—

EDICTOSDEMINERIA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía

La Autoridad Minera hace saber al señor Reylef Norberto propietario superficiario de la parcela 15-1-650-190-0 y la empresa Estancia San Jorge S.A. propietaria superficiaria de la parcela 15-1-760-200-0, que en el expediente número 42.047-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 15-1-650-190-0 y 15-1-760-200-0 el señor Lucero, Claudio Guillermo ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. 9 de Julio. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Sierra Colorada. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = Y (E-O) 2593523 - X(N-S) 5539900 - Vértice 2 = Y(E-O) 2603520 - X(N-S) 5539900 - Vértice 3 = Y(E-O) 2603520 - X(N-S) 5537000 - Vértice 4= Y(E-O) 2602540 - X(N-S) 5537000. - Vértice 5= Y(E-O) 2602540 - X(N-S) 5535950 - Vértice 6= Y(E-O) 2598521 - X(N-S) 5535950 - Vértice 7 = Y(E-O) 2598521 - X(N-S) 5529920 - Vértice 8 = Y(E-O) 2593523 - X(N-S) 5529920.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

La Autoridad Minera hace saber a los señores Manzano y Meloni María Guadalupe, Miguel Angel y Meloni de Manzano Blanca Dinorach propietarios superficiarios de la parcela 25-3-710-110-0, que en el expediente número 41.079-M-16 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 25-3-710-110-0 el señor Campora, Raúl José ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3520099.94 - X(N-S) 5447726.65 - Vértice 2= Y(E-O) 3530106.23 - X (N-S) 5447726.65 - Vértice 3= Y(E-O) 3530106.23- X(N-S) 5441800.00 - Vértice 4 = Y(E-O) 3525100.00 - X(N-S) 5441800.00 Vértice 5= Y(E-O) 3525100.00 - X (N-S) 5437754.37 - Vértice 6 =Y (E-O) 3520099.94 - X (N-S) 5437754.37.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

La Autoridad Minera hace saber a los señores Perelstein Norma Beatriz y Robiolio Bose Ivo propietarios superficiarios de la parcela 16-3-430-800-0, que en el expediente número 42.010-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 16-3-430-800-0 el señor Campora, Raúl José ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande/Valcheta. Área 1: Vértice 1= Y(E-O) 3510073.78 - X(N-S) 5462312.26 - Vértice 2 = Y(E-O) 3511476.07 - X (N-S) 5462312.26 - Vértice 3 = Y(E-O) 3510626.68 - X(N-S) 5459545.97 - Vértice 4 = Y(E-O) 3510077.89 - X(N-S) 5454478.24 - Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 3511685.98 - X (N-S) 5462312.26 - Vértice 2 = Y(E-O) 3520099.94 - X(N-S) 5462312.26 - Vértice 3= Y(E-O) 3520099.94 - X(N-S) 5452339.30 - Vértice 4 = Y(E-O) 3510073.78 - X(N-S) 5452339.30 - Vértice 5= Y(E-O) 3510073.78 - X (N-S) 5453933.73 - Vértice 6= Y(E-O) 3510321.80 - X (N-S) 5454564.00 - Vértice 7= Y(E-O) 3510823.85 - X(N-S) 5459506.18.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

La Autoridad Minera hace saber al señor Ferrarino Mario Americo propietario superficiario de la parcela 07-6-400-050-0, al señor Tardungo Adalberto Ismael propietario superficiario de la parcela 13-5-130-870-0, y al señor Meli Juan propietario superficiario de la parcela 13-5-350-950-0, que en el expediente número 41.077-M-16 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese al propietario superficiario que en las parcela 07-6-400-050-0, 13-5-130-870-0 y 13-5-350-950-0 la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta. Vértice 1= Y(E-O) 3463014- X(N-S) 5560213- Vértice 2 = Y(E-O) 3473014 - X(N-S) 5560213 - Vértice 3 = Y (E-O) 3473014- X (N-S) 5550213- Vértice 4=Y(E-O) 3463014 -X(NS) 5550213.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

La Autoridad Minera hace saber a los señores Piris, Hugo Manuel y Pamela Claudia Sabrina propietarios superficiarios de la parcela 16-1-870-450-0 y al señor Monsalve Luis propietario superficiario de la parcela 16-1-870-640-0, que en el expediente número 41.078-M-16 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcela 16-1-870-450-0 y 16-1-870-550-0 la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3457573- X(N-S) 5550213 - Vértice 2 = Y(E-O) 3467573 - X(N-S) 5550213 - Vértice 3 = Y(E-O) 3467573- X (N-S) 5540213 - Vértice 4= Y(E-O) 3457573 - X(N-S) 5540213.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

La Autoridad Minera hace saber al señor Fernández Julián propietario superficiario de la parcela 21-1-240-440-0 y al señor Olatte Fernando, propietario superficiario de la parcela 22-6-880-510-0, que en el expediente número 42.048-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 21-1-240-440-0 y 22-6-880-510-0 el señor Lucero, Claudio Guillermo ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud

de permiso de exploración de minerales de primera y segunda. El área del permiso se encuentra en parte de los lotes 108/109 Sección V, y parte de los lotes 3/4 Sección VIII. Dpto. Pilcaniyeu/25 de Mayo. Distrito Minero Ing. Jacobacci, Localidad Próxima Comallo. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Vértice 1 = Y (E-O) 2402425 —X(N-S) 5455500 - Vértice 2 = Y (E-O) 2407600 - X (N-S) 5455500 - Vértice 3 = Y (E-O) 2407600- X (N-S) 5452560- Vértice 4=Y(E-

O) 2412325 -X(N-S) 5452560 - Vértice 5= Y (E-O) 2412325- X (N-S) 5448480 - Vértice 6= Y (E-O) 2410600 - X (N-S) 5448480 - Vértice 7 = Y (E-O) 2410600 - X (N-S) 5446580 - Vértice 8 = Y (E-O) 2408450 - X (N-S) 5446580 - Vértice 9 = Y (E-O) 2408450 - X (N-S) 5442500 - Vértice 10 = Y (E-O) 2403650 - X (N-S) 5442500 - Vértice. 11 = Y (E-O) 2401610- X(N-S) 5444000 - Vértice 12=Y(E-O) 2401610 - X(N-S) 5446130 - Vértice 13= Y (E-O) 2402425- X (N-S) 5446130.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal-

—oO—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 102 VIVIENDAS - CONVENIO IPPV - UNTER y AMOEFRNYN.

Publicación Parcial: 78 Viviendas - Localidad: CIPOLLETTI / Dormitorios: 2.

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Unión Trabajadores de la Educación y la Asociación Mutual Obreros Empacadores de la Fruta de Río Negro y Neuquén, para la adjudicación del plan 102 viviendas programa Techo Digno en la ciudad de Cipolletti.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

CUPO 58 VIVIENDAS UNTER

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	T.N° DOCUMENTO
01	3762	NAVARRO, Marcelo Fabián	DNI 24.911.461
		MARTINEZ, Elena María	DNI 24.737.281
02	15015	DIAZ, Miguel Antonio	DNI 21.780.637
		ALEGRE, Ana Belén	DNI 29.919.685
03	16096	MARTINEZ, Claudia Roxana	DNI 27.721.142
04	16109	LEAL, Jorge Gustavo	DNI 30.553.461
05	17891	CARDENAS, Eduardo	DNI 21.381.607
		LAZARTE, Emilia Ma. de los Angeles	DNI 23.055.233
06	19251	RODRIGUEZ, Rubén Omar	DNI 29.604.258
		CRESPIN, Ramona Raquel	DNI 25.642.220
07	19980	BARRERA, Hilda Gabriela	DNI 27.347.600
08	19982	ALONSO, Laura Inés	DNI 21.671.307
09	20000	SOTO, Jorge Horacio	DNI 32.544.539
		AXT MARQUEZ, Mariela Denise	DNI 32.056.947
10	23410	SOTELO, Sergio Daniel	DNI 21.748.570
		SANNA, Juana del Valle	DNI 26.724.247
11	24481	HERMOSILLA, Jorge Alberto	DNI 21.385.435
		ALVAREZ, Miryam del Valle	DNI 18.385.624
12	24482	LAGOS, Marcela Viviana	DNI 24.877.010
13	24484	CORREA, Nora Liliana	DNI 17.053.874
14	24494	GUTIERREZ SCHMIDT, Diego Raúl	DNI 28.093.005
		GARCIA, Silvina Vanesa	DNI 28.599.604
15	24496	SENDON, Elsa Jaqueline	DNI 24.191.766
		SAN MARTIN, Gustavo Alberto	DNI 20.292.595
16	24519	FERNANDEZ BAZAN, Solana	DNI 27.808.772
17	29709	VALENZUELA, Jorge Luis	DNI 27.763.283
		DIAZ SANCHEZ, Carmen Gloria	DNI 18.826.258
18	29711	CARRASCO, Raimundo Ariel	DNI 23.098.909
		SERNA, Carolina Julieta	DNI 27.367.694
19	29712	LOSADA, María Alejandra	DNI 16.757.465
		VAZQUEZ ESPINOSA, José Bernardo	DNI 18.689.813
20	29714	VITALE, Daniel Jorge	DNI 16.091.558
21	33299	COPELLO, Guido Ignacio	DNI 24.659.877
		STILLO, Marisa Noemí	DNI 23.426.496
22	33301	RIO, Marcos Anibal	DNI 27.783.018
		PAEZ, Carolina del Carmen	DNI 25.963.056
23	33302	HERNANDEZ, Leonardo Ezequiel	DNI 29.132.881
		RUIZ, Teresita del Carmen	DNI 25.642.642
24	33306	QUINTANA, Jorge Daniel	DNI 23.789.176
		LAGOS ALFARO, Mónica Yolanda	DNI 23.201.213
25	33307	CORREA, Eduardo Dario	DNI 12.948.172
26	33308	MORALES, Natalia Carina	DNI 26.919.371
27	33309	BARREDA, Fernanda Graciela	DNI 25.625.212
28	33310	COLQUE, Laura Silvina	DNI 28.646.622
29	33311	CAPDEVILA, María Isabel	DNI 12.907.967
30	33314	VASQUEZ SILVA, Vanesa Isabel	DNI 29.919.860
31	33316	ILLANES, Andrea Jaqueline	DNI 27.275.322
32	33317	SUAREZ, Cristina Alejandra	DNI 25.602.450
33	33323	MEDINA, Domingo Leonardo	DNI 25.417.448
		BRITO SOTELO, Albiria Elizabeth	DNI 26.407.319
34	33326	QUINTANA, Carlos Javier	DNI 25.076.619
		HERNANDEZ, Claudia Paola	DNI 30.739.941
35	33329	ROMERO, Lidia Ma. Andrea	DNI 21.661.781
36	33330	CANO, Rogelio Carlos	DNI 22.270.294
		MOLINA, Carina Alejandra	DNI 23.157.407
37	33332	DALLA VIA, Graciela Susana	DNI 26.624.832
		RUIZ, Juan Pablo	DNI 30.403.721
38	33335	RUCCI, Mariana Yanina	DNI 28.093.317
39	33336	JARA, José Luis	DNI 22.379.132
		TRONCOSO, Leticia Griselda	DNI 23.710.865
40	33337	MERANI, Maximiliano Emanuel	DNI 26.770.128
		PALUMBO, María Barbara	DNI 24.294.332

41	33342	PEREZ, Fabiana Andrea	DNI 18.293.539
42	33343	MUÑOZ, Daniel Néstor Horacio	DNI 20.310.448
		PETERSEN, Viviana Noemí	DNI 26.381.685
43	33374	BENVENUTO, Martín Esteban	DNI 25.379.151
44	33375	FACCIO, Romina	DNI 28.239.645
		CARRIZO, Horacio Adrian	DNI 23.466.942
45	33377	PELLEJERO RODRIGUEZ, Paula	DNI 95.117.049
		PERAFAN, Mariano Hernan Gabriel	DNI 24.186.559
46	33408	VASQUEZ, Marcia Patricia	DNI 25.679.098
		VALENZUELA, Gustavo Ariel	DNI 23.997.640
47	33451	BIGONI, Carlos Martín	DNI 24.436.678
		LARRAHONA, Carolina Alejandra	DNI 27.045.837
48	33490	SOLDINI, Enzo Mauricio	DNI 29.829.099

CUPO LEY 2055

01	5064	RODRIGUEZ BIAIN, Ana Elisa	DNI 28.091.900
02	29710	LIZONDO, Victor Leonardo	DNI 23.900.936
		VERA, María Fernanda	DNI 28.314.017
03	29721	YLLERA, Adriana Beatriz	DNI 14.368.236
04	33303	MIRABAL, Pablo Andrés	DNI 26.031.484
		VASQUES, Susana Celeste	DNI 25.993.939
05	33334	GRANDON JAQUE, Jorge Dubar	DNI 18.823.268
		LEIVA LEIVA, Ana Miriam	DNI 92.857.221

CUPO 20 VIVIENDAS AMOEFRNYN

01	5589	SANCHEZ, Dora Angélica	DNI 14.420.898
02	7061	JARA, Mónica Beatriz	DNI 22.139.424
03	12378	FERNANDEZ, Nancy Gabriela	DNI 27.094.624
04	15164	DIAZ, María José	DNI 22.474.051
05	16015	GARCIA, Nelson Dario	DNI 22.474.303
		SANDOVAL, Estela Noemí	DNI 24.667.427
06	18540	RIVERA, Jorge Clodomiro	DNI 23.097.819
		BARROS, Gladys Mabel	DNI 26.331.263
07	23418	SANCHEZ, Carlos Alberto	DNI 25.695.093
		BORGIA, Marisa Yanet	DNI 30.383.760
08	33266	ACUÑA, Horacio Rolando	DNI 20.292.864
		ALVIAN AREVALO, Ana Madalen	DNI 18.824.447
09	33298	RIFO, Angélica del Carmen	DNI 14.800.155
10	33369	BENITEZ, Rosendo Jorge Edgardo	DNI 31.118.206
		MUÑOZ, Romina Cecilia	DNI 29.418.578
11	33370	GARABITO, Silvia Noelia	DNI 26.777.185
		MARDONES, Walter Matias	DNI 25.216.133
12	33373	ALMEIRA, Hector Fabian	DNI 20.654.872
13	33378	SOLIS, Sergio	DNI 25.679.319
		ARIAS, Carina del Carmen	DNI 27.884.052
14	33388	RETAMAL MARTINEZ, Mauricio Alberto	DNI 93.085.204
		POBLETE, Joanna Alejandra	DNI 31.547.009
15	33392	INOSTROZA, Paola Vanesa	DNI 26.810.678
16	33394	MUÑOZ MORA, Ena Ester	DNI 93.888.906
17	33398	LEAL, Claudia Beatriz	DNI 22.782.622
		LEVIAN CANIU, Javier Horacio	DNI 92.744.788
18	33474	SAAVEDRA, Abraham Isaac	DNI 30.412.803
		TORRES, Celeste Yanet	DNI 32.710.006
19	33493	BENITEZ, Arnaldo Andrés	DNI 31.792.603
		OSORIO VIDAL, Silvana Lorena	DNI 27.965.774
20	33487	TORRES Lorena Beatriz	DNI 31.125.023

Nota: se reservan 5 viviendas para UNTER.

IMPUGNACIONES: a partir de la presente publicación queda abierto el periodo de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.



Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda



GOBIERNO DE RÍO NEGRO

PLAN: 80 VIVIENDAS - CONVENIO IPPV - COOP. de CONSUMO y VIVIENDA EMANUEL LTDA., el CONSORCIO UNIDOS DEL SUR y AMOEFRNYN.

Localidad: CIPOLLETTI / Dormitorios: 2.

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa de Consumo y Vivienda Emanuel Ltda., el Consorcio Unidos del Sur y la Asociación Mutual Obreros Empacadores de la Fruta de Río Negro y Neuquén, para la adjudicación del Plan 80 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Cipolletti.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Cupo 21 viv Coop. Emanuel

01	17955	SANCHEZ, Cristian Martín	DNI 31.939.570
		HENRIQUEZ, Paula Beatriz	DNI 30.944.917
02	19978	MORA, María Eugenia	DNI 29.515.724
03	19991	SANTOS, Gonzalo Nicolás María	DNI 30.104.599
		TRONCOSO, Silvia Karina	DNI 31.240.524
04	19997	FRATINI, Mariana	DNI 24.829.545
05	24463	PARRA, Gabriel Alejandro	DNI 23.384.316
		DEVONDER, Silvana Andrea	DNI 27.287.271
06	24466	SAEZ, Henry Nicolás	DNI 33.637.478
		BURGOS, Carina Daniela	DNI 35.079.038
07	24471	ASTETE, Claudio Amador	DNI 20.292.403
		ROJAS BETANCOUR, Olga Pamela	DNI 94.087.269
08	24472	ASTETE, Sergio Gabriel	DNI 27.884.274
		MONTENEGRO, Laura Yanina	DNI 27.773.697
09	24473	ESPINOZA, Reynaldo José	DNI 17.884.728
		MULLER BRAVO, Edi Victoria	DNI 92.624.765
10	24475	PULIDO SALAZAR, Myrian del Carmen	DNI 94.597.410
11	24477	BOSSO, María Belén	DNI 28.981.350
12	24488	VILLOGRON, Mónica	DNI 16.407.155
13	24490	CACERES, Luz Noemí	DNI 23.302.796
14	24495	MUÑOZ GALLEGOS, Eliezar	DNI 92.848.475
		SEGURA SEGURA, Benita Cleria	DNI 92.831.672
15	30000	MORA, Juan Andrés	DNI 26.718.757
		NAVARRERE VERA, Jessica Lorena	DNI 26.810.569
16	29727	PEREZ, Mónica Liliana	DNI 14.043.581
17	29738	BÜNTER, Javier Alberto	DNI 21.945.862
		VEJAR SAEZ, Sara Elvira	DNI 95.476.803
18	29747	VILLA, Julián Alfredo	DNI 31.939.673
		LUNA, Fabiana Edith	DNI 32.196.396
19	21629	CERDA, Rolando Adrian	DNI 28.093.354
		GONZALEZ, María Soledad	DNI 31.547.413
20	33401	BREVIS, Rolando Raul	DNI 25.406.440
		BARRA CASTILLO, Lorena Alejandra	DNI 94.131.559
21	29861	ORELLANA, Dianela Vanina	DNI 34.960.838
		CALFULAF, Cristian Sebastian	DNI 32.829.484

CUPO 55 VIV. CONSORCIO UNIDOS DEL SUR.

01	33355	MARENCO, Gustavo Fabricio	DNI 22.716.777
02	3633	RIQUELME, Rodolfo Miguel	DNI 25.500.162
		PICHUN, Vanesa Cecilia	DNI 30.589.466
03	21611	CUEVAS, Nelson Luis Abelardo	DNI 23.384.898
04	21616	HENRIQUEZ, Miguel Angel	DNI 32.544.503
		SILVA, Natalia Margot	DNI 35.276.808
05	21701	YAÑEZ, Mario Rene	DNI 30.944.711
		GATICA, Claudia Betiana	DNI 31.547.363
06	21735	HERNANDEZ, Pedro Fernando	DNI 32.020.911
		GOMEZ, Ana Romina	DNI 31.167.304
07	33269	ESPINOZA, Maicol Alexis	DNI 32.754.562
		HERNANDEZ, Florencia Belén	DNI 37.401.176
08	33362	RUIZ DIAZ, Verónica Cristina	DNI 30.638.564
		KOHUT, Ezequiel Adrián	DNI 31.786.528
09	33363	MORALES, Leonardo Sebastián	DNI 34.173.862
		LONCOMAN, María Cristina	DNI 30.944.595
10	33364	ÑANCUPE, Gilbert José	DNI 20.292.356
		ESCOBAR, Patricia Alejandra	DNI 29.235.302
11	33365	MELLADO, Julio César	DNI 31.359.283
		HERRERA PALAVECINO, Yazmin Alexis	DNI 32.020.606
12	33367	OLIVA, Leonardo Pablo	DNI 28.484.765
		CERDA, Sandra Cecilia	DNI 30.752.310
13	33333	VALENZUELA, Pablo César	DNI 31.547.195
		OSORIO, Joanna Paola	DNI 30.752.043
14	33339	SHEFFIELD, Armando Marcos Damian	DNI 25.000.750
		LAGO, Sandra Elizabeth	DNI 25.460.302
15	33354	REBOLLEDO, Pamela Yanet	DNI 33.532.803
		SOTO, Ceferino Sebastián	DNI 32.699.077
16	33353	RIQUELME, José Luis	DNI 22.524.240
		URRA VEGA, Jeanett Ariela	DNI 93.678.338
17	33352	RUIZ, Ramón Iván	DNI 29.837.496
		PARRA, María Soledad	DNI 28.093.242
18	33410	SAN MARTIN, Ricardo Gustavo	DNI 26.661.892
		VARGAS MUÑOZ, Gladys Elisabeth	DNI 29.235.256
19	33488	VIDAL, Luis Maximiliano	DNI 35.276.943
		NEGRETE FAGALDE, Roby Loreto	DNI 94.107.911
20	33495	VILLABLANCA, Marcos Antonio	DNI 30.403.839
		GUIÑEZ, Claudia Vanesa	DNI 30.144.979

21	33496	CORRALES ROCHA, Jayson Javier	DNI 94.357.534
		FERNANDEZ, Nancy Micaela	DNI 34.173.813
22	33389	RUIZ, Raúl Alfredo	DNI 28.093.289
		CABALLERO, Roxana Vanessa	DNI 29.159.301
23	33386	BUFARINI, Edgardo Alejandro	DNI 29.919.838
		CALVO, María Virginia	DNI 32.539.855
24	17914	BRAVO PINO, Patricio Andres	DNI 92.914.034
		SANCHEZ, Cynthia Pamela	DNI 32.212.749
25	21605	CALFUPAN, Héctor Fabián	DNI 24.581.461
		GARCIA, María Agustina	DNI 27.407.169
26	21608	TORRES, Rodrigo	DNI 27.884.160
		ZUÑIGA, Carina Natalia	DNI 29.515.601
27	21660	JARAMILLO, Daniel Heriberto	DNI 20.292.167
		FUENTES, Lorena Paola	DNI 29.409.152
28	23513	CHAURES, Pablo Omar	DNI 33.292.512
		VIELMA, Joanna Mirella	DNI 33.621.715
29	23590	LAGOS, Dagoberto	DNI 24.054.573
		SALAZAR, Miryam Vilma	DNI 33.393.324
30	33416	RIVAS, Yanina Mabel	DNI 28.484.967
		BARRROS, Cristian Aldo Luis	DNI 31.203.356
31	33385	PARRA, Juan Benicio	DNI 26.525.759
		RIVERA, Natalia Veronica	DNI 32.057.009
32	19000	FIGUEROA, Jose Daniel	DNI 29.660.853
		CERDA, Rosa Gabriela	DNI 32.544.598
33	1521	GARCIA, Hector Luis	DNI 17.018.747
		MORA ESPINOZA, Mónica del Pilar	DNI 26.324.545
34	1555	SEPULVEDA, Luis Alberto	DNI 14.800.174
		MORA ESPINOZA, Juana Pascuala	DNI 92.418.151
35	33412	SANDOVAL TORRES, Rodrigo Alejandro	DNI 26.324.546
		MARTINEZ, Carina Andrea	DNI 28.092.747
36	33361	BASCUR, Estanislao Adan	DNI 24.581.344
		MELÓ, Lorena Yanina	DNI 31.968.028
37	21614	VAZQUEZ, Antonio Martin	DNI 31.240.755
		IGLESIAS, Marina Belén	DNI 33.870.925
38	33357	VIDAL FUENTEALBA, Dany Exequiel	DNI 92.992.058
		CAVALLIN, Giselle	DNI 32.829.704
39	21612	FERNANDEZ, Horacio Martin	DNI 26.810.642
		HUAIQUILAO Natalia Soledad	DNI 29.497.820
40	21627	CASTILLO, Jorge Alejandro	DNI 27.094.436
		LAZCANO, Sandra del Carmen	DNI 26.324.849
41	33366	NARVAEZ MORALES, Adriana Elizabeth	DNI 92.685.166
		RETAMAL MOSCOSO, Carlos	DNI 93.602.567
42	33341	PEDRAZA, Hugo Armando	DNI 20.758.764
		MARTORELL, Claudia Estela	DNI 21.334.957
43	21620	MONTECINO, Fernando Leonidas	DNI 18.279.219
		ARIAS, Rosa Esther	DNI 24.331.798
44	4968	ITURRA, José Ceferino	DNI 24.331.717
		RETAMAL, Mirta Isabel	DNI 22.783.826
45	23557	JARAMILLO, Mario Luis	DNI 33.198.580
		REINOZO, Daiana Pamela Soledad	DNI 33.769.749
46	33331	GARRIDO, Cristian Alfredo	DNI 32.234.678
		MENESES, Macarena de los Angeles	DNI 37.771.256
47	23511	GONZALEZ, Alicia Beatriz	DNI 25.679.333
48	18597	ORELLANA ALARCON, Adrian Emilio	DNI 93.087.334
		FERNANDEZ, Silvia Trinidad	DNI 25.093.418
49	21648	URRUTIA ESPINOZA, Alejandro de la C	DNI 92.932.041
		VEGA MELLA, Gladys Elizabeth	DNI 92.961.958
50	33368	FIGUEROA, Héctor Fabián	DNI 23.201.461
		PEREIRA, Luciana Lilien	DNI 30.144.796
51	33360	SEPULVEDA ALVEAL, Pedro Nelson	DNI 92.842.780
		GUTIERREZ SUAZO, Ericka Jeannette	DNI 93.560.933
52	33259	GARCIA, Rene Homar	DNI 13.254.202
		CARDENAS ILLANES, Elena del Carmen	DNI 93.050.300
53	33371	CABALLERO, Fernando Raul	DNI 23.789.015
		HAYETT, Romina Fernanda	DNI 29.919.523

CUPO LEY 2055

01	19311	CARRASCO PINO, Ricardo Antonio	DNI 92.468.673
		HENRIQUEZ FERNANDEZ, Patricia Rosa	DNI 92.902.535
02	21727	JELVEZ Jose Alejandro	DNI 26.661.791
		GODOY, Romina Valeria	DNI 26.324.851

Nota: AMOEFRNYN se reserva 4 (CUATRO) Unidades Habitacionales.

IMPUGNACIONES: a partir de la presente publicación queda abierto el periodo de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.



Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda



GOBIERNO DE RÍO NEGRO

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 2042

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Rubén Ramírez, DNI 7.773.208 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ramírez, Rubén s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2119-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 15 de marzo del 2019.-

Edicto N° 2055

Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Salvador Antonio Ernesto Coco DNI 6.051.141 por el término de 30 días para que se presenten a estar a derecho en autos "Coco Salvador Antonio Ernesto s/Sucesión Ab Intestato" N°F-3BA-2121-C2019, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Bariloche, 12/03/2019.-

Edicto N° 1917

El Dr. Santiago V. Morán, juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, de esta III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle J. J. Paso 167 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Noacco Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-3BA-2074-C2018, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Alberto Noacco DNI 4.294.790 para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense por tres días.- San Carlos de Bariloche, 27 de febrero de 2019.-

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 5 de Viedma (RN), hace saber a Carmen Amalia Melo DNI N° 31.771.673, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Nanculeo Diego S/ Abuso de Armas", Expte. N° IVI-20944-P2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de junio de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Fdo. Marciel Viotti Zilli-Agente Fiscal.

Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 2040

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la

Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Mariana Repucci; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Liborio Molina DNI 3.544.740 y Seipan Morón DNI 10.854.906, a presentarse en autos "Molina Liborio y Moron Seipan y/o Morón Saipan y/o Morón Rosa Saipan s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2VR-61-C2018.-

Publíquese por tres días.-

Villa Regina, 11 de marzo de 2019.-

Máximo Regazzi. Abogado.-

Edicto N° 1410

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21 sito en calle Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Mariana Petris; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Emilio Enrique Maurich DNI M7.561.639, a presentarse en autos "Maurich Emilio Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°F-2VR-84-C2018."

Publíquese por tres días.-

Villa Regina, 11 de marzo de 2019.-

Máximo Regazzi. Abogado.-

Edicto N° 2075

Diego de Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Campos, Patricio Alberto, DNI 21.785.369, para que comparezcan en autos "Campos Patricio Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1955-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de marzo de 2019.

Edicto N° 1942

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Tres, Secretaría Única, IV Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Roca 599 -PB- de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Gilberto Benjamín Martini - DNI 10.565.750, para que en el término de treinta (30) días se presenten a estar a derecho en autos "Martini Gilberto Benjamín s/ Sucesión Ab-intestato" (Expte. F-1957-C-3-19) con la documentación que aspi lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 22 de Febrero de 2019.-

Edicto N° 2001

La Sra. Juez Dra. Marisa Calvo, a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico 624 de Luis Beltrán de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a mi cargo; cita la Sra. Ana Soledad Fuentes DNI 39.628.526 por diez días a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Jaldin Marzana Virgilio S/Venia" que tramita en Expte N° A-2LB-171-F2018, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes como lo dispone el Art. 343 de CPCC, 2do. párrafo. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Luis Beltrán, 18 de Marzo de 2019.- Fdo. Carolina Pérez Carrera - Secretaria.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 a cargo de la Dra. María Eliana E. Reynolds, Jueza, Secretaría Única,

sito en calle Brown N° 115, Ciudad de Neuquén, en autos caratulados "Goñi Nora Darma c/Pesoa Meliton José y Otros s/ Prescripción, Expte. N° 501308/14, cita, llama y emplaza a los Herederos de Néstor Vicente Carrasco D.N.I. 7.561.033, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que las represente (art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y Río Negro y en uno de los diarios de mayor circulación de las Provincias de Neuquén y Río Negro, a elección del interesado.- Neuquén, 07 de Marzo de 2019.- Silvia Inés De Glee, Secretaria.-

Edicto N° 2061

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, sito en Roca 599, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique José Iglesias DNI 8.569.319, a que lo acrediten en autos: Iglesias Enrique José S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nro. F-4CI-1916-C2018) con la documentación pertinente. Publíquese por 3 días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 12 de Marzo 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortíz hace saber a Romina Paola Vega Miler, que en los autos U.F.T. Nro. 2 - Viedma MPF-VI-03761-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 07-02-2019. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Vega Miler Romina Paola y Aravena Rene Alejandro (DAMN.: A. F. D.) C/ U. R. (Menor) S/Robo Agravado por el uso de Arma Blanca". Legajo MPF-VI- 03761-2018.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 7/10/2018, con la denuncia realizada por René Alejandro Aravena, que relato que el día 6/10/2018 a las 23.20 hs., en oportunidad en que su hijo Franco de 15 años de edad se encontraba en la rotonda de Islas Malvinas, junto a dos amigos, Ariadna y Emanuel, fueron interceptados por tres jóvenes, donde uno de ellos sacó un cuchillo y le sustrajo el telefono celular. Dándose posteriormente a la fuga. Que la amiga de su hijo dijo poder reconocer a los autores del hecho, que resultaría ser Ullua Richard, que éste es un menor de edad, de aproximadamente 16 años de edad. Que esta persona resulta ser familiar de la madre de su hijo. Asimismo la madre de Franco también efectuó la denuncia por el hecho, manifestando que habló con la madre de Richard quien le negó todo. Que Aravena amplió la denuncia acompañando una impresión con una conversación de la red social Facebook, donde una persona manifestaba "Le chetie el celular al hijo de un gorra jajajaja acá en la rotonda cerca de la mil", pero no dio detalles sobre la cuenta por la cual se habría obtenido dicha conversación. Que la División judicial de Investigación realizó las averiguaciones pertinentes resultando que la cuenta del perfil donde se efectuó tan comentario habría sido eliminada. Que de las cámaras y testigos en cercanías al lugar del hecho dieron resultado negativo. Finalmente se solicitó informe a la Oitel respecto del telefono sustraído, sin obtener resultados favorables, habiendo informado el Ingeniero a cargo de dicho Organismo que desde la fecha de la sustracción el teléfono no se había vuelto a utilizar.- Consecuentemente, por

lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: 1.-Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Guillermo Ortiz- Agte. Fiscal.-

Edicto N° 2119

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 190, 5to. piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores del Señor José Benedicto Arismendi Fernández, D.N.I. 92.765.490, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Arismendi Fernández, José Benedicto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: F-2131-19. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de marzo del 2019.-

Edicto N° 2077

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Bonifacio Rio, DNI 3.866.097 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rio, Bonifacio S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2110-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2019.-

Edicto N° 1778

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Miguel Nelson Casiano, DNI 13.390.803 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Casiano, Miguel Nelson s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2097-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2019.-

Edicto N° 1964

Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica Subrogante a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci; sito en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de cinco días a Nelly Norma Prieto DNI N° 4.930.927, para que comparezca a estar a derecho en autos: Banco de la Pampa S.E.M. C/ Prieto, Nelly Norma S/ Prepara vía ejecutiva, D-2VR-165-C2018, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.) Publíquese por dos días. Villa Regina, 11 de Marzo de 2019.-

Edicto N° 1722

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento en calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Giuseppe y/o José, Furlan, DNI N° 94.131.560, en autos: "Furlan, Giuseppe y/o José s/ Sucesiones." (Expte. N° F-2VR-50-C2018).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 21 de Diciembre de 2018.- María Carolina Cailly, Abogada.-

Edicto N° 1930

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra. Marana Repucci, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. Juan Pablo Teruel DNI 29.873.556 y Américo Teruel D.N.I. M7.571.396, en autos: "Teruel Juan Pablo y Teruel Américo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: F-2VR-143-C2019).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, febrero de 2019.- María Carolina Cailly, Abogada.-

Edicto N° 908

La Dra. Marisa Calvo Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 31, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio n° 221 1er. Piso de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza al demandado Sr. Ramón Eduardo Fernández, DNI N° 3.022.882 y a su cónyuge Sra. Raquel Angélica Astengo, DNI N° 4.010.990 y a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble urbano ubicado en la provincia de Río Negro, localidad de Río Colorado, nomenclatura catastral de origen 09-1-E-254-10-F004 para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 791 del CPCyC -si no se presenta y contesta demanda se le designará defensor oficial de turno-, en autos caratulados "Albarracín César Javier y Otra C/ Fernández Ramón Eduardo S/Prescripción Adquisitiva (ordinario)" (Expte. N° A-2CH-17-C31-17).- Publíquese edictos por dos (2) días. Choele Choel 2 de octubre de 2018.- Fdo. Dra. García Guadalupe Noemí.-

Edicto N° 1679

Laura fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante González, Mario Luís, DNI 8.213.889, en los autos "González Mario Luís S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2040-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 12 de diciembre de 2018.-

Laura Fontana. Juez.

Edicto N° 1860

La Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito

en Castelli N°62 de la Ciudad de Villa Regina, Pcia de Río Negro; cita por 30 días a herederos y acreedores de Onofre Neun D.N.I 93.532.200 en autos caratulados "Neun, Onofre s/ Sucesión Ab Intestato" (EXPTE. F-2VR-139-C2018).-

Publíquese por tres días.-

Villa Regina, 14 de Febrero de 2019.-

Dra. N . Solange Rojas. Abogada,

Edicto N° 2116

La Dra. Moira Revsin a cargo del Juzgado de Familia N°11, Secretarías a cargo de la Dra. Evangelina Ovejero y la Dra. Silvia Favot (subrogante), con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Chaves Fritz, Maria Florencia s/ Nombre" (Expte. NRO. A-2RO-1043-F11-19) hace saber que a atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación. (siendo objeto del presente Expediente el pedido de modificación de nombre).-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.-

Edicto N° 2112

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Victor Álvarez, DNI 13123526 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Alvárez, Victor s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2019-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2019.-

Edicto N° 2111

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 5, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en la calle pasaje Juramento 190, piso 4°, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de Lucero Pablo Antonio L.E. 4.922.247, para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Lucero Pablo Antonio s/ sucesión ab intestato" (Expte: N° 19168/19). Bariloche, 19 de marzo de 2019.

Edicto N° 2121

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Unica a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en J.J Paso N° 167 de esta ciudad, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Bernal Valentina, DNI 9.962.674, para que se presenten a estar a derecho en los autos

caratulados "Bernal Valentina S/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2102-C2018) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 18 de Marzo de 2019.

Edicto N° 1755

La Sra. Juez Dra. Marisa Calvo, a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico 624 de Luis Beltran de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única a mi cargo; cita y emplaza por el termino de 15 días a partir de la última publicación del presente, a todo aquel que entienda oposición a la Supresión de Apellido, del Sr. Cabrera Cristian Ezequiel, DNI 34.864.992, hijo de Abel Antonio Cabrera y de Nancy Beatriz Cordoba que tramita en Expte. N° V-2LB-69-F2018 " Cabrera Cristian Ezequiel c/ Cabrera Cristian Ezequiel s/ Supresion de Apellido". Publíquese edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Luis Beltran , 19 de febrero de 2019.- Fdo. Carolina Perez Carrera-Secretaria.

Edicto N° 1028

La Sra Juez a cargo del Juzgado de Familia Dra Claudia Vesprini, Secretaría Única a cargo de Dra María Belen Repucci, sito en Santa Flora Oeste 277 de la ciudad de Villa Regina en los que tramitan los autos "Galvan Caverzan, Mauro Oscar s/ Solicitud de Cambio de Nombre" Expte N°: VRF-11870-JF-17, hace saber que el Sr. Mauro Oscar Galvan Caverzan, DNI 40.100.482; ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando llevar únicamente el apellido materno, con lo que pasaría a llamarse en lo sucesivo "Mauro Oscar Caverzan". Déjase constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal.-

Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.

Secretaría, diciembre de 2018.-

Mariana Belen Reppucci. Secretaria.- Adriana Ticac. Abogada.

Edicto N° 2047

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría única de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Jose María, Catalina c/ Cayul, Ernesto s/ Divorcio (f)" (Expte N° G-2RO-840-F16-15) cita al Sr. Ernesto Cayul, CI. NRO. 110.172, por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente.

Edicto N° 2166

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría única de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "T.M.DE L.A" (Expte N° O-2RO-66-F16-19) cita a la Sra. María Silva D.N.I. N° 27.525.669 por el término de cinco días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente.

Edicto N° 2143

La Dra. Moira Revsin, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretaria a cargo de las Dras. Evangelina Ovejero y Silvia Favot (subrogante), Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 1° Piso de la Ciudad de General Roca, en los autos: "Delgado Reyes Lorena Ingrid c/ Barrera Nestor Fabián s/ Autorización para Viajar (f)" (Expte N°H-2RO-103-F11-18) hace saber que se cita al Sr. Barrera Néstor Fabián, D.N.I. N° 30.060.250, por el término de diez días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente.

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en el Sitio Web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGYAJ STJ durante dos días.

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes N°11, por lo que se encuentra exento del pago de sellado.

Secretaría, 18 de marzo de 2019.-

Edicto N° 2012

La Dra. Moira Revsin, jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretarías a cargo de la Dra. Evangelina Ovejero y de la Dra. Silvia Favot (Secretaria Subrogante), de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Meliqueo Julia Veronica y Colombil Verenanda Gisella s/ Nombre (EX-G-2RO-1312-F11-17)" (Expte N°A-2RO-1022-F11-18) atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGYAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación.

Edicto N° 2131

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° UNO, Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, comunica que se ha declarado la conclusión del presente concurso preventivo de Francisco Iaria s/ Sucesión y cita a los acreedores verificados para que indiquen si formulan alguna oposición al cumplimiento del acuerdo o si han tenido por satisfechos sus créditos, mediante resolución que en su parte pertinente dice: "General Roca, 26 de diciembre de 2018.- ... Resuelvo: Intimar a los herederos de los Sres. Luis José Iaria e Ignacio Iaria a presentar en autos un administrador judicial que los represente en el presente proceso. Declarar la conclusión del presente concurso preventivo de Francisco Iaria s/Sucesión, dándose por concluida la intervención de Sindicatura. Firme que se encuentre el presente publíquese la parte resolutive mediante edictos por un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Ley 5273 y Ac. 04/2018-STJ.- Cítese a los acreedores verificados a los efectos de que en el lapso de 15 días a computar desde la publicación de edictos ordenada precedentemente indiquen si formulan alguna oposición al cumplimiento del acuerdo o si han tenido por satisfechos sus créditos, bajo apercibimiento, en caso de silencio (art. 919 Cód. Civil), de tener por cumplido el acuerdo homologado en los términos

del art. 59 LCQ.- Notifíquese y regístrese.- " Fdo. Dra. María del Carmen Villalba. Juez. Publíquese por UN día. General Roca, 15 de marzo del 2019.- Fdo. Estela G. Canderan. Jefe de División.-

Edicto N° 2053

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Mariana Repucci, con asiento en Calle Castelli 62 de Villa Regina, en el que tramitan los autos "Ruiz, Maribel Teresa y Otro c/ Lugo, Carla Silvana y Otra s/ Daños y Perjuicios (Ordinario) (Menor)". Expte. N°: A-2VR-19-C2018., cita y emplaza por el término de cinco días a la Sra. Carla Silvana Lugo para que comparezca a estar a derecho. La providencia que lo ordena dice "Villa Regina, 5 de febrero de 2019.conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a la Sra. Carla Silvana Lugo por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC).- (..)Dra. Paola Santarelli-Jueza"

Se deja expresa constancia la tramitación del presente en el marco del beneficio de litigar sin gastos en expediente "Ruiz, Maribel Teresa y otro s/ Beneficio de litigar sin gastos", Expte 10642-J21-17.-

Edicto N° 2094

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso - General Roca, Río Negro, notifica por este medio a los presuntos herederos de Raul Antonio Fragati, documento N° 11.660.316 el fallo de la sentencia dictada en autos en fecha 19 de marzo de 2018 que dice: "... Fallo: Hacer lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el codemandado Ramón Antonio Mansilla, rechazándose la demanda instaurada en su contra, por el Sr. Cristian Maximiliano Alvarez.- Costas al actor en los términos del art. 84 del C.P.C.- Regulo los honorarios profesionales de los Dres. Francisco Marciano Brown en \$ 2.312.- y Sebastian Zarasola en \$ 2.312.- y Jorge O. Crespo en \$ 2.312.- Rechazar la Defensa de falta de legitimación activa opuesta por los codemandados y en consecuencia hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Cristian Maximiliano Alvarez contra el Sr. Raul Antonio Fragati y Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. condenando a estos últimos a abonar en el término de DIEZ días la suma de \$ 16.706.- con más los intereses determinados en cada uno de los rubros y costas del proceso. Regulo los honorarios profesionales de los Dres. Erasmo Osvaldo Nahuel en \$ 3.670.-, Jorge O. Crespo en \$ 3.670.- Javier Ramiro Ulloa por la participación a fs. 103, en \$ 1.101.- Agustín Aguilar en \$ 1.500.- Mónica Baldoni en \$ 1.500.- Francisco Marciano Brown en \$ 7.700.- Sebastian Zarasola en \$ 7.700.- Ing. Abelardo Zilvestein en \$ 5.505.- Se deja constancia que en la meritación de los honorarios profesionales se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación, la extensión y complejidad de la causa y el resultado obtenido a través de aquella. Notifíquese, cúmplase con la ley 869 y regístrese.- " Fdo. Dra. María del

Carmen Villalba. Juez. Publíquese por dos días. General Roca, 12 de marzo del 2019. Fdo. Estela G. Canderan. Jefe de División.-

Edicto N° 1939

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría única de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados "Casas María Elsa c/ Medel Vera Eliecer Enrique s/ Divorcio (f)" (Expte N° G-2RO-1290-F16-17) cítese al Sr. Medel Vera, Eliecer Enrique, DNI 7.649.570 por el término de diez días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. Atento lo dispuesto por el art. 70 C. c. y C., publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses.

Edicto N° 2105

Andrea V. de la Iglesia, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. tres, con asiento en calle San Luis 853 2° Piso de General Roca, Pcia de Río Negro, Secretaria Unica, cita a herederos universales y/o singulares de Ana Clorinda Carlson, L.C. 9.744.047 y de Jorge Juan Gerli y/o todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en esta ciudad N.C. 05-1-E-781-16 Inscripto RPI Tomo 228 Folio 211 Finca Matricula 21.558), para que en el término de QUINCE días comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "Criban Virginia c/ Gerli Jorge Juan s/ Sucesión s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte.37054-J3-05), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (Art.791-CPC y C). Ante la entrada en vigencia de la ley Provincial N° 5273 - 20 de Abril del 2018- y conforme Ac. 04/2018-STJ publíquese edictos por el término de una día en el Boletín Oficial en el sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 15 de marzo de 2019.- Anahí Muñoz. Secretaria.- Carlos Horacio Nielsen. Abogado.

Edicto N° 2129

El Dr. Leandro J. Oyola, Juez subrogante del Juzgado n°1 en lo Civil, Comercial y Minería de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo J.Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Rafael Alvarez DNI N°11.353.936 para que en el término de 30 días lo acrediten en Expte. 0065/19/J1 "Alvarez, Rafael s/ sucesion ab intestato". Publíquese por un día.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 21 de marzo de 2019.-

Edicto N° 1296

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N°5, Dr. Cristian Tau Anzoátegui, sito en calle Juramento 190 4° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Frankensteiner Maria Catalina, DNI N° 93.865.267, en autos: "Frankensteiner Maria Catalina s/Sucesión Ab-intestato" (Expte 18127/18). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial . San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2019.

Edicto N° 2044

El Dr. Santiago V. Moran, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en J.J. Paso N° 167-PB- de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, en autos caratulados "Sanabria Francisco Javier s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2112-C2018), cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor Francisco Javier Sanabria- DNI N° 14.450.307, para que se presenten por 30 días (contados desde la última publicación) a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.

Bariloche, 07 de Marzo de 2019.

Edicto N° 1945

La Dra. Soledad Peruzzi, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, sito en calles Sarmiento y Roca de la Ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, don Nicolás Mario Di Masi, DNI N° 93.166.600, a efectos de comparezcan en autos: Di Masi, Nicolás Mario s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° F-1871-C-3-18) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 22 de febrero de 2019.-

Edicto N° 1982

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Filomena Victorina Aciar, Cédula de Identidad N° 17287, para que comparezcan en autos: "Aciar Filomena Victorina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1726-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 27 de febrero de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 2169

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gadano, Carlos Francisco, DNI M 7.575.243, en los autos "Gadano Carlos Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2126-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 19 de marzo de 2019.- Fdo. Laura Fontana - Juez.

Edicto N° 2139

El Dr. Leandro J. Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la primera circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Ruben Becco

DNI N°10.438.120, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: "Becco Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0071/19/J1.-Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 21 de marzo de 2019.-

Dr. Alejandro Darío Montanari. Abogado.

Edicto N° 2159

El Dr. Leandro J. Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, con asiento en esta ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes Osvaldo Montecino L.E. 7.389.292 y Blanca Esther Vazquez DNI 1.052.911 para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días en los autos caratulados: "Montecino Osvaldo y Vazquez Blanca Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0601/18/J1)". Publíquese por un día.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 21 de marzo de 2019.-

Edicto N° 1528

"Garabito Luciana Carolina c/ Tobares Diego Martín Gonzalo s/ Divorcio (f)' G-1VI-950-F-2016"

Viedma, 24/08/2018. Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos a Diego Martín Gonzalo Tobares (D.N.I. N° 30.258.001) del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 15 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de Río Negro y en un diario de mayor circulación en la zona.- Fdo. Ana Carolina Scoccia - Juez.

Edicto N° 1944

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Mariana Repucci, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina; cita por treinta días a herederos y acreedores de Benito Irineo Wilberger DNI N° M7.306.898, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Wilberger Benito Irineo S/ Sucesion Ab Intestato" Expte. N°F-2VR-144-C2019. Publíquense edictos por tres días.-

Villa Regina, 11 de marzo de 2019.-

Silvana Claudia Orazi. Abogada.

Edicto N° 1884

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra. Mariana Repucci, sito en calle Castelli N° 62 de Villa Regina; cita por treinta días a herederos y acreedores de Valentin Dionisio y/o Dionisio Valentin Melian DNI N° M 8.290.341, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Melian, Valentin Dionisio y/o Dionisio Valentin S/ Sucesiones" Expte. N°F-2VR-125-C2018.-

Publíquese por tres días.-

Villa Regina, 11 de marzo de 2019.-

Silvana Claudia Orazi. Abogada.

Edicto N° 2174

Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Roca, Secretaría Única de la Dra. Anahí

Muñoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Roberto Fernando Bernardini D.N.I. 7.783.824, a estar a derecho en autos: "Bernardini Roberto Fernando s/ Sucesión ab intestato" (expte. n° f-2ro-2142-c3-19).- Publíquese por un día.-

General Roca, 20 de marzo de 2019.-
Mariela E. Garabito. Abogada.

Edicto N° 2172

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría UNICA sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta día/ s a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Lescano, Miguel Angel, DNI 5.502.263; en los autos "Lescano Miguel Angel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2111-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del poder judicial.- General Roca, 19 de marzo de 2019.-

Laura Fontana. Juez.- Agustín Aguilar. Abogado.

Edicto N° 2135

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853,2do Piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Sandra Beatriz Catalan, DNI 20.690.074 en los autos "Catalán Sandra Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2RO-2033-C3-18), publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 20 de marzo de 2019.

Juan Costantino Zanchin. Abogado.-

Edicto N° 2114

La Dra.Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Soto Torres Francisca Cristina, DNI. 4.854.523 en los autos caratulados "Soto Torres Francisca Cristina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.N° F-2RO-2117-C9-19) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 15 de marzo de 2019.-
Romina Paula Zilvestein. Secretaria.-

Edicto N° 2076

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Calmir Rubén Naberan, DNI. 7.575.260, en los autos caratulados "Naberan Calmir Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2113-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca,12 de marzo de 2019.-

Romina Paula Zilvestein. Secretaria.- Melisa G. Giannini. Abogada.

Edicto N° 2007

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres – Secretaría Única – Sito en calle San Luis N° 853, 2°

Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, Carro Angélica Emilia, DNI N° 9.730.749 y Coziansky Basilio DNI 3.432.324 en los autos caratulados "Coziansky Basilio y Carro Angélica Emilia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2032-C2018). Publíquese edictos por un día. General Roca , 14 de marzo de 2019.

Edicto N° 1733

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, con asiento en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Zelaye, Miguel Angel s/ Adopción" (Expte. N° O-2VR-6-F2018), Cita y emplaza al Sr. Rene Robinson Diaz Jara, RUM N°11.978.760-2, por quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en el presente proceso de adopción integración, iniciado respecto de la niña menor de edad; D.N.A.M. (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.Y.C.).

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

El presente trámite se encuentra exento del pago del sellado por actuar la Defensoría Oficial de Villa Regina.-

Edicto N° 1994

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Chavez Arevalo, Mirta, DNI 92.727.178, en los autos "Chavez Arevalo Mirta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2090-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 25 de febrero de 2019.- Fdo. Dra. Selva A. Aranea - Secretaria.- Santiago M. Mamberti. Abogado.

Edicto N° 1982

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Filomena Victorina Aciar, Cédula de Identidad N° 17287, para que comparezcan en autos: "Aciar Filomena Victorina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1726-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 27 de febrero de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto N° 2046

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Yoben, Raquel Susana, DNI 4.893.367 para que comparezcan en autos "Yoben Raquel Susana s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1959-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de marzo de 2019.-

Edicto N° 2032

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Daniel Arnaldo Rubio, Documento Nacional de Identidad N° 12.020.457, para que comparezcan en autos: "Rubio Pablo Daniel Arnaldo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1970-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 1 de marzo de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

Edicto N° 2021

La Dra. Andra de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2do Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Héctor Raúl Guaragna, L.E 5.423.460 en los autos "Guaragna Héctor Raúl s/Sucesión" (Expte N° 40487), General Roca, 14 de marzo de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Giucci Esteban Enrique, D.N.I. N° 26.736.843, que en los autos "Giucci Esteban Enrique C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-00225-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-02-2019.- Autos y Vistos:... Considerando: ...Resuelvo: 1.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc, 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en -el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber a Rosalía Daniela Tapia DNI N° 27.884.657 y a Juan Carlos Domínguez DNI N° 22.382.864 que en los autos "Comisaría 38 (Vict.: Domínguez Juan Carlos, Damn.: Tapia Rosalía Daniela) Huenchufil Nora Noemí y Gómez Walter Daniel S/Amenazas Calificadas por el Uso de Arma de Fuego, Daños y atentado y Resistencia Contra la Autoridad" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (a) Resuelvo: 1.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Chaiyasamphan Darawan, D.N.I. N° 18.828.635, que en los autos "Chaiyasamphan Darawan C/NN S/Hurto", N° MPF-VI-04581-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20 de diciembre de 2018.- Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del

artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dr. Juan Pedro Peralta-Fiscal Subrogante". Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Vázquez Viviana Leonor, D.N.I. N° 20.872.290, que en los autos "Vázquez Viviana Leonor C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-00562-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21 de febrero de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Krenz Miguel Rubén, D.N.I. N° 7.695.134, que en los autos "Krenz Miguel Rubén C/NN S/Hurto", N° MPF-VI-04562-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-02-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Duran Linares Luciano José, D.N.I. N° 40.824.988, que en los autos "Subcomisaría 59° - Viedma (Damn.: Duran Linares Luciano José) C/ Quiroga Julio Néstor S/Robo Agravado en Grado de Tentativa", N° MPFVI-03062-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15 de febrero de 2019.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Proceder al decomiso y destrucción de Una Pinza de Color Negro con Naranja Sin Marca; la cual se encuentra reservada en la Oficina judicial de esta Circunscripción.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Rivas Andrea Romina, D.N.E. N° 41.026.513, que en los autos "Rivas Andrea Romina C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-00230-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-02-2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Oto.

C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Justo Franco Sebastián, D.N.I. N° 41.114.768, que en los autos "Justo Franco Sebastián C/Personal Policial de la Comisaría 34 de Viedma S/ Hurto", N° MPF-VI-02124-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de junio de 2018.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal). Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Arias María Sol, D.N.I. N° 40.840.444, que en los autos "Arias María Sol C/Carrasco Richard y Muñoz Celina S/Amenazas Agravadas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de agosto de 2.018.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4) del C.P.P. II) Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Fiscal.- Asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Ana Belén Cruz Moncada, que en los autos "Comisaría 34 C/Albano Alfredo Oscar S/ Hurto" Legajo N° MPF-VI-03189-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 08-03-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Oto. C.P.P.-II.- Notifíquese a la denunciante por intermedio del Boletín Oficial en atención a lo informado por el personal policial, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Carvajal María Gabriela, D.N.I. N° 28.119.756, que en los autos "Carvajal María Gabriela C/NN S/ Hurto", N°-XMPF-VI-04215-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-02-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecha a

solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Juan Andrés Seguel DNI N° 22.418.028, que en los autos Seguel Juan Andres C/NN S/Robo, Legajo N°: MPF-VI-02074-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de junio de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.(.) Fdo Marciel Viotti Zilli- Agente Fiscal". Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Juan Horacio Zeki DNI N° 16.420.759 que en los autos "Zeki Juan Horacio, C/NN S/Hurto", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de septiembre de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones en los términos del - Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Prudencia Noemí Moreno, DNI N° 18.516.245, que en los autos "Moreno Prudencia Noemí C/ Doro Julio S/ Desobediencia", Legajo N° MPFVI-04707-2018. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-02-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando (...) Resuelvo: 1.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado." Fdo Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Belia Marisa Sepúlveda DNI N° 22.730.732, que en los autos Sepulveda Bella Marisa C/NN S/Hurto, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de septiembre de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones en los términos del Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Jorge Rodrigo Falcon DNI N° 32.362.084, que en los autos

Comisaría 39° El Cóndor (Damn.: Richmond Alex Gastón) C/NN S/Robo, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13 de noviembre de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- (...) Fdo. Marcial Viotti Zilli - Agente Fiscal".- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunta.-

La Dra. María del Carmen, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Sebastián Caniu Llanquileo, D.N.I. 92.435.369 a presentarse en los autos "Arias Cerda Guillermina y Caniu Llanquileo Sebastián S/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1358-C1-17)" Publíquese por 1 día. General Roca, 06 de septiembre de 2018.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Emanuel Alberto Lojo DNI N° 27.331.587, que en los autos "Lojo Emanuel Alberto C/López Nicolás S/Lesiones Leves" N° MPF-VI-00338-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de agosto de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de las pesquisas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 2) del C.P.P. (...) Fdo. Maricel Viotti Zilli-Agente Fiscal. Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Rocío Aldana Ruiz DNI N°940.321.907, que en los autos Ruíz Rocío Aldana C/Vidal Leonela S/Robo en Grado de Tentativa", Legajo N° MPF-VI-00400-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-02-2019. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena R. Chávez, Fiscal Adjunto.-

—oOo—

REMATES

Edicto N° 1891

Clarisa Vivian Goicochea, Martillera y Corredora Pública (Mat. STJ N° 932), CUIT N°: 27- 21067456-5, en autos caratulados: "Fernández Luis Alberto s/ Quiebra" (Expte N°31106) el Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro Perteneiente a la IV Circunscripción Judicial, secretaria única a cargo del Dr. Jorge Fernández, hace saber por dos

días en el diario "Río Negro" y por un día en el Boletín Oficial que se subastarán: 1) Dos mil cien (2.100) cuotas sociales correspondientes a la sociedad Kalu S.R.L. Con una base de pesos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres (\$89.943,00), al contado, efectivo y mejor postor. Comisión 10%. Seña 30%. 2) Un automotor dominio: BIU774. Marca: Volkswagen - Modelo: Golf GTD. Año: 1998. Chasis: Volkswagen N°:3VW1931HJTM345896. Sin Motor. Sin base, al contado y mejor postor. En el estado de uso y conservación en que se encuentra. Seña 30% en efectivo. Comisión de la Martillera 10 %. El impuesto por las Patentes que pueda gravar el automotor hasta la aprobación de la subasta, no será a cargo del comprador. Ventas sujeta a aprobación Judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Lugar y Fecha de la Subasta: 24 de abril del año 2.019 a las 10:00 hs. en calle Mengelle N° 119 de la ciudad de Cipolletti. Exhibición de los bienes día 23 de abril de 17 Hs. a 18 Hs. en calle Dante Alighieri N° 1660, previo acuerdo con la Martillera al Cel N° 0299-154709509. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Fernández Luis Alberto, DNI N°: 11.244.145. Cipolletti, a los 15 del mes de marzo de 2019.-

Roberto G. Joison. Abogado.

Edicto N° 2063

La Dra. María del Carmen Vicente, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Daniela A. C. Perramon, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con domicilio en la calle San Luis N° 853, 2° piso, hace saber por DOS días que en los autos caratulados: Zanotti Hugo Hector C/San Juan Del Mirasol S.A. S/Reclamo (Expte. N° R-2RO-1199-L2014) el martillero Marcelo Gustavo Orofino, Matrícula N° 34 F° 4 L° I, II CJ, CUIT N° 20-20045329-9 procederá a Rematar Sin Base y al Mejor Postor los siguientes bienes de propiedad de San Juan del Mirasol S.A.: 250 bins de madera de álamo, esquineros metálicos de capacidad aproximada 400 kgs. en buen estado para fruta de frío con la firma en los laterales Sugar Fruit en color rojo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal conforme art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del CPCC. Comisión del Martillero: 10% a cargo del comprador, pagado en el acto de subasta en efectivo.- Seña: 30%.- Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta (art. 581 CPCyC) Lugar y Fecha de Remate: En calle Cordoba N° 1409 de la ciudad de General Roca a las 11:00hs. el día 05 de Abril de 2019.- Exhibición: los días 03/04/2019 y 04/04/2019, previa comunicación con Martillero al Cel. 2984285019. CUIL del Actor Hugo Héctor Zanotti: 20-14057649-3 y CUIT de la demandada San Juan del Mirasol SA: 30-68379579-4.- Actúa como letrado apoderado del actor el Dr. Sergio Claudio Schroeder y la demandada fue declarada rebelde a fs. 23.- Publíquese Edicto por 2 días en el Boletín Oficial.- General Roca, 21 de Marzo de 2019.- Dr. Sergio Claudio Schroeder, Abogado.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

FRUTAS ADAN S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro, sito en calle Mitre N° 455 1 Piso, de la Ciudad de General Roca; ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 y modificatorias de la Ley 27.349, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "Frutas Adan S.A.S."

a) Socio: Velazquez Mirta Mariel, DNI 22.670.656, CUIT 27-22670656-4, nacida el 01/08/1972, de 47 años, estado civil casada, nacionalidad, argentina, domicilio, Antártida N° 355: Businelli, Villa Regina, prov. de Río Negro, profesión comerciante.

b) Fecha de Instrumento de Constitución: 25 de Febrero de 2019 (Río Negro).

c) Domicilio de la Sociedad y de Sede: Antártida N° 355 Businelli, Villa Regina (Río Negro).

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Pazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El Capital Social es de \$ 21.400 (veintiún mil cuatrocientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1- valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El/los socios/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. Velazquez Mirta Mariel, suscribe la cantidad de 21.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito bancario en favor de la IPJ (\$ 5.650), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Administrador Titular: Velazquez Mirta Mariel, DNI 22.670.656, CUIT 27-22670656-4, nacida el 01/08/1972, de 47 años de edad, con domicilio Antártida N° 355 Businelli, Villa Regina, Prov. de

Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casada, de profesión comerciante. Administrador Suplente: Castillo Mella Adan, DNI 92.508.774, CUIT 20-92508774-3, nacido el 20/01/1972, de 47 años de edad, con domicilio en Antártida N° 355 Businelli, Villa Regina, Prov. de Río Negro. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura como Órgano de fiscalización interna.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Antártida N° 355, Businelli, Villa Regina. Prov. de Río Negro.

h) Representante Legal: Velazquez Mirta Mariel.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 25 de febrero. Ciudad de General Roca, 13 de Marzo de 2019.- Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

R & M S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "R & M Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Rodrigues, Norberto Luis, D.N.I. N° 13.916.868, C.U.I.T. 20-13916868-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 5 de Septiembre de 1960, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en la calle Alem 856, de la Ciudad de Trelew, Chubut, y Manquelef, Bruno Matías, D.N.I. 33.034.272, C.U.I.T. 20-33034272-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de Junio de 1987, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Canadá 190, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 13 de Marzo de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Luis Beltrán 46, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras; (b) Inversoras, financieras y fideicomisos; (c) Transporte de cargas; (d) Transporte de Pasajeros, y (e) Locación de Maquinaria Vial.

e) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y Aporte de cada Socio: El Capital Social es de \$ 23.800,00 (Pesos Veintitrés Mil Ochocientos con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Rodrigues, Norberto Luis, suscribe la cantidad de 11.900 (Once Mil Novecientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Manquelef, Bruno Matías, suscribe la cantidad de 11.900 (Once Mil Novecientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un

voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Manquelef, Bruno Matías, D.N.I. 33.034.272, C.U.I.T. 20-33034272-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de Junio de 1987, con domicilio en la calle Canadá 190, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Rodrigues, Norberto Luis, D.N.I. N° 13.916.868, C.U.I.T. 20-13916868-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 5 de Septiembre de 1960, con domicilio en la calle Alem 856, de la Ciudad de Trelew, provincia de Chubut, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Luis Beltrán 46 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 14 de Marzo de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ADENIMO S.R.L.

EL Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en la calle Mitre 455 1° piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: ADENIMO SRL.

1.- Ezequiel David Marín, 32 años, soltero, argentino, empresario, domiciliado en Tres Arroyos 1719 General Roca, DNI 32.577.506; y Bruno Elio Tarenzi, 32 años, soltero, argentino, empresario, domiciliado en Rivadavia 2262 General Roca, DNI 32.744.619.-

2.- 11 de octubre de 2018

3.- Adenimo SRL.

4.- San Martín 299, General Roca.

5.- La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la explotación comercial del ramo gastronómico, venta, expendio, y distribución de toda clase de productos alimenticios pre elaborados y elaborados, despacho de bebidas con o sin alcohol.- Fabricación, elaboración, comercialización en todas sus formas de productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol.- Podrá además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con este objeto. A tal fin la

sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6.- 99 Años.

7.- El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos (\$ 120.000).- Se divide en 12.000 cuotas de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- Los socios suscriben las cuotas en las siguientes proporciones: Ezequiel David Marín: 6.000 cuotas y Bruno Elio Tarenzi: 6.000 cuotas, las que son totalmente suscriptas por los socios y se integran en un el 25% por acta notarial de integración de capital de acuerdo a la legislación vigente.- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

8.- Gerentes: Ezequiel David Marín, 32 años, soltero, argentino empresario, domiciliado en Tres Arroyos 1719 General Roca, DNI 32.577.506; y Bruno Elio Tarenzi, 32 años, soltero, argentino, empresario, domiciliado en Rivadavia 2262 General Roca, DNI 32.744.619, por tiempo indeterminado, constituyendo domicilio especial en San Martín 299 de la Ciudad de General Roca.

9.- La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado.

10.- El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre.- General Roca, 22 de Marzo de 2019. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

A-GUSTO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "A-Gusto Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Rousseau, Roberto Pablo Augusto, DNI N° 26.044.253, CUIT 24-26044253-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 09 de Junio del año 1977, profesión comerciante, estado civil Soltero, con domicilio en la calle 25 de mayo N° 2709 de la Localidad de El Bolsón departamento de Bariloche provincia de Río Negro, el Sr. Fabrizio, Juan Pablo DNI N° 24.436.474, CUIT 20-24436474-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 11 de Abril del año 1975, profesión contador, estado civil soltero, con domicilio en la calle Av. San Martín N° 2963 de la ciudad de El Bolsón departamento de Bariloche Provincia de Río Negro y el Sr. El Khazen, Gustavo Samir DNI N° 35.384.496, CUIT 20-35384496-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de Julio del año 1991, profesión contador, estado civil soltero, con domicilio en la calle Perito Moreno N° 1447 de la ciudad de El Bolsón departamento de Bariloche Provincia de Río Negro. Fecha del instrumento de constitución: 11 de febrero de 2019

b) Domicilio de la sociedad y de su sede: Calle Dorrego 539, de la Ciudad de El Bolsón Provincia de Río Negro.

e) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de

bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias (b) Culturales y educativas; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

d) Plazo de Duración: 99 años.

e) Capital Social y Aporte de cada Socio: El Capital Social es de \$ 50.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Rousseau, Roberto Pablo Augusto, suscribe la cantidad de treinta mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Fabrizio, Juan Pablo, suscribe la cantidad de diez mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) El Khazen, Gustavo Samir, suscribe la cantidad de diez mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización, (Administrador titular) a: Sr. Fabrizio, Juan Pablo DNI N° 24.436.474, CUIT 20-24430474-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 11 de Abril del año 1975, profesión contador, estado civil soltero con domicilio en la calle Av. San Martín N° 2963 de la ciudad de El Bolsón departamento de Bariloche Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Administrador suplente) a: Sr. El

Khazen, Gustavo Samir, DNI N° 35.384.496, CUIT 20-35384496-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de Julio del año 1891, profesión contador, estado civil soltero, con domicilio en la calle Perito Moreno N°1447 de la ciudad de El Bolsón departamento de Bariloche Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado

g) Representación Legal: Sr. Fabrizio, Juan Pablo DNI N° 24.436.474, CUIT 20-24430474-9.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: Día 30 de Noviembre de cada año.-

Ciudad de El Bolsón, Río Negro 11 de Febrero de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

TERRA DESARROLLOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas; titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Terra Desarrollos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Lucila Arbetman, DNI N° 29.191.631. CUIT 27-29191631-2 casada, argentina, nacida el 24-10-1981 licenciada en comercialización con domicilio en Borges 4720, Bariloche Río Negro, Guillermo Eduardo Martínez DNI N° 24.497.317 CUIT 20-24497317-6, argentino, nacido el 9/03/1975, soltero, comerciante, domiciliado en Villegas 237 Bariloche.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de marzo de 2019.

e) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Bartolomé Mitre 265 1er. Piso of. "C", San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud. y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos

y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social: El capital social es de Pesos veintitrés mil ochocientos (\$ 23.800) y se representa en veintitrés mil ochocientos (23.800) acciones ordinarias escriturales, con derecho a un (1) voto cada una y valor de pesos uno (\$1) cada una suscriptas por a) Lucila Arbetman: cantidad de 23.324 acciones ordinarias escriturales, b) Guillermo Eduardo Martínez: cantidad de 476 acciones ordinarias escriturales, e integradas en un veinticinco por ciento (25%) a la fecha de constitución, debiéndose integrar el saldo restante en un plazo de dos años.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Órgano de Administración: Integrado por un Director titular y un Director Suplente designados por plazo indeterminado. Director Titular: Lucina Arbetman. Director Suplente: Guillermo Eduardo Martínez. Todos los directores constituyeron domicilio especial en la sede social, en el cual serán válidas todas las notificaciones. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

h) Representación Legal: Corresponde al Director titular y en caso de ausencia o vacancia, al director suplente.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CETRO S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CETRO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Verni Alfredo Eduardo D.N.I. N° 17.837.225 CUIT: 20-1.7837225-5, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de Mayo de 1966, de Profesión Medico, estado civil Casado con domicilio en Avda. Pedro Rotter N° 64 Uno-Plaza Huinca, Confluencia de la Ciudad de Neuquén

b) Fecha de Constitución: 06 de Marzo de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Alem N° 1140, Cipolletti, Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o Ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de actividades relacionadas con la obesidad y enfermedades metabólicas; Cirugía bariátrica y actividades relacionadas, Estudios endoscópicos diagnósticos y terapéuticos, Tratamiento multidisciplinario de los pacientes con obesidad y enfermedades metabólicas, Tratamiento multidisciplinario de la obesidad infantil y enfermedades metabólicas. Conferencias, exposiciones, charlas y talleres para pacientes, Actividad física especializada, Venta de insumos médicos y no médicos para pacientes con obesidad y enfermedades metabólicas. Venta de viandas nutricionales para pacientes en tratamiento dietético.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un millón con 00/100) representado por 1.000 (Mil) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Verni Alfredo Eduardo suscribe la cantidad de 1.000 acciones.

g) Administración, Representación y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular al Sr. Verni Alfredo Eduardo, D.N.I. 17.837.225 y como Administrador Suplente: a la Sra. Curnis Bibiana Graciela, D.N.I. 20.537.515. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.-

Cipolletti, 20 de Marzo de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CHOCHAN S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Chochan Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Quiroga Julio Hugo, de D.N.I. 33.621.523, Cuil Nro. 20- 33.621.523-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de Marzo de 1988, profesión comerciante de estado civil soltero, con domicilio en la calle Catriel Nro. 491, de la ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro y Murias, Adrián Federico, D.N.I. 25.200.254, de nacionalidad Argentina, de Cuil, 20-25200254-6, nacido el 28 de Julio de 1976, con domicilio en Sarmiento Nro. 760 de la ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 07 de Marzo de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad: Esmeralda Nro. 953, de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la compra de ganado vacuna, ovina o porcina; su faena en mataderos y distribuir la carne y los subproductos. Compra de aves, en establecimientos faneadores y distribuirla. Comprar carne y subproductos a terceros con idéntico fin; b) Adquirir o producir para distribuir artículos y elementos necesarios para su actividad comercial; c) Construir, adquirir o alquilar oficinas, locales, galpones, etc, para el uso de la sociedad.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos) representados por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Quiroga Julio Hugo, suscribe la cantidad de 12.500 (Doce mil Quinientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y el Sr. Murias,

Adrián Federico, suscribe la cantidad de 12.500 (Doce mil Quinientas) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Representación y Fiscalización: Está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular al Sr. Murias, Adrián Federico, D.N.I. 25.200.254 y como Administrador suplente: al Sr. Quiroga, Julio Hugo, D.N.I. 33.621.523.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.-

Cipolletti, 15 de Marzo de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

SUPERMERCADO ASIA S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349 publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Supermercado Asia Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: El Sr. Wenzhou Qiu, D.N.I. 94.036.701, CUIL Nro. 20-94036701-9 de nacionalidad China, nacido el 04 de Marzo de 1972, profesión comerciante de estado civil soltero, con domicilio en Primero de Mayo 26, Plaza Huincul, Confluencia Provincia de Neuquén y el Sr. Lingyun Lin, D.N.I. 94.013.450, CUIL 20-94013450-2, de nacionalidad China, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Av. Roca 633, de la Ciudad de Cutral-Co, Provincia de Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de Marzo de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad: Alem Nro. 1808 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país a la siguiente actividad: Venta por mayor y por menor de mercadería varia de consumo para personas productos comestibles y no comestibles, todo ello para la venta en general, productos de supermercados productos envasados aptos para el consumo humano. Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años.

e) Capital Social: El Capital Social es de \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos) representados por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción el Sr. Wenzhou Qiu, suscribe la cantidad de 12.500 (Doce mil quinientas) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Sr. Lingyun Lin, suscribe la cantidad de 12.500 (Doce mil quinientas) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

f) Administración, Representación y Fiscalización: Está a cargo de una o más personas humanas socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular al Sr. Wenzhou Qiu, de DNI 94.036.701 y como administrador suplente: al Sr. Lingyun Lin, D.N.I. 94.013.450.

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.-

Cipolletti, 20 de Marzo de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

IMA - GEN S.A.S.

(Subsanación IMA - GEN S.S.)

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "IMA - GEN Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S., continuadora de IMA - GEN S.S. en los términos del artículo 25 de la LGS, conforme el contrato de subsanación celebrado con fecha 27 de febrero de 2019.

a) Socios: Martín Nicolás Calvelo, DNI N° 27.937.885, CUIT 20-27937885-8, argentino, 39 años de edad, de profesión médico, estado civil divorciado, con domicilio en calle San Luis N° 685 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro, Javier Alberto Mainete, DNI N° 18.173.447, CUIT 20-18173447-8, argentino, 51 años de edad, de profesión médico, estado civil soltero, con domicilio en calle Coirón N° 355 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro, y Sr. Ignacio Gorriti, DNI N° 31.056.854, CUIT 20-31056854-7, argentino, 34 años de edad, de profesión médico, estado civil soltero, con domicilio en calle Maestro Aguiar N° 269 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de Febrero de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Zatti N° 867 - Viedma Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comerciales:

a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. b) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; c) Servicios de Diagnóstico y Terapéutica con radiaciones, ultrasonidos, radioisótopos y otros métodos de diagnóstico por imágenes; d) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; e) la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresarial. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados

existentes en el país como en el extranjero; e) ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. Inmobiliaria: Compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento de consultorios médicos e inmuebles en general, su fraccionamiento y su subdivisión, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. Vender, permutar, arrendar y administrar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de inmuebles y construir obras públicas y privadas, edificios sea o no bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal cualquier otra ley que a futuro se dicte. Asimismo podrá constituir o ser parte de Fideicomisos inmobiliarios de acuerdo a lo previsto por la Ley 24.441, dentro o fuera del país. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar, contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años desde constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: Capital social \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscripto del siguiente modo: Martín Nicolás Calvelo, suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Javier Alberto Mainete, suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ignacio Gorriti suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El 100% del capital social ha sido integrado en dinero en efectivo, encontrándose registrado en cuenta contable caja de IMA- GEN S.S. El capital puede ser incrementado por decisión de los socios.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. La Administración será por el término de dos ejercicios y estará a cargo de los siguientes miembros: Titular: Javier Alberto Mainete DNI N° 18.173.447; Suplentes: Martín Nicolás Calvelo DNI N° 27.937.885 e Ignacio Gorriti DNI N° 31.056.854. Se prescinde de fiscalización. Se establece domicilio válido de notificación: Zatti N° 867 - Viedma provincia de Río Negro.

h) Representación Legal: Javier Alberto Mainete DNI N° 18.173.447.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Ciudad de Viedma, 11 de Marzo de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CERRAMIENTOS SUR S.A.S.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art; 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Cerramientos Sur Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: 1) Juan José Rodríguez, 29 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Calle 387 Bis N° 2.093 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, D.N.I. N° 34.675.698, C.U.I.L. N° 20-34675698-6; 2) Walter Daniel Antonio Galván, 61 años, divorciado, argentino, empresario, domiciliado en Calle 102 N° 599 de la ciudad de Sierra Grande, provincia de Río Negro, D.N.I. N° 13.175.668, C.U.I.T. N° 24-13175668-9.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 7 de marzo de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle 20 N° 188, Viedma, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: carpintería de aluminio, carpintería de madera, carpintería de metal, zinguería, herrería, venta de materiales y accesorios de aluminio, instalaciones de aberturas en obra, representación de distribuidoras de aluminio y madera. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años desde su constitución.

1) Capital Social: Es de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Juan José Rodríguez, D.N.I. N° 34.675.698, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones ordinarias, escriturales, de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Walter Daniel Antonio Galván, D.N.I. N° 13.175.668, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta (750) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular a: Juan José Rodríguez, D.N.I. N° 34.675.698. Administrador suplente a: Walter Daniel Antonio Galván, D.N.I. N° 13.175.668. Los cargos son por plazo indeterminado y constituyen domicilio especial para notificaciones en la sede social. La sociedad carece de órgano de fiscalización.

h) Representación Legal: Juan José Rodríguez, D.N.I. N° 34.675.698.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Viedma, de marzo de 2019.

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ACTAS

GRS PATAGÓNICA S.R.L.

(Inscripción Socio Gerente)

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en la calle Zatti 210, de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del art. 60 de la ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 2 de Julio del 2018 de la sociedad denominada GRS Patagónica S.R.L. mediante la cual los socios resuelven en forma unánime renovar al socio gerente José María Sánchez Ayarra, DNI 27.624.820 por el término de tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en el contrato social.

Viedma, 20 de Marzo de 2019.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

GEOPETROL DRILLING S.A.

(Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un día (1), la modificación del contrato social en su artículo Tercero, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Marzo de 2.018 de la sociedad denominada "GEOPETROL DRILLING S.A." inscrita en el mencionado registro al Tomo VIII. Folio 2914/2919, Nro. 545 de fecha 12 de Abril de 2.016.

En la mencionada acta y por decisión unánime de los accionistas, se decide modificar el artículo tercero que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: Servicios: Prestación de Servicios de Pulling, workover y mantenimiento en pozos de extracción para la industria hidrocarbúrrifera. Exploración, descubrimiento, explotación, compra, producción almacenamiento, transporte, importación y exportación de todo tipo de hidrocarburos líquidos o gaseosos, como así también sus subproductos y derivados, minerales y cualquier otra sustancia encontrada o producida, su tratamiento, procesamiento, refinación, comercialización y venta.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez días (10) a partir de la publicación del presente edicto.-

Cipolletti, 21 de Marzo de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

IMAN S.A.S.**Cambio de Domicilio**

El Dr. Agustín, Ríos Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta N°1 de fecha 07 de agosto de 2018 de la Sociedad denominada IMAN S.A.S., por la cual el único socio de la misma Sr. Alejandro Domingo Musarella DNI N° 17.536.320, resuelve cambiar del domicilio legal y social, fijándolo: en Padre Ortiz 145 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro.

Viedma,

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

SAFETY BCRS.R.L.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en la calle Juramento 163, de la ciudad de S. C. de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio, Expediente N° 8469/19 s/Cesión de Cuotas Sociales, ordena la publicación de edicto, prevista por el artículo 10 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, en el Boletín Oficial por el término de un día.

Cesión de Cuotas Sociales

La señora Ana María Ramos, argentina, viuda, DNI 03.554.652, con domicilio en Avenida Boyacá 205 5° "B", Jubilada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el señor Alan Marcelo Valicenti, argentino, soltero, DNI 33.300.150, con domicilio en Avenida Boyacá 205 5° "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Licenciado en Administración de Empresas; en adelante "LOS CEDENTES" y ambos representados en este acto por su Apoderado Especial, señor Marcelo Ulises Valicenti - DNI 13.285.410; a mérito del Poder Especial instrumentado el 26/01/2017, Folio 30, Registro Notarial 198, de la Ciudad de Buenos Aires y del Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de Febrero de 2019, obrante a fojas 10, del Libro de Actas N° 1, de la cual resulta la autorización expresa a suscribir el presente contrato; cuyos originales exhibe en este acto, y por la otra, el señor Hidalgo Pineda Sergio Orlando, documentos de identidad N° 92.608.484; con domicilio en Frey 22 4 L, (Bariloche) de San Carlos de Bariloche, Provincia Río Negro, fecha de nacimiento 07 de Noviembre de 1963, Soltero, Chileno, Empleado en adelante, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "SAFETY BRC Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio social en Otto Goedecke 217, Planta Baja, oficina 2 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, República Argentina.- La existencia legal de la sociedad y el carácter invocado surgen del Contrato Social del 16 de Diciembre de 2015, inscripto en el Registro de Comercio de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas Regional de la Ciudad de Bariloche, en el Libro "Protocolo de Contratos de SRL", Tomo LXI, Libro III, Folio 1 8, Número 3977 con fecha 17 de mayo de 2016, en adelante, LOS CEDENTES, ceden, venden y transfieren al CESIONARIO las cuotas partes de las que son propietarios, de la siguiente forma: el Señor Alan Marcelo Valicenti las cinco (5) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas

del cinco % (5%) del capital social, de valor nominal de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350), cada una, y la señora Ana María Ramos noventa y tres (93) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del Noventa y Tres % (93%) del capital social, de valor nominal de Pesos (\$ 350), cada una, las cuales son cedidas a favor del Sr. Hidalgo Pineda Sergio Orlando. De tal manera, luego de ésta cesión, EL CEDENTE Alan Marcelo Valicenti, queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD, En virtud de la presente cesión, el capital social de LA SOCIEDAD, queda conformado del siguiente modo: (a) por el Sr. Hidalgo Pineda Sergio Orlando, noventa y ocho cuotas por un total de treinta y cuatro mil trescientos pesos (\$ 34.300) que representan el 98% del capital social, y por la Sra. Ana María Ramos, dos cuotas por un total de setecientos pesos (\$ 700) que representan el 2% del capital social. LA SOCIEDAD se notifica de la transferencia de cuotas conforme lo dispone el art. 152 de la Ley 19.550. La administración y representación legal será ejercida a partir de la firma de la presente Sesión por el Sr. Hidalgo Pineda Sergio Orlando en calidad de Socio Gerente, tal lo establece la Cláusula Séptima del Contrato Social; hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.-

San Carlos de Bariloche, 21 de Marzo de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

CLINICA VIEDMA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convocase a los Sres. Accionistas de Clínica Viedma S.A, con domicilio legal en Sarmiento 253 de la ciudad de Viedma, a Asamblea General Ordinaria en la Calle Perito Moreno n° 258, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 17 de abril de 2019 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Exposición de motivos por la convocatoria fuera de término.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 4) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1° de la Ley 19.550, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2017.
- 5) Consideración del dictamen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el trigésimo noveno ejercicio comercial (Art. 261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2017; según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500.
- 7) Elección de autoridades.
- 8) Evaluación y análisis de los avances en el contexto económico actual de los proyectos de ampliación y refacción de los Inmuebles de Sarmiento 253, 25 de Mayo n° 168 y 25 de Mayo n° 174 pertenecientes a Clínica Viedma S.A.

Dr. Floreal F. Iturburu, Presidente Directorio Clínica Viedma S.A.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE CIRUGÍA DEL ESTE DE RÍO NEGRO

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados de la Asociación Civil de Cirugía del Este de Río Negro, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 08/04/2019 a las 20 hs. en la Calle 7 de Marzo N° 535 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar a dos Asociados para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Distribución de la cápita de cirugía abonada por el IPROSS.

Analizar y establecer los porcentajes de distribución entre las Instituciones (Sanatorio Austral SRL - Clínica Viedma SA) que serán de aplicación a partir de la firma del nuevo convenio con el IPROSS, el cual regirá a partir del año 2019.-

Dr. Gorriti Cristian, Presidente - Dr. Lomo Gabriel, Vicepresidente - Dr. Bucai César Andrés, Tesorero - Dr. Joelson Daniel, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS MAINQUÉ

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Mainqué, 20 de marzo de 2019

De conformidad con el Art. 29° de nuestro Estatuto Social se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día 17 de abril del 2019 a las 20 hs. En el local de esta Asociación sito en calle 4 y 17 de Mainqué, Río Negro a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Razones del llamado a Asamblea fuera de Término.
- 2- Elección de dos socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario firmen y aprueben el Acta de la Asamblea.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, estado, resultado y anexo informe del Sindico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio 2018.

Art. 30° En la Asamblea Ordinaria se someterá a la consideración de los socios: a- La Memoria, Balances Anual y cuentas de ganancia y perdidas que deberá presentar la Comisión Directiva con el correspondiente informe de la Comisión Revisora de Cuentas, b- La elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de las salientes; c- Todos los demás asuntos que someta la Comisión Directiva y aquellos.

Que le hubieran sido propuestos por escrito por un núcleo de socios, de acuerdo con el Art. 35° inc. B y siempre que la presentación haya sido hecha con anterioridad de cuarenta y cinco días (45) días para su inclusión en la convocatoria; d- para que haya quorum en la primera convocatoria se requerirá la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a votar a la hora indicada inicialmente en el aviso no reuniéndose este y después de una (01) hora de espera, la Asamblea tendrá lugar con números de asistente, siendo válidas las resoluciones cualquiera sea el número de socios presentes, etc.

Celso Ornar Salinas, Presidente - Juan Calisto Rodríguez, Secretario.-

**COLEGIO VETERINARIO
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

Dando cumplimiento a la Resolución n° 367/2013 (art 2°) de la IGPP, el Consejo de Administración del CVRN de conformidad con lo facultado en el art 22 y 30 del Estatuto acuerda en forma unánime realizar el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 13 de abril de 2019, a las 15 hs. en la sede del Colegio Veterinario de la provincia de Río Negro, Rivadavia 58 de la ciudad de Viedma (R.N.) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Designación de dos (2) socios para refrendar, junto con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrado el 31/12/2018.
- 5) Presentación y consideración del Presupuesto del año 2019.
- 6) Fijación de cuota social y derecho de inscripción.
- 7) Modificación del Estatuto art. 22, 32, 34, 47 y 94.
- 8) Modificación Código de Ética art 31, 32, 58 y 60.
- 9) Elección de los miembros del Consejo de Administración, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de disciplina.

MV Marcelo Pierini Presidente CVRN - MV Ricardo Bigatti Secretario CVRN.-

—oOo—

**ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN -
ASOCIACIÓN BARILOCHE**

**Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

S. C. de Bariloche, 22 de marzo de 2019

De acuerdo con las disposiciones Legales vigentes y el Estatuto Social, se convoca, a sus asociados la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que tendrá lugar el próximo, 22 de abril de 2019, a partir de las 11 horas, en instalaciones de su sede, ubicada en la calle F. Beschtadt 1136, de ésta Ciudad, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos socios para refrendar juntamente con la Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, y el informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2018.
- 3.- Consideración y fijación para actualizar la cuota social, atendiendo las razones económicas imperantes.
- 4- Renovación de autoridades por finalización de mandato de la Comisión Directiva.-
Belén García Bertone, a/c Presidencia - Elba Laura Debita, Secretaria.-

—oOo—

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
ROSA MOSQUETA**

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Rosa Mosqueta convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de abril de 2019, a las 15,00 horas en: B° Vuriloche - Casa N° 22, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para la firma del acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria y Estado de Gastos y Recursos cerrados el 31/01/2019.-

Paz Aurora Isabel, Presidente - Torrez Santos Manuel, Tesorero - Ojeda Luisa, Secretaria.-

—oOo—

**AUNAR
ASOCIACIÓN DE APOYO**

**A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La comisión directiva de AUNAR, Asociación de Apoyo a las Personas con Discapacidad, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), para el día 11 de Abril de 2019 a partir de las 18:00hs. en instalaciones de su Sede Social sito en calle Belgrano 86 de la localidad de Luis Beltrán y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Punto 1°: Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
- Punto 2°: Razones de la convocatoria fuera de Término.
- Punto 3°: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros demostrativos de gastos y recursos e informe de la Comisión revisora, de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/05/17 - 31/05/18.

Punto 4°: Elección de una nueva Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término de 2 años, nueve (9) Titulares, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, 1er. Vocal, 2do. Vocal y 3er. Vocal (titulares) y un (1) Vocal (Suplente).

Punto 5°: Elección de una nueva Comisión Revisora de Cuentas por finalización y mandato por el término de 2 años, un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente.-
Cristina Crespo, Presidenta - Stella M. Davies, Secretaria.-

—oOo—

**CAMPING CLUB
INA LAUQUEN**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizara el día 16 de Abril de 2019, a las 19,00 horas, en su sede Social sita en la calle Colón 1243 de la Ciudad de Viedma a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el secretario el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Lectura Acta Anterior.
- 3°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Presentación de Trabajos realizados por la Comisión conformada para la evaluación de terrenos en el Balneario El Cóndor.

5°.- Designación de la Junta Electoral, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de Nuestro Estatuto para el llamado a Elecciones por finalización de mandato de la Actual Comisión Directiva, Renovación total de autoridades.-

Valla Raúl, Presidente - Nuñez Adrián, Tesorero - Ruíz Cardoso Maximiliano, Secretario.-

**CONSORCIO DE RIEGO
DE CINCO SALTOS
Y CONTRALMIRANTE CORDERO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)**

El Consorcio de Riego de Cinco Saltos y Contralmirante Cordero llama a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 30 de Abril de 2019, a las 18 horas a realizarse en su local administrativo, Laprida n° 165 de la localidad de Cinco Saltos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar, junto con el Presidente y el Secretario, el Acta de esta Asamblea.
- 3) Elección del presidente, por finalización de mandato.
- 4) Elección de 4 (cuatro) vocales titulares y 3 (tres) vocales suplentes.
- 5) Designar los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6) Tratamientos de los saldos deudores por Canon de Riego de:
 - a) Predios en Producción
 - b) Predios Abandonados
- 7) Fijar canon de riego y método actualización para el presente ejercicio.

La Asamblea se realizará validamente de acuerdo a nuestros Estatutos, una hora después de la fijada, cualquiera sea el número de Consorcionistas presentes.-

Castillo Benito, Presidente - Pacher Ferruccio, Secretario.-

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO

Resolución N° 06/2019

Viedma, 25 de Marzo de 2019.-

Visto: Lo resuelto mediante la Asamblea desarrollada el día 12/01/2019, en relación a la convocatoria a internas para las elecciones de los candidatos que compulsen en la elecciones municipales a desarrollarse durante el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en la Asamblea Partidaria desarrollada el día 12/01/2019 el máximo órgano de Junto Somos Río Negro resolvió por unanimidad "facultar al presidente y/o vicepresidente del partido a efectuar las convocatorias correspondientes para cada uno de los procesos de internas que se desarrollen en este 2019 ya sea para cargos Municipales y Nacionales".

Que distintos Municipios de la Provincia se han adherido a la fecha propuesta por el Gobierno Provincial del 23 de Junio para la compulsa electoral municipal, a decir Cipolletti, Allen, Jacobaci, Choele Choel, Ñorquinco, Ramos Mexia, Chimpay, Cervantes, Contralmirante Cordero, y Sierra Colorada.-

Que conforme las facultades y los deberes asignados por la Carta Orgánica y la delegación efectuada por la Asamblea, corresponde efectuar sin más demora la presente convocatoria con plazos muy acotados atento la inminencia de las elecciones y la necesidad de que el Partido esté en condiciones de presentar lista de candidatos con la antelación suficiente;

Por ello:

La Mesa Ejecutiva
de Juntos Somos Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a los afiliados de Juntos Somos Río Negro a elecciones internas a realizarse el día 28 de Abril de 2019, de 8.00 a 18.00 horas, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representarán al Partido, ya sea en forma individual o en alianza electoral transitoria, en los comicios a realizarse en los Municipios de Cipolletti, Allen, Jacobaci, Choele Choel, Ñorquinco, Ramos Mexia, Chimpay, Cervantes, Contralmirante Cordero, Sierra Colorada, y cualquier otro Municipio que adhieran a la elección Municipal del día 23 de Junio del corriente año.

Artículo 2°: Encomendar a la Junta Electoral Partidaria la confección del cronograma completo para dicha compulsa, como asimismo la designación

de los Presidentes de Mesa y el lugar de votación, la que deberá determinarlo en el acto de oficialización de listas.

Artículo 3°: Las listas deberán presentarse hasta el día 22/04/2019 en la sede de la Junta Electoral respetando las calidades y requisitos exigidos en las respectivas Cartas Orgánicas y demás previsiones dispuestas en el Código Electoral.-

Artículo 4°: Los avales para la presentación de listas de candidatos serán del dos por ciento (2%) del padrón definitivo de afiliados - correspondiente a la localidad - para la totalidad de la lista de candidatos y deben ser certificadas por ante la Junta Electoral, autoridad certificante del partido o autoridad competente.

Artículo 5°.- La Junta Electoral es la autoridad en los comicios y en el escrutinio, funcionará en calle Ceferino Namuncura n° 124 de la ciudad de

Viedma, donde recepcionará los avales y toda aquella documentación referida a la elección interna, conforme lo establece la C.O. La Junta Electoral publicará sus resoluciones en la página web www.jsrn.com.ar.

Artículo 6°.- Estarán habilitados a suscribir avales y votar en las elecciones los afiliados al partido que se encuentren incluidos en el padrón electoral definitivo de la localidad correspondiente que apruebe la Junta Electoral tomando como base el confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral en el Distrito Río Negro.

Artículo 7°: Comuníquese a la Junta Electoral Partidaria, publíquese el edicto correspondiente y luego comuníquese a la Junta Electoral Municipal/Tribunal Electoral competente en los términos de ley.

Alberto Weretilneck. Presidente.- Pedro Pesatti. Vicepresidente

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	\$ 50,00
Digesto Año 1986	\$ 125,00
Digesto Año 1987	\$ 125,00
Digesto Año 1988	\$ 125,00
Digesto Año 1989	\$ 125,00
Digesto Año 1990	\$ 125,00
Digesto Año 1991	\$ 125,00
Digesto Año 1992	\$ 125,00
Digesto Año 1993	\$ 125,00
Digesto Año 1994	\$ 125,00
Digesto Año 1995	\$ 125,00
Digesto Año 1996	\$ 125,00
Digesto Año 1997	\$ 125,00
Digesto Año 1998	\$ 125,00
Digesto Año 1999	\$ 125,00
Digesto Año 2000	\$ 125,00
Digesto Año 2001	\$ 125,00
Digesto Año 2002	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 25,00

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno

del Sector Público Provincial (Actualizada 2006).....	\$ 200,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	\$ 50,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	\$ 50,00
Constitución de la Nación Argentina	\$ 50,00
CD Digesto Ley 4270	\$ 100,00
CD Digesto Ley 4312	\$ 100,00
CD Digesto Ley 4413	\$ 100,00
CD Digesto Ley 4540	\$ 100,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	\$ 100,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	\$ 100,00
CD Digesto Ley 4686	\$ 100,00
CD Digesto - Ley 4891	\$ 100,00
Procedimiento Administrativo	\$ 25,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande).....	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 25,00

S U M A R I O

	Pág.
SECCION ADMINISTRATIVA	
LEYES	
5352.- 19-03-2019.- De las comisiones de fomento	1a3
5356.- 19-03-2019.- Se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y la Fundación Cultural Patagonia	3-4
5357.- 19-03-2019.- Modifícase el artículo 1° de la ley J n° 4172	4
DECRETOS	
59.- 29-01-2019.- Autorizar al Señor Interventor de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro a suscribir los contratos correspondientes con la Asociación Corredores Turismo Carretera -A.C.T.C.- y la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina -F.A.D.R.A.-, para llevar a cabo la primer fecha puntuable del Campeonato Argentino de las Categorías Turismo Carretera y Turismo Carretera Pista,	4a7
66.- 31-01-2019.- Promover automáticamente al Personal de Planta Permanente del Ministerio de Obras Servicios Públicos	7a9
75.- 01-02-2019.- Aprobar la Adenda al Contrato de Fideicomiso "Fondo Fiduciario Río Negro - Servidumbres"	9-10
81.- 06-02-2019.- Promover automáticamente al Personal de Planta Permanente del Ministerio de Obras Servicios Públicos	10
269.- 20-03-2019.- Convocar al Pueblo de la Provincia de Río Negro para que el día 23 de junio de 2.019 proceda a elegir tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes para cada una de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro	11
300.- 26-03-2019.- Crear, a partir de la firma del presente, para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley L N° 3.959) que presten funciones efectivas en los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, los siguientes adicionales.	11-12
DECRETOS SINTETIZADOS	13-14
RESOLUCIONES	14a22
ORDENANZA MUNICIPAL	23-24
LICITACIONES	24
CONCURSOS	24a26
EDICTOS DE MINERIA	26-27
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	27-28
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	29a35
REMATES	35
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	35a39
ACTAS	39-40
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	40
CONVOCATORIAS	40-41
PARTIDO POLÍTICO (Juntos Somos Río Negro)	41-42
AVISOS BOLETIN OFICIAL	42a44

Suplemento 5760: Ministerio de Economía - Resolución N° 675

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos,
etc., a insertar en este Boletín,
concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5760.pdf>*